



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - Nº 103

Bogotá, D. C., martes 11 de marzo de 2003

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA NUMERO 10 DE 2002

(octubre 16)

Cuatrenio 2002-2006

Legislatura 2002-2003

Primer Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dos (2002), previa citación, se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, los miembros de la Comisión Primera del Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Comisión Primera, honorable Senador Germán Vargas Lleras, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrés Serrano Hernán
Gaviria Díaz Carlos
Navarro Wolff Antonio
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Rivera Salazar Rodrigo
Rojas Jiménez Héctor Helí
Trujillo García José Renán.

Contestaron siete (7) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Cristo Bustos Juan Fernando
Gerlein Echeverría Roberto
Gómez Gallo Luis Humberto
González Díaz Andrés
Holguín Sardi Carlos
Pardo Rueda Rafael

Pimiento Barrera Mauricio

Uribe Escobar Mario

Vargas Lleras Germán. Diez (10) honorables Senadores.

Previa excusa escrita no asistieron los honorables Senadores:

Ciro Ramírez

Darío Martínez.

Bogotá, D. C., octubre 16 de 2002

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Comedidamente me permito manifestar a usted, que estaré fuera del país desde el día 16 de los corrientes hasta el día 23 del mismo mes, esto para efectos de excusarme en las sesiones que realice la Comisión en este tiempo.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Ciro Ramírez Pinzón
Senador de la República.

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2002

Señor

GUILLERMO LEON GIRALDO

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

Ref.: Excusas por no asistencia.

Con la presente le informo que por razones de fuerza mayor, el Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, no podrá asistir a la sesión programada para el día de hoy, en esa Comisión.

Atentamente,

María Liliana Rodríguez Valencia,
Secretaria Privada - Primera Vicepresidencia
Senado de la República

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio. Siendo las 10:45 a.m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

Comisión Primera honorable Senado de la República

Cuatricenio 2002-2006 – Legislatura 2002-2003

Primer Período

Día miércoles 16 de octubre de 2002

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del acta de la sesión anterior

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos para primer debate

1. Continuación del debate sobre el **Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002**, por el cual se adopta una *Reforma Política Constitucional* y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **Proyecto de Acto legislativo número 03 de 2002**, por el cual se adopta una *Reforma Política Constitucional* y el 07 de 2002, por medio del cual se reforman los artículos 107, 109, 112, 113, 134, 171, 176, 258, 264, 266, y 281 de la *Constitución Política de Colombia*.

Autores:

Proyecto de Acto legislativo 01 de 2002. Honorables Senadores *Andrés González, Juan Fernando Cristo, José Renán Trujillo, Aurelio Iragorri, Luis Guillermo Vélez, Dilián Francisca, Juan Carlos Restrepo, Vicente Blel, Guillermo Gaviria, Piedad Córdoba, Flor Gnecco, Juan Manuel López Mauricio Jaramillo.*

Proyecto de Acto legislativo 03 de 2002. Honorables Senadores *Guillermo Chávez, Javier Ramiro Devia, Luis Humberto Gómez Gallo, Ramiro Luna Conde, Ciro Ramírez Pinzón, Hernán Andrade, William Montes, Francisco Murgueitio, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Manuel Corzo.*

Proyecto de Acto legislativo 07 de 2002. Honorables Senadores *Jairo Clopatofsky, Juan Gómez Martínez, Hernán F. Andrade, Luis Elmer Arenas, Gerardo Jumí, Juan Carlos Martínez, José A. Sánchez, Carlos Clavijo, Jorge Barriza, José María Villanueva.*

Ponente: honorables Senadores: *Carlos Holguín Sardi, Hernán Andrade, Rodrigo Rivera, Andrés González, Carlos Gaviria, Antonio Navarro, Mauricio Pimiento, Mario Uribe, Germán Vargas, Ciro Ramírez Pinzón, Claudia Blum de Barberi.*

Publicación proyecto original: **Proyecto de Acto legislativo 01 de 2002.** *Gaceta del Congreso* número 303 de 2002.

Proyecto de Acto legislativo 03 de 2002. *Gaceta del Congreso* número 344 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 406 de 2002.

Subcomisión: honorables Senadores: *Mauricio Pimiento Barrera, Héctor Helí Rojas Jiménez, Antonio Navarro Wolff, Hernán Andrade y Rodrigo Rivera Salazar.*

2. Continuación del debate sobre el **Proyecto de ley número 71 de 2002 Senado**, por la cual se reglamentan los Bancos de Datos Financieros o de Solvencia Patrimonial y crediticia y se dictan otras disposiciones acumulado con el **Proyecto de ley número 75 de 2002 Senado**, por la cual se desarrolla el derecho al Acceso a la Información Financiera y Comercial, así como la relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales, de servicios públicos domiciliarios y cualquiera otra que tenga utilidad pública, y se regula la actividad de administración y uso de tal información.

Autores: – honorable Senador *Rubén Darío Quintero* y honorable Representante *Omar Flórez Vélez.*

– Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Roberto Junguito* y honorables Representantes: *Oscar Darío Pérez* y *Oscar Alberto Arboleda.*

Ponentes: honorable Senador *Héctor Helí Rojas.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* números 366 de 2002 y 370 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 407 de 2002.

3. **Proyecto de ley número 270 de 2002 Senado 229 de 2002 Cámara**, por medio de la cual se derogan, adicionan y modifican unos artículos de la *Ley 599 de 2000.*

Autor: honorable Representante *Jaime Alonso Ramírez Z.*

Ponente: honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

Publicación ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 386 de 2002.

4. **Proyecto de ley número 277 de 2002 Senado 226 de 2002 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de los Bienes Incautados en aplicaciones de la *Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996.*

Autor: honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero.*

Ponentes: honorables Senadores *Claudia Blum* y *Germán Vargas.*

Publicación texto aprobado plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 266 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 386 de 2002.

5. **Proyecto de ley número 67 de 2002 Senado**, por medio de la cual se regulan las inhabilidades de los miembros del Banco de la República y el régimen contractual aplicable”.

Autor: honorable Senador *Camilo Sánchez Ortega.*

Ponente: honorable Senador *Hernán Andrade.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 360 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 418 de 2002.

6. **Proyecto de ley número 21 de 2002 Senado**, por medio de la cual se reforma integralmente la *Ley 84 de 1989*, y parcialmente la *Ley 599 de 2000* y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el **Proyecto de ley número 66 de 2002 Senado**, mediante la cual se imponen sanciones de tipo penal a toda persona que participe, promulgue o publique actos de crueldad o torturas contra los animales y se penalizan otros tipos de conductas.

Autores: honorables Senadores *José Renán Trujillo García* y *Camilo Sánchez Ortega* respectivamente.

Ponente: honorable Senador *Roberto Gerlein Echeverría.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* números 305 de 2002 y 360 de 2002 respectivamente.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 424 de 2002.

7. **Proyecto de Acto legislativo número 04 de 2002 Senado**, por medio del cual se define el procedimiento para la elección de Contralor General, departamental, distrital y municipal y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno P., Antonio Navarro, Javier Cáceres, Alvaro Araujo, Edgar Artunduaga, Luis Guillermo Vélez, Gerardo Jumí*, honorables Representantes *Gustavo Petro* y *Wilson Borja.*

Ponente: honorable Senador *Ciro Ramírez.*

Publicaciones: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 350 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 424 de 2002.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

GERMAN VARGAS LLERAS

El Vicepresidente,

ANDRES GONZALEZ DIAZ

El Secretario,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Concluida su lectura y sometido a votación fue aprobado en el momento que existió quórum decisorio.

III

Consideración y votación del acta de la sesión anterior

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el Acta número 09, del día 16 de octubre de 2002 y sometida a votación es aprobada, en el momento que existe quórum decisorio.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos para primer debate

*Continuación del debate sobre el Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002, por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Acto legislativo número 03 de 2002, por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y el 07 de 2002, por medio del cual se reforman los artículos 107, 109, 112, 113, 134, 171, 176, 258, 264, 266, y 281 de la Constitución Política de Colombia.

Respecto a este proyecto la Secretaría informa:

Respecto a este proyecto me permito informarle señor Presidente que en la última sesión de la Comisión fueron aprobados 18 artículos. Se nombró una Comisión accidental integrada por los honorables Senadores Rivera, Pimiento, Navarro, Rojas y Andrade con el fin de que conciliaran y llegaran a un consenso sobre el resto de los otros 32 artículos que no fueron aprobados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias, señor Presidente, efectivamente tuvimos una muy interesante reunión la semana pasada y queremos plantearle señor Presidente la discusión del articulado que resta en varios bloques. En primer lugar un bloque de artículos para discutir en la Comisión con base en modificaciones que estamos proponiendo los miembros de la subcomisión que usted designó, ya tenemos acuerdos sobre estos temas, comprenden unos nueve artículos con Proposiciones sustitutivas.

En segundo lugar, un bloque de cuatro artículos que queremos que se discutan conforme vienen en el pliego original y en tercer lugar un bloque de siete artículos que queremos proponer que se supriman. En cuarto lugar, un bloque de cuatro artículos sobre temas contenciosos suficientemente debatidos en la Comisión en los cuales queremos pedirle Presidente que abramos una discusión lo más breve posible y procedamos a verificar la votación en el interior de la Comisión.

En quinto lugar, un bloque sobre la organización electoral. En sexto lugar, un bloque de cuatro artículos donde proponemos que se adopten los textos aprobados en el Referendo y finalmente un bloque de temas nuevos.

Yo le sugeriría Presidente, le pediría que empezáramos la discusión del articulado con base en estos bloques temáticos e iniciáramos con el bloque de artículos en los cuales la subcomisión alcanzó acuerdos que vamos a presentar a los miembros de la Comisión Primera.

El Senador Andrade que representó aquí la bancada Conservadora, el Senador Héctor Helí Rojas, el Senador Mauricio Pimiento, y el Senador Antonio Navarro.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Me da la impresión de que prácticamente en los bloques donde ustedes suscribieron acuerdos lo que faltaría es votar ya.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Exactamente Presidente. Solamente hay cuatro temas contenciosos que son los del voto obligatorio, la elección de gobernadores y alcaldes como cabezas de listas de Asamblea y Concejo y la posibilidad de la reelección de Alcaldes y Gobernadores en donde le vamos a recomendar a la Comisión que simplemente votemos.

Creo que el procedimiento que se adoptó ayer debe facilitar muchísimo esas determinaciones. El resto de los temas tenemos acuerdos, tenemos textos para proponerle a la Comisión y tenemos en otros casos la Proposición de que se apruebe el pliego original o de que se supriman los artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Aquí lo planteado por el Senador Rodrigo Rivera, me parece que la mayoría de los temas están maduros en su discusión y compartimos el procedimiento que se insinúa o se pide por parte del Senador Rivera y en aquellos en el que hay acuerdo de la subcomisión me gustaría que el Senador Rivera los relacionara y procediéramos inmediatamente conformado el quórum decisorio a tomar las determinaciones respectivas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias Presidente. Mientras llegan nuestros colegas para iniciar la votación, quisiera señor Presidente que usted en nombre de la Comisión saludar de la presencia en este Recinto de unos más o menos veinte estudiantes de derecho de la Universidad EAFI de Medellín, encabezados por el hijo de nuestro Presidente de nuestra Corporación del honorable Senador Luis Alfredo Ramos. Ellos se han hecho presentes en la mañana de hoy conociendo las instalaciones del Senado de la República y del Congreso en general y nos van acompañar en esta sesión de discusión de la Reforma Política.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Presentamos un saludo, en un estupendo día en el que se va a tramitar toda una Reforma Política. Bienvenidos a todos los estudiantes que nos acompañan hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Bueno, yo quiero hacer unas afirmaciones que espero se aclaren sobre las discusiones porque no he sido informado por quienes están cumpliendo la función de Ponentes en nuestra representación en la bancada de los Independientes.

Pero el texto que tenemos tengo la seria impresión que en lo que tiene que ver con la organización del órgano electoral, del sistema electoral y como en cierta manera lo habíamos planteado en la comisión de ponentes del Referendo y que finalmente no fue recogido, tengo el temor en que en este proyecto de acto legislativo no va ser concebido como nosotros lo habíamos venido agenciando.

Entre otras cosas es bueno recordar que la única vez en el que la Comisión de Ponentes tuvo dificultad fue precisamente en uno de estos puntos y hubo que tratar de llamar...

...que nos mantuviéramos en bancada y así efectivamente ocurrió con la promesa en que este tema sería incorporado y extrañamente no fue así. En segundo lugar, en lo que tiene que ver con la financiación de campañas, nosotros desde el período pasado venimos haciendo énfasis muy importante en el esfuerzo de conseguir que la financiación de las campañas sean absolutamente estatales. Sin embargo, como está recogido en la Ponencia, en la gaceta tengo la impresión que habría financiación mixta para los partidos y en los asuntos referidos a las campañas electorales habría financiación privada.

Esta mixtura, este asunto tampoco claro, hace evidente que la financiación pública estatal de las campañas no va ser concebidas como lo veníamos agenciando en esfuerzos anteriores.

También encuentro en tercer lugar el propósito de las listas únicas como gran intención, como gran preocupación nacional que se frustra también en este proyecto de Acto legislativo en trámite, y el que no existan listas únicas en todo caso significa sostener la fórmula electoral que hasta ahora hemos venido repudiando, y significa en todo caso un posicionamiento mucho más preponderante de los partidos tradicionales que el de los movimientos nacies en la construcción, en el propósito de edificar una nueva dinámica del país.

De manera entonces que no encuentro en este proyecto de Acto legislativo recogida esta preocupación suficientemente importante. En lo que tiene que ver con el régimen de partidos políticos se hace evidente cómo las posibilidades de sostenibilidad para los partidos que ya existen son de mayor ventaja que para aquellos que estamos en el escenario con posibilidades con perspectivas de constituirmos.

Así que no encuentro suficiente garantía como en el período pasado incluso veníamos tratando de agenciar. La fórmula del voto obligatorio

por una vez era un recurso muy importante que le deba a los colombianos que vienen construyendo una nueva actividad política desde el voto de opinión como un escenario apropiado, prometedor no está siendo recogido.

Lo mismo ocurre con el régimen de bancadas, en la fórmula esta que en la discusión pasada fue muy evidente, siempre que la sanción desaparezca como una opción importante pues se constituye en una ventaja para quienes en bancadas mayoritarias han tenido posibilidades de permanecer y ser responsables de la situación del país que hasta ahora tenemos.

En fin, tengo serias preocupaciones en cada uno de estos puntos y entiendo también que el proyecto de Referendo como fue concebido y como también lo hemos acompañado hasta el final y así lo haremos tiene una pretensión muy elemental que nos persuade, que nos convoca, que nos entusiasma, no se trata de hacer un esfuerzo intelectual, profundo, lo dijo el Ministro del Interior salido de las más robustas, de los más robustos cultivos intelectuales en esta materia, si no lo que se trata el Referendo, lo que busca el Referendo es tratar de recoger temas elementales que sin mucho esfuerzo van a procurar reorganizar las dinámicas de los partidos y de los movimientos políticos y la marcha decorosa de buena parte de la actividad política de los colombianos.

De manera que yo me considero totalmente satisfecho con la fórmula que en el Referendo viene en trámite por lo que en tanto hasta estos asuntos no sean suficientemente recogidos, tengo la impresión insisto en que estamos retrocediendo gravemente en lo que tenía que ver con los avances en las iniciativas legislativas pasadas, en procura de una Reforma Política real, atraso este que es evidente en este nuevo proyecto que parece hacer trámite.

Por lo tanto votaré negativamente cada uno de los artículos y el mismo proyecto de acto legislativo porque no veo que haya suficiente garantía para actores que venimos construyendo nuevas dinámicas, insisto con esperanzas muy rubostezidas que a la larga pone a nuestra expectativa en condiciones de fragilidad.

Comento esto solo esto por avanzar un poco en la discusión de estos temas y con la expectativa de tener una información objetiva en el esfuerzo que estamos buscando.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo solicitaría muy comedidamente que para quienes no hicimos parte de esa Comisión o subcomisión se diera un informe acerca de cuáles fueron los puntos de acuerdo.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Iniciemos formalmente y en la medida en que cada bloque se va discutir se hace un informe sobre el respetivo bloque, se abre el debate y si están de acuerdo lo votamos, pero que los informes sean de conformidad con el plan de trabajo que la subcomisión nos presenta, si les parece bien.

Entonces iniciemos Senador Rivera, el primer bloque que usted señala que reunió consensos hace alusión a qué artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

A los artículos... a un grupo de nueve artículos, como hay que votarlos artículo por artículo Presidente, yo le pediría que lo hiciéramos así. Al artículo 3°, en primer lugar sobre el tema de las bancadas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Rivera, le sugiero para efecto de cumplir aquí con los requisitos nos identifique el primer bloque los nueve artículos que son, nos haga una explicación general sobre los nueve artículos, si no hay mayor controversia procederíamos a votarlo uno por uno. Muy bien.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Bueno entonces, es el número tres sobre bancadas, el artículo 4° sobre financiación de campañas, el dieciocho sobre conciliación legislativa, el veintiocho sobre límites a los umbrales, el treinta y cuatro que se refiere a agentes del Ministerio Público, el treinta y siete que se refiere a Asambleas Departamentales, el cuarenta y dos, a inhabilidades para

servidores públicos, el cuarenta y seis a la Comisión Nacional de Televisión, y el cuarenta y ocho una norma general de competencia de las regiones, de los departamentos y los municipios.

Si quiere Presidente, pasamos a explicar artículo por artículo...

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

En el artículo 3°, la propuesta en un tema muy contencioso que fue el de las bancadas es eliminar la consecuencia de la pérdida de la curul como efecto de la infracción del régimen de bancadas, este fue el tema más espinoso en la sección anterior y establecer que las políticas o decisiones y agendas de las bancadas deben ser democráticamente adoptadas en el interior de la respectiva bancada, no del partido, sino de la respectiva bancada.

Con esas dos únicas modificaciones proponemos a consideración este artículo nuevo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Atenúa la sanción que tanto se había discutido en cuanto a la pérdida de investidura por el no acatamiento a la decisión de la bancada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Se introdujo una modificación importante para que el Congresista vaya al interior de la bancada y sea en la bancada donde se puedan dar las directrices y no en la directiva del partido o movimiento respectivo, que me parece queda mucho más claro para no caer en el directorismo y ya si al Congresista lo derrotan en el interior de su bancada pues tendrán que respetar algunas de las decisiones que tome la bancada.

Esa es la segunda modificación importante a ese artículo que se logró conciliar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias, señor Presidente. A mí me gustaría que el Senador Rivera, porque como mucho de los Ponentes no estuvimos en esos consensos, en esos acuerdos, me encantaría que usted leyera por favor los artículos como quedaron porque nosotros no lo conocemos. Y en cuanto a este artículo, lo de la pérdida de la curul, se eliminó. Okey, perfecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano quien da lectura a la proposición número 28, cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 28

El artículo 3° del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de Acto legislativo 03 y 07 de 2002 quedará así:

Artículo 3°. *Funcionamiento de los partidos en bancadas.* La Constitución Política tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo. Los miembros de las corporaciones públicas que resulten elegidos en nombre o con el aval de un mismo partido o movimiento político deberán obrar como bancada dentro de la respectiva corporación, en los términos que señale la ley.

Los miembros de las bancadas, deberán actuar de conformidad con las decisiones y agendas democráticamente adoptadas dentro del interior de la respectiva bancada, en relación con el ejercicio de control político y las iniciativas que cursen en la corporación pública correspondiente o en alguna de sus comisiones.

Los estatutos internos de partidos y movimientos políticos, deberán prever sanciones para la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta su expulsión.

Presentado por el honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar.*

El Senador por el Hernán Andrade Serrano concluye su intervención en los siguientes términos:

El Senador Rivera explicó que la atenuación o la modificación consiste en eliminar la frase "pérdida de su curul" y que la otra modificación sustancial es que las decisiones se toman en el interior de la respectiva bancada y no por cuenta del respectivo partido. Básicamente en eso consisten las dos modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

En función de la pérdida de la curul, pero yo casi una reflexión de conciencia no estaría de acuerdo con la expresión "su expulsión", creo que cada partido debe fijarlo, pero no debemos constitucionalizar la figura de la expulsión. Yo no sé si esto quedaría como salvedad, entonces yo o puede uno votar en contra de esa parte, exclusivamente esa expresión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Si es natural entender que cuando existen estatutos internos de partidos y movimientos políticos y más si se va a constitucionalizar este tema debe llegar hasta la graduación de la expulsión. Algunos de nuestros colegas tienen discrepancias con que quede constitucionalizado ese término.

Valdría la pena pensar entonces en la opción de que quedara constitucionalizado de la siguiente manera: Los Estatutos internos de partidos y movimientos políticos que serán Ley de la República deberán prever sanciones para la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas.

Pero si que quedara debidamente establecido que un estatuto de un partido o movimiento político es Ley de la República. Ya verán los partidos y los movimientos qué será lo que incluyen dentro de esos Estatutos.

Hoy son Ley de la República, pero si vamos a constitucionalizar que quede debidamente elevado a canon Constitucional de que son Ley de la República los estatutos de los partidos y movimientos políticos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero cada partido dará su gradualidad en las sanciones que a bien tenga, y cuando uno se afilia a un partido sabrá que en el momento en que se afilia qué sanciones contempla y a que está impuesto en caso de infringir las decisiones del partido. Pero nadie está obligado afiliarse a ningún partido, ni movimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero además eso ya existe. En estos días vimos en la prensa que a un Senador actuante el Moir lo expulsó, porque no estuvo de acuerdo con la forma como financió su campaña. Eso salió en la prensa de esta semana.

No en El Tiempo, que vio copiar la prensa de... De manera que eso ya existe. Yo creo que la conciliación que logramos es buena, porque también hay que respetarle alguna autonomía a cada partido, debe haber alguno donde no lo sancionen a uno por nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Que no nos llamemos a engaño. Esta discusión duró varias horas en otro debate. Aquí hemos tratado de buscar un término medio donde los partidos no tengan la competencia interna de expulsar y de perder, de si expulsar y no perder la curul.

Hemos tratado de adoptar y aquí tenemos claro todos, que es por estatutos internos de sus propios partidos que se van a tomar esas decisiones. Entonces nosotros le llamamos a reflexión a los colegas, porque este que es un punto álgido, salvo las constancias y las discrepancias de rigor, pero esa es la propuesta que traemos la subcomisión que ustedes tuvieron a bien designar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Presento formalmente la proposición de que el último inciso quede redactado de la siguiente manera: Los estatutos internos de partidos y movimientos políticos serán Ley de la República y deberán prever sanciones para la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de la bancada. Se suprimirían la expresión, "las cuales se fijarán gradualmente hasta su expulsión", pero se elevaría a canon Constitucional la figura de que son Ley de la República, los estatutos.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición 28, excepto el último inciso y sometido a votación es aprobado mediante verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 10
Votos afirmativos: 10
Votos negativos: 0

La Presidencia abre la discusión del último inciso del artículo 3° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

¿Los Estatutos de los partidos actuales son Ley de la República?...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

La diferencia Senador Gaviria es que hoy son Ley de la República, pero por la ley de partidos existente y vigente en el territorio nacional. La diferencia con mi propuesta es que quede elevado a canon Constitucional que los estatutos de los partidos son efectivamente Ley de la República.

Quedaría entonces redactado el inciso de la siguiente manera Presidente...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo no entiendo muy bien cómo los estatutos de un partido tengan que pasar por todo un proceso legislativo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, no tienen que pasar, se entiende que una vez expedidos por el partido, aprobados por el Consejo Nacional Electoral, son ley para el partido...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Pero no puede decirse que son Ley de la República, es una cosa muy diferente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, no pero le confiere digamos a sus militantes por ejemplo la posibilidad de acudir al Consejo Nacional Electoral e instaurar demandas, solicitar acciones, eso está hoy vigente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Una moción de orden. Aquí podemos cada uno empezar a encontrar nuevos textos, yo les voy a pedir a los miembros que ya que esto es el primero de ocho votaciones, que votemos el texto original, puede ser por parte o completo, pero que no empecemos a introducirle modificaciones, porque yo tengo... habiendo sido miembro de la subcomisión volviendo a leer textos tengo más modificaciones sobre los artículos que vienen y a ese paso, yo pienso que nos volvemos a meter en la discusión de todos los temas.

Yo le pediría muy cordialmente al Senador Trujillo que ese texto lo miremos y lo podamos incorporar en la plenaria. Pero que ahora votemos a lo sumo por partes el texto original y así ayudemos al trámite.

La Presidencia concede la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

La última parte que viene redactada así: Los estatutos internos de partidos y movimientos políticos deberán prever sanciones para la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta su expulsión.

La Presidencia cierra la discusión del último inciso de la Proposición número 28 y sometido a votación es aprobado mediante verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 13
Votos afirmativos: 9
Votos negativos: 4

La Presidencia abre la discusión del artículo 4° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

El siguiente artículo del bloque es el que tiene que ver con la financiación de campañas políticas.

Artículo 4° del proyecto por el cual se modifica el artículo 109 de la Constitución Política. Básicamente para información de los colegas hemos en la subcomisión mantenido Senador Piñacué la posibilidad de

la financiación estatal plena de campañas, pero se le agrega la modificación de que esa financiación no sea solamente para las campañas sino para los partidos políticos.

Porque podríamos prever que por la vía de la financiación privada de los partidos se nos colara la preocupación de los que compartimos que debe ser el Estado el que apoye a las campañas y no grupos de interés de carácter privado.

Por lo tanto como está redactado el artículo que procederemos a leer si ustedes lo consideran está redactada, esta propuesta la Comisión la financiación Estatal tanto de las campañas políticas, como de los partidos políticos.

Señor Presidente, procedo a leer el artículo que presentamos a la Comisión.

El honorable Senador Hernán Andrade da lectura a la Proposición número 29 cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 29

El artículo 4° del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de acto legislativo 03 y 07 de 2002 quedará así:

Artículo 4°. *De la financiación de la actividad política.* El artículo 109 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 109. El Estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos a quienes se haya reconocido personería jurídica, de conformidad con la ley.

La financiación de las campañas electorales se sujetará a las siguientes reglas:

El Estado financiará las campañas electorales. Se prohíbe cualquier otra fuente de financiación.

El tribunal nacional electoral señalará una cuantía que resulte suficiente para atender los gastos que cada partido o movimiento requiera en las campañas. El Gobierno entregará esa suma contra la presentación del certificado de inscripción de listas o candidatos.

La ley reglamentará la publicidad política en los medios de comunicación por parte de las listas y candidatos en condiciones de equidad. Durante los dos (2) meses anteriores a cada elección el Estado otorgará a los partidos y movimientos políticos que hayan postulado candidatos, publicidad en radio y televisión de acuerdo con los criterios que establezca la ley. En función de la votación obtenida por cada partido o movimiento político.

Los usuarios del espectro electromagnético del Estado dados en concesión o por licencia deberán ceder en forma gratuita, los espacios requeridos para que la publicidad política cumpla las características señaladas en el presente artículo.

La ley reglamentará la duración de las campañas y podrá prohibir la divulgación de encuestas durante el período que ella determine.

Parágrafo. El Estado garantizará el transporte de los ciudadanos a las urnas el día de las elecciones de manera gratuita.

Presentado por el honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Para solicitar que se vote entero, excepto la frase "en función de la votación obtenida por cada partido o movimiento político". Que se vote por partes, que votemos todo, excepto eso y que después se ponga a consideración.

Es que yo no sé bien cual es el inciso exacto...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

El primero, segundo, tercero, ... el quinto Senador Navarro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Bueno donde habla la ley reglamentará la publicidad política en los medios de comunicación, etc., el último párrafo dice en función de la votación obtenida por cada partido o movimiento político. Que se anote

todo, excepto eso, porque en mi criterio le da un peso excesivo a las votaciones del período anterior, a la composición que viene.

De todas maneras eso se está dejando a la ley, de manera que si me acompañan votaríamos todo, excepto eso. Pero de todas maneras que votemos por partes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Replicando su misma tesis, yo he llegado a pensar que la fórmula que existió era de 60% de votación, y 40% por lista puede generar una equidad. Ese mismo párrafo que usted reclama habla de condiciones de equidad. Entonces yo creo que podríamos para plenaria buscar esa fórmula Senador Navarro para lo que usted señala, para no darle tanto énfasis a la votación, que ya trae el mismo párrafo.

Igual en el caso particular he insistido, pero no he redactado el párrafo sobre que quiero darle énfasis a la televisión comunitaria de la radio o comunitaria. Yo creo que este tema puede seguir siendo perfeccionado como es un tema tan clave que es el de financiación de campaña. Yo lo que propongo Senador Navarro...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Pregunta y estar muy seguro de lo que vamos a votar, o voy a votar por lo menos en el caso mío, ¿desaparece absolutamente en este artículo la financiación privada?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo voy a pedir que se vote esa parte también por separado, de manera que tendríamos tres votaciones. Uno, el grueso por separado la parte de la financiación de campañas estatales la votación y por separado la solicitud del Senador Navarro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Los voy dividiendo y los voy sometiendo a consideración.

El Estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos a quienes se haya reconocido Personería Jurídica de conformidad con la ley.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ahí no estamos hablando de campañas, sino de financiamiento de los partidos, eso está vigente.

La Presidencia cierra la discusión de la primera parte cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 4°. *De la financiación de la actividad política.* El artículo 109 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 109. El Estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos a quienes se haya reconocido personería jurídica, de conformidad con la ley".

Cerrada la discusión de la primera parte de la Proposición número 29, es sometida a votación siendo aprobada, previa verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	15
Votos afirmativos:	14
Votos negativos:	1

Leída la segunda parte de la Proposición número 29, compuesta por el siguiente texto: "La financiación de las campañas electorales se sujetará a las siguientes reglas: El Estado financiará las campañas Electorales. Se prohíbe cualquier otra fuente de financiación".

La Presidencia cierra la discusión del texto leído y sometida a votación es aprobada, previa verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	15
Votos afirmativos:	11
Votos negativos:	4

Leída la tercera parte de la Proposición número 29, compuesta por el siguiente texto: El Tribunal Nacional Electoral señalará una cuantía que resulte suficiente para atender los gastos que cada Partido o Movimiento requiera en las campañas. El Gobierno entregará esa suma contra la presentación del certificado de inscripción de listas o candidatos.

La Presidencia abre la discusión del inciso leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Me extraña doctor Navarro que no recuerde que allá acordamos esa nomenclatura. "Tribunal Nacional Electoral". Se discutió lo de organización electoral, pero se determinó que esa nomenclatura que era la que traía la Constitución era para todo el ámbito de la organización electoral dentro de la cual se inscribe el órgano que la orienta, que es el tribunal y se descartó lo de Corte para no asimilarlo a las altas cortes que era la otra posibilidad y se convino en la subcomisión que trabajaríamos como Tribunal Nacional Electoral. Eso casi ni suscitó discusión.

La Presidencia concede la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Casi se acuerda bien. Pero al Tribunal Nacional Electoral le dimos funciones meramente judiciales y esta es función administrativa, una función aseguradora, por lo tanto tiene razón el Senador Gerlein, ahí debe decir la Organización Nacional Electoral. Porque aunque vamos a crear el Tribunal Nacional Electoral lo vamos a crear con funciones estrictamente judiciales.

Si quiere ahora cuando miremos lo de las organizaciones...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si les parece para no entrar en la polémica, pongamos la organización. Cuando la Comisión tome una determinación sobre ese punto se ajusta al resto del articulado, si a bien lo tienen.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Primero, yo debo decirle al Senador Pimiento, que sí es cierto. Que yo no acostumbrado en esta Comisión, por lo menos a que me digan no es cierto como si uno dijera mentiras. Todos los miembros de esta Comisión saben que si es cierto que en este Recinto se acordó cambiar la expresión "Tribunal Nacional Electoral", por la expresión "Organización Nacional Electoral"... los que estamos aquí presentes...

...Fue así en este recinto. ¿Qué hicieron después en la iglesia del Carmen? Yo no sé. ¿Qué hicieron después en la Plaza de Nariño? Yo no sé. Yo solo doy fe de lo que aquí hicimos, porque fue a petición mía que hicimos ese cambio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Para una pregunta y a ver si el Senador Andrade me ayuda con esto. Dicen ustedes que los recursos que el Estado ponga para pagar los votos obtenidos, va a ser contra las listas inscritas. Se me ocurre a mí que es un tanto preocupante esto, porque debería ser contra los votos obtenidos por el partido, porque si estamos tratando de movernos en la dirección de consolidar partidos, no podría pagarse contra las listas que se inscriban. No entiendo esa parte, así que sería muy importante que me explicaran en función de encontrar alguna coherencia entre lo que estamos tratando de hacer en esta Reforma Política y entre lo que hay aquí planteado.

Porque se me ocurre que entregarle los recursos contra listas inscritas, es sostener el mismo esquema que hoy tenemos. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Senador Piñacué. Es de fondo en cuanto tiene que ver con la posibilidad de presentar listas únicas o varias listas en cada campaña. Listas de candidatos. Como la ponencia viene con la posibilidad de presentar varias listas de candidatos, el artículo esta redactado de conformidad como viene el texto integral del articulado. Por eso Senador Piñacué.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Haber. Pero Senador Andrade, la pregunta es los votos o por listas o.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Yo le entiendo las dos. Pero una tiene que ver si vamos a presentar listas únicas como el artículo, como uno de los artículos siguientes, contempla esa posibilidad, por eso se deja abiertas listas de candidatos.

Y la otra pregunta del Senador Piñacué, en efecto está aquí la financiación a través de los partidos, una vez le acredite a la organización electoral cuántas listas ha presentado. Pero es a través del partido contra

la presentación de las listas que inscribió el respectivo partido. Esa es la modalidad aquí presentada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No. Pero quedamos sin entender. Haber.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Es que no es por votos Senador Vargas, Presidente, sino el partido presenta la organización electoral, las listas de candidatos que presento para la corporación.

La Presidencia interviene para preguntar:

Pero lo que estamos hablando es cuánto reconoce el Estado. Va a reconocer por listas o por votos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Dice: Señalará una cuantía que resulte suficiente para atender los gastos que cada partido o movimiento requiera en la campaña en general. Entonces la organización electoral señalará que para Senado de la República el partido liberal requiere una suma determinada, la cual internamente distribuirá entre sus listas, pero el partido, la organización electoral previamente señala o fija cuánto es el costo de la campaña de Senado o de Cámara para el respectivo partido. Partido, no lista de candidatos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

La financiación es por partidos. Pero no sería bueno o pregunto mejor. ¿Esa organización electoral sería libérrima en el señalamiento de las cuantías, de los montos, de las partidas que las organizaciones políticas reciban para distribuir internamente sin ningún tipo de controles?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

La frase que resume el marco, es la organización electoral señalará una cuantía que resulte suficiente para atender los gastos que cada partido o movimiento, acuérdesse que estamos en financiación plena de campañas, plena. Entonces la frase es que resulte suficiente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Entonces yo pregunto. Le pregunto a su señoría. ¿No sería bueno poner la organización electoral dentro de los parámetros que la ley señale?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Se está hablando de financiación anticipada. Nunca mira para acá. De financiación anticipada. Es financiación estatal. No se puede adelantar una campaña con financiación estatal exclusiva, sino es anticipada. Por eso debe ser calculada de acuerdo con las listas que se vayan a exhibir, no hay otra manera de poder hacer la cofinanciación estatal exclusiva.

Otra cosa es lo que hay hoy. Que se hace una financiación parcial después de los resultados, pero hacer una campaña sin dinero, sería imposible. Por eso debe ser anticipada y por eso debe estar relacionada con el número de listas o candidatos que se inscribieron.

Ahora. Por supuesto la ley tiene que reglamentar todo eso. Es que la Constitución y yo creo que si quieren que se exprese de acuerdo con la ley, se puede expresar, aunque me parece que es redundante.

Es obvio que la ley tiene que reglamentar esta materia, pero si usted quiere Senador Gerlein, yo no veo ningún obstáculo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Propongo a la comisión el siguiente texto que recoge hasta ahora las inquietudes planteadas. La organización nacional electoral dentro del marco que señale la ley, señalará una cuantía que resulte suficiente para atender los gastos que cada partido o movimiento requiera de las campañas.

El Gobierno entregará esa suma contra la presentación del certificado de inscripción de listas o candidatos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Está bien.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Es clara la regulación de la figura del anticipo. Ya lo ha explicado el Senador Navarro. Estamos cerrando el paso al reembolso en función del número de votos obtenidos y si no fuera así, yo no creo que debería ser así, queda el espacio para que la ley regule esto, porque una cosa es anticipar por las razones que hemos señalado, pero a final de cuentas debe haber un reintegro en función de votos.

Porque si no queda todo sujeto al adivino y la financiación sujeta a la previsión de una autoridad electoral, pero no habrá una realidad que concrete esto en función del número de votos obtenidos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A mí me parece sin duda, les confieso medio insatisfactoria esa fórmula, lo que pasa es que yo estoy en contra de la financiación estatal, pero los acompañamos, ya habrá oportunidad de pulir eso, porque la fórmula es realmente insatisfactoria, esto lo único que estimula es la proliferación de listas que es todo lo que se pretende combatir con esta reforma, porque si es en función de las listas, pues entre más listas más financiación.

En vez de buscar la agrupación, se está buscando es la atomización.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Volvemos a la tesis inicial. Es que la organización electoral va a financiar es al partido. Entonces y cada lista tiene que tener en cuenta el respectivo umbral y las otras fórmulas de agrupación. Entonces la duda que tiene el Senador González, me parece válida. En qué porcentaje se puede anticipar, si es plena la anticipación y después contra la presentación de los votos. Pero para eso está la ley que reglamente el precepto constitucional, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno. Los acompañamos, pero lo cierto es que hay que pulir bien esa fórmula, porque.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Válidas las inquietudes para la plenaria de la corporación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Cuando aquí se van a referir a reglamentación de ley, alguna norma constitucional, lo que uno ha visto en el pasado, es que eso se queda por año sin reglamentar sobre todo cuando son artículos que tienen resistencia en algunos sectores.

No cree la comisión que deberíamos colocarle un límite en el tiempo para que se haga esa reglamentación de ley. De lo contrario vamos a llegar otra vez a elección y no vamos a tener la financiación estatal de campañas y vamos a volver a presenciar la desigualdad que se advierte en la política colombiana para adelantar la actividad.

Deberíamos colocar un término para que se haga esa reglamentación. Creo yo, pues.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

No tengo inconveniente en que se coloque el término, me parece muy bien lo que, solo quiero recordarles a los Congresistas, a los señores miembros de la comisión primera, que aquí estuvo vigente la Constitución del 91 que establecía los parámetros legales y funcionó muy bien.

Después cometimos el error de delegar eso en una Ley Estatutaria en el Consejo Nacional Electoral y dejó de funcionar también. De pronto eran más precavidos con los términos, pero siempre fueron en extremo avaros con los montos de financiación que deban a los partidos y sus candidatos para adelantar las elecciones. Por eso es que yo creo que es bueno la expresión parámetros legales, porque quienes hacemos la ley somos los Congresistas, tenemos una noción más clara de los procesos electorales, de sus valores, de sus cuantías, en cambio allá unos amigos en el Consejo Nacional Electoral, o en la Organización Nacional Electoral

que nunca han pasado por una plaza pública, hacen cualquier cosa que a ellos les parezca buena sin consultarla con nadie y usualmente cuando uno no consulta las cosas, las buenas resultan malas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Señor Presidente. Con el debido respeto. Sin más faltaba, que todas las observaciones no sean y un tema tan difícil como es la financiación. Yo lo que les pediría a los colegas es que esas observaciones como la que señala el Senador Mauricio Pimiento de que le coloquemos un término para expedir la ley o las inquietudes aquí presentadas, por supuesto las dejemos como eso, como inquietudes y constancias para los ponentes y para la discusión en plenaria.

Yo me permito con el respeto de los colegas, volver a proponer el párrafo respectivo en el siguiente sentido, la organización nacional electoral dentro del marco que fije la ley, señalará una cuantía que resulte suficiente para atender los gastos que cada partido o movimiento requiera en las campañas. El Gobierno entregará esa suma contra la presentación del certificado de inscripción de listas o candidatos. Señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esa es la propuesta. El Senador Pimiento tiene la razón, pero eso ocurre con frecuencia, pero usted se imagina si este Congreso no va expedir la Ley de Financiación. Aquí se puede ser un poco más optimista en esta materia.

Como lo anunciara en su intervención el Senador Roberto Gerlein presenta la siguiente proposición:

Proposición número 30

En el texto que se encuentra a estudio de la Comisión, cámbiese la expresión: "El Tribunal Nacional Electoral" por "la Organización Nacional Electoral dentro del marco que fije la ley".

Presentado por el honorable Senador *Roberto Gerlein*.

La Presidencia cierra la discusión de la tercera parte de Proposición número 29 con la modificación formulada en la Proposición número 30, y sometidas a votación son aprobadas previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	10
Votos negativos:	2

Dejan constancia expresa del voto negativo de los honorables Senadores: Claudia Blum y Roberto Gerlein.

Leída la cuarta parte de la Proposición número 29, que tiene el siguiente texto: "La ley reglamentará la publicidad política en los medios de comunicación por parte de las listas y candidatos en condiciones de equidad. Durante los dos (2) meses anteriores a cada elección el Estado otorgará a los partidos y movimientos políticos que hayan postulado candidatos, publicidad en radio y televisión de acuerdo con los criterios que establezca la ley. En función de la votación obtenida por cada partido o movimiento político", el Senador Antonio Navarro, solicita votar por partes, así:

La primera parte: "La ley reglamentará la publicidad política en los medios de comunicación por parte de las listas y candidatos en condiciones de equidad. Durante los dos (2) meses anteriores a cada elección el Estado otorgará a los partidos y movimientos políticos que hayan postulado candidatos, publicidad en radio y televisión de acuerdo con los criterios que establezca la ley".

La Presidencia cierra la discusión de la primera parte leída y sometida a votación es aprobada, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	14
Votos negativos:	0

La Presidencia somete a consideración la segunda parte cuyo texto es el siguiente: En función de la votación obtenida por cada partido o movimiento político".

La Presidencia abre la discusión del inciso leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Estoy pidiendo que eso lo votemos negativamente, porque establece un criterio de ventaja muy grande para el que en las anteriores votaciones consiguió un resultado digamos muy importante y pasa la votación subsiguiente y que más bien la ley establezca esas condiciones de equidad, sin que la Constitución diga que depende de la elección anterior, que es lo que está haciendo este artículo.

La Presidencia cierra la discusión del inciso leído y sometido a votación es aprobado, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	6

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el siguiente inciso de la Proposición número 29, cuyo texto es el siguiente: "Los usuarios del espectro electromagnético del Estado dados en concesión o por licencia deberán ceder en forma gratuita, los espacios requeridos para que la publicidad política cumpla las características señaladas en el presente artículo".

La Presidencia cierra la discusión del inciso leído y sometido a votación es aprobado, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	14
Votos negativos:	0

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el siguiente inciso de la Proposición número 29, cuyo texto es el siguiente: "La ley reglamentará la duración de las campañas y podrá prohibir la divulgación de encuestas durante el período que ella determine".

La Presidencia cierra la discusión del inciso leído y sometido a votación es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	13
Votos negativos:	1

Leída la séptima parte de la Proposición número 29, consistente en el párrafo, abierta y cerrada su discusión y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	14
Votos negativos:	0

El texto del artículo 4° aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 4°. *De la financiación de la actividad política.* El artículo 109 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 109. El Estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos a quienes se haya reconocido personería jurídica, de conformidad con la ley.

La financiación de las campañas electorales se sujetará a las siguientes reglas:

El Estado financiará las campañas Electorales. Se prohíbe cualquier otra fuente de financiación.

La Organización Nacional Electoral dentro del marco que fije la Ley señalará una cuantía que resulte suficiente para atender los gastos que cada Partido o Movimiento requiera en las campañas. El Gobierno entregará esa suma contra la presentación del certificado de inscripción de listas o candidatos.

La ley reglamentará la publicidad política en los medios de comunicación por parte de las listas y candidatos en condiciones de equidad. Durante los dos (2) meses anteriores a cada elección el Estado otorgará a los partidos y movimientos políticos que hayan postulado candidatos, publicidad en radio y televisión de acuerdo con los criterios que establezca la ley. En función de la votación obtenida por cada partido o movimiento político.

Los usuarios del espectro electromagnético del Estado dados en concesión o por licencia deberán ceder en forma gratuita, los espacios requeridos para que la publicidad política cumpla las características señaladas en el presente artículo.

La ley reglamentará la duración de las campañas y podrá prohibir la divulgación de encuestas durante el período que ella determine.

Parágrafo. El Estado garantizará el transporte de los ciudadanos a las urnas el día de las elecciones de manera gratuita.

Sobre este artículo la Senadora Claudia Blum de Barberi, deja la siguiente constancia escrita:

Constancia

Dejo constancia de mi voto negativo al artículo 4° del proyecto por las siguientes razones: (4 primeros incisos)

- La financiación estatal total de las campañas y del funcionamiento de los partidos no es garantía de acabar la financiación ilícita y clandestina de las campañas, la cual puede seguir presentándose y generará peores escenarios de corrupción y desigualdad en el país.

- La financiación estatal puede abrir las puertas a excesos presupuestales cuando los mismos partidos representados en el Congreso son los que van a definir los fondos para las campañas, y pueden tener un argumento para destinar recursos sin límites. Lo que resulta todavía más preocupante cuando la situación es de crisis fiscal y no se atiende tal situación.

- La financiación estatal termina generando una excesiva influencia del Estado en el funcionamiento de los partidos y lazos demasiado estrechos entre el Estado y los partidos, lo que en nuestro país se puede traducir en nuevas formas de corrupción.

- En una democracia real los partidos deben gozar de independencia frente al Estado incluso en su funcionamiento, para poder disentir y oponerse con libertad sin que su existencia dependa financieramente de los recursos públicos.

- Para evitar estas situaciones, pero para evitar también la excesiva influencia de los grupos económicos en las decisiones de los elegidos, creo más en la financiación mixta, con publicidad pagada por el Estado y con controles eficaces y límites a las donaciones de los sectores privados.

Firmado: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias. Quiero dejar como constancia que al ligar la posibilidad de publicidad en medios masivos de comunicación a la votación obtenida por cada partido o movimiento, está dejándose a cualquier partido o movimiento nuevo en condiciones de absoluta desventaja. Quiero que eso quede constancia en el acta.

Para un punto de orden interviene la Presidencia:

¿Hay más constancias?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo quiero también. Yo suscribo la constancia del Senador Navarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Yo agregaría esta reflexión sobre la proposición del Senador Navarro y es que si ustedes notan cuando dice que la ley reglamentará la publicidad política en los medios de comunicación por parte de las listas y candidatos en condiciones de equidad, esa frase del inciso pertinente se opone a la que se refiere a la votación obtenida por cada partido o movimiento político.

O sea sin saberse cuál va a ser la votación, cómo puede de antemano asignarse una proporción de la publicidad por parte de quien tiene esa autoridad para hacerlo, yo creo que si estamos hablando de asignarla en condiciones de equidad, se contraponen a lo que dice al final ese inciso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Para constancias.

La Presidencia concede la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Me adhiero a la Proposición de Navarro con el adendo del Senador Pimiento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Para constancias. Estamos en las constancias ya.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Sí señor Presidente, es que yo también quiero adherir a la constancia del Senador Navarro y también quiero decir, que pues estoy absolutamente en contra de prohibir la divulgación de en cuentas, porque esto atenta contra la libertad de divulgación. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Constancias, constancias. Senador González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Señor Presidente. Yo quiero dejar constancia de la bondad de la tesis de la financiación estatal, porque creo que la sujeción de las oportunidades electorales al apoyo de capitales privados es la que puede abrir mayores puertas de corrupción. Yo creo que aquí hay que buscar puntos de equilibrio, me parece que la única manera de garantizar la igualdad de oportunidades de las personas para los diferentes espacios políticos del país, está en manos de un Estado que sea capaz de nivelar esas oportunidades.

No quiero llevar esto a extremos, pero me parece que precisamente lo que genera corrupción en muchos municipios, muchos de ellos en los más pequeños en la provincia, es que los compromisos en las administraciones públicas para saldar las deudas de campaña, se conviertan en una fuente de corrupción.

De manera que en esa medida yo dejo constancia de esa parte y también la dejo respecto del tema para que se corrija en segundo debate la precisión del equilibrio entre el anticipo de financiación y el reembolso que debe darse en función de los votos obtenidos.

La Presidencia interviene para dejar una constancia:

Como todos dejaron constancia, yo dejo la mía. Soy enemigo de la financiación total del 100% de las campañas políticas y presentaremos nuestras tesis en la plenaria para defender la financiación mixta. Continuemos Secretario.

Estamos en constancias Senador Holguín.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Pues no sé si.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Lo ponemos al corriente. Se impuso mediante votación de mayoría las tesis de la financiación al 100% de todas las campañas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Cosa que me alegra sobremanera y con la cual me muestro ampliamente satisfecho por lo que ya se ha explicado aquí. Pero sí tengo una grave inquietud respecto al inciso primero.

Porque dice que el Estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos a quienes haya reconocido personería jurídica.

Entonces uno de los grandes esfuerzos que estamos haciendo Senador Rivera y Senador Navarro, de tratar de darle seriedad a este cuento de los partidos políticos y de las personerías, ahora sí que va a tener un aliciente extraordinario, cuando grupos significativos de ciudadanos que vaya usted a saber que son, tengan la oportunidad de obtener financiación del Estado para su actividad proselitista y política.

De verdad que sobre ese, pues si vamos a pasar de las setenta personerías jurídicas que tenemos hoy, de partidos y movimientos a miles, porque grupos significativos de ciudadano en una ciudad, pues pueden ser cinco mil, diez mil, siete mil, uno en Caparrapí, otro en Yondó, otro en Mitú, y etc., etc., etc.

Por lo menos debería decirse pues que serían grupos significativos de ciudadanos que hayan participado en una elección nacional o en la elección de candidato presidencial, algo de ese tenor, si no creo que ahí estaríamos abriendo una tronera. Me disculpan por supuesto, porque puede que yo como acabo de llegar, no me he dado cuenta de si eso está en relación con otra definición de grupos significativos de ciudadano.

La Presidencia concede la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Sí es cierto a primera vista lo que plantea el Senador Holguín. Sin embargo como quiera que yo tenía esa misma inquietud y estuve en contra de que se colocara la reforma del artículo 108 que permitía que movimiento social y grupo significativo de ciudadanos también podían inscribir candidatos, me demostró que no podía ser de otra manera, porque ese era el origen precisamente de los partidos o de los movimientos.

A propósito de la discusión en el punto que hubo del Referendo y que hace referencia a este mismo tema Senador Holguín, no se trata de estimular como lo pensaba yo, al igual que usted, sobre la proliferación de listas detrás de esa financiación, sino de buscar la génesis de nuevos movimientos o nuevos partidos que como lo reza actualmente el inciso cuarto del artículo 108 de la Constitución, es menester dejarlo, porque allí es donde arranca los partidos y porque lo que ya habíamos nosotros aprobado, para trancar la proliferación de movimientos o partidos, era poniéndoles límites y causales de reconocimiento de personería o de su desaparición. De tal manera que esa fue la razón por la que tocó acudir a ese inciso del artículo 108.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Las constancias no se discuten, de manera que si es así para qué vamos a seguir la discusión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Y no solo no se discute. Yo les anuncio que tenemos plenaria hoy a las dos y hoy el doctor Ramos no nos va a levantar la plenaria. Un intenso trabajo y como a todos les consta, si este proyecto va a tener viabilidad, tendría que ser aprobado en el día de hoy. Habíamos suscrito un compromiso de votar el informe de la subcomisión, sin debate los que están de acuerdo lo votan, los que están en desacuerdo lo niegan, pero tenemos hoy un reto muy grande para sacar adelante esta iniciativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Sí para señalar que el texto dice grupos significativos y el Senador Holguín, a quienes se hayan reconocido personería jurídica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

El Senador Pimiento y el Senador Andrade, les agradezco muchísimo porque no están discutiendo la constancia, sino que yo pedí que me actualizaran, me confirman con mayor razón en la tesis. Terrible que esa sea la génesis de los nuevos partidos y precisamente eso es lo que va a hacer proliferar ahora las personerías. Okey, pero es constancia simplemente y listo. No más.

Leído el artículo 18 del pliego de modificaciones y abierta su discusión el Senador Hernán Andrade, presenta la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición número 31

El artículo 18 del proyecto de acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los proyectos de acto legislativo 03 y 07 de 2002 quedará así:

Artículo 18. Conciliación legislativa. El artículo 161 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 161. Cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de senadores y Representantes, quienes reunidos conjuntamente, definirán por mayoría cuál de los dos textos, previa publicación, será nuevamente sometido a segundo debate en la plenaria de cada Cámara.

Si los integrantes de las comisiones accidentales no se pusieren de acuerdo, se considera negado el proyecto respectivo.

Previa publicación por lo menos con un día de anticipación, el texto escogido se someterá a debate y aprobación de las respectivas plenarias. Si después de la repetición del segundo debate persiste la diferencia, se considera negado el proyecto.

Presentado por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

Cerrada la discusión de la Proposición número 31 y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 14
 Votos afirmativos: 14
 Votos negativos: 0

Leído el artículo 28 del pliego de modificaciones y abierta su discusión el Senador Hernán Andrade, como miembro de la subcomisión, presenta la siguiente proposición:

Proposición número 32

El artículo 28 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de Acto legislativo 03 y 07 de 2002 quedará así:

Artículo 25. Derechos y deberes de los partidos. La Constitución Política tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo. En las elecciones uninominales, los Representantes legales de los partidos podrán inscribir un solo candidato.

En las elecciones de la circunscripción nacional de Senado, el representante legal de cada partido o movimiento no podrá avalar un número de listas de candidatos superior al veinte por ciento (20%) del número de puestos a proveer.

En las elecciones para Representantes a la Cámara el representante legal de cada partido o movimiento podrá avalar un número de listas de candidatos de hasta el número de curules por proveer.

Para las elecciones de Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, el representante legal de cada partido o movimiento podrá avalar un número de listas de candidatos de hasta el cincuenta por ciento (50%) del número de curules para proveer.

Los partidos tendrá derecho a la utilización exclusiva de su nombre, sus insignias sus símbolos y los demás signos distintivos.

En las elecciones de circunscripción territorial, para la asignación de curules en todas las corporaciones públicas, los partidos o movimientos políticos requieren que las listas que lo representan hayan obtenido por lo menos la mitad de la cifra correspondiente al resultado de dividir la totalidad de votos válidos entre el número de curules a proveer.

Ninguna persona podrá participar como candidato en más de una lista en las elecciones para corporaciones públicas.

Presentado por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

Agrega el Senador Andrade que en la proposición se suprime el aparentamiento que era la posibilidad que traía la ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y al respecto pregunta:

Una sola observación respetuosa. Estamos cambiando aquí lo que se había estimado para Senado, el tema del umbral del 2%, porque aquí estaba hablando que para todas las elecciones es la mitad del cociente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Son las territoriales. Señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No hay observación. Lo que se había acordado en el proyecto de Referendo. Lo que votaron las comisiones. Senador Navarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Claro. Totalmente de acuerdo en el proyecto de Referendo se aprobó que fuera cifra repartidora, aquí se está modificando. Porque vamos a modificarlo. Porque territoriales es la Cámara de Representantes ¿O no?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Habría que. Estoy de acuerdo con el Senador Navarro. Habría que dividir como se dividió en el proyecto de Referendo, la circunscripción territorial, porque en lo que se definió es que la circunscripción territorial de Cámara, se aplicaría al sistema de cifra repartidora y en las circunscripciones territoriales de consejos y asambleas sí se adoptó el mecanismo que está previsto acá del medio cociente.

Si queremos ser coherentes con eso, debería incluirse un inciso dentro del artículo que hablara de la cifra repartidora para la circunscripción de Cámara de Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Una moción de orden, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No necesita moción de orden Senador Andrade, tiene el uso de la palabra, me parece que le asiste la razón al Senador Navarro y al Senador Cristo. Eso lo redactamos antes porque la moción es en este sentido, que pasemos a discutir otro artículo, mientras traemos el texto aprobado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Para la asignación de curules de las circunscripciones territoriales en la Cámara de Representantes se aplicará el sistema de cifra repartidora, un método de D'Hont, para las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales y las juntas administradoras locales, solo se tendrán en cuenta las listas que obtengan al menos el cincuenta por ciento del respectivo cociente electoral.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 32 y dispone que se votará por partes así:

La Primera parte de la Proposición número 32:

“Artículo 25. Derechos y deberes de los partidos. La Constitución Política tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo. En las elecciones uninominales, los Representantes legales de los partidos podrán inscribir un solo candidato. En las elecciones de la circunscripción nacional de Senado, el representante legal de cada partido o movimiento no podrá avalar un número de listas de candidatos superior al veinte por ciento (20%) del número de puestos a proveer. En las elecciones para Representantes a la Cámara el representante legal de cada partido o movimiento podrá avalar un número de listas de candidatos de hasta el número de curules por proveer. Para las elecciones de Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, el representante legal de cada partido o movimiento podrá avalar un número de listas de candidatos de hasta el cincuenta por ciento (50%) del número de curules para proveer. Los partidos tendrá derecho a la utilización exclusiva de su nombre, sus insignias sus símbolos y los demás signos distintivos.”.

La Presidencia cierra la discusión y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 15
 Votos afirmativos: 15
 Votos negativos: 0

La Presidencia abre la discusión de la segunda parte de la Proposición número 32, cuyo texto es el siguiente: *“En las elecciones de circunscripción territorial, para la asignación de curules en todas las corporaciones públicas, los partidos o movimientos políticos requieren que las listas que los representan hayan obtenido por lo menos la mitad de la cifra correspondiente al resultado de dividir la totalidad de votos válidos entre el número de curules a proveer”*, el Senador Rafael Pardo presentó la siguiente proposición sustitutiva para este inciso, que corresponde a lo aprobado sobre el tema en el Proyecto de ley número 47 de 2002 sobre Referendo:

Proposición número 33

Para la asignación de curules de las circunscripciones territoriales de la Cámara de Representantes se aplicará el sistema de cifra repartidora o método D'Hont. Para la asignación de curules en las Asambleas departamentales, los Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales sólo se tendrán en cuenta las listas que obtengan, al menos, el 50% del respectivo cociente electoral.

Presentada por el honorable Senador *Rafael Pardo*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva número 33 y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 15
 Votos afirmativos: 15
 Votos negativos: 0

La Presidencia abre la discusión del último inciso de la Proposición número 32 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Bueno muy bien. Eso no es tan natural. Aquí rigió por muchos años un sistema electoral contrario, aquí los caudillos de los partidos encabezaban las listas, el problema de nosotros los colombianos y los latinoamericanos es que somos caudillistas. Usted va a la Argentina y se tropieza con el peronismo, el justicialismo, Menem es el heredero del justicialismo.

Hay unas personas que por una u otra causa cualquiera que ella sea, encarnan las ambiciones populares, encarnan las ambiciones de los partidos, sincronizan en su nombre todo un programa político electoral y así funcionó en Colombia por mucho tiempo, no solo en la Argentina, Gaitán encabezaba las listas del Gaitanismo. Laureano encabezaba las listas del laureanismo. Alzate encabezaba las listas del Alzatismo. Eso no es antinatural, eso es una manera de reconocer el prestigio de los jefes políticos. Y todo mundo sabía que no iban a estar en las diez, ni en las quince, ni las veinte asambleas por las cuales salían electos.

Entre otras cosas es una manera de sacar del anonimato a quienes encabezan las listas. El problema que nosotros vamos a tener en un futuro inmediato, yo se lo he comentado varias veces al Senador Holguín, jefe del partido conservador, de mi partido, es que de pronto nosotros no tenemos un profeta.

Alguien que haga que la gente mire hacia arriba y diga yo voy a votar por ese señor, ese es el candidato de mis simpatías. Aun cuando no lo conozca porque tenga la suficiente presencia nacional, cuando se suprimió el sistema, se permitió entonces que los Congresistas pudieran ser también candidatos a asambleas y candidatos a Concejos y candidatos a Senado o candidatos a Cámara.

El sistema funcionó muy bien. Ese sistema funcionó muy bien. Entre otras cosas porque había una coordinación entre la nación, el municipio y el departamento a través de jefes políticos que tuviesen ambas calidades. Pero en el afán eterno nuestro de cambiarlo todo, también acabamos con ese sistema, y hoy hemos macheteado el espectro político nacional y no hay coordinación entre la Cámara y el Senado, ni entre las Asambleas y los Consejos, ni entre las Asambleas y el Congreso, por eso yo no veo tan natural que eso sea así.

Aquí va a salir, aquí va a pasar, pero no es lo que más le conviene al país. Perder esa línea de comunicación, ni perder esas jefaturas políticas, una cosa era una lista encabezada por Álvaro Gómez y otra cosa era la misma lista encabezada por un amigo de Álvaro Gómez.

Una cosa era una lista encabezada por Misael Pastrana y otra cosa es una lista encabezada por un amigo de Misael Pastrana.

Una cosa que está más reciente era una lista encabezada por Galán en Bogotá y otra cosa muy distinta la misma lista encabezada por un amigo de Galán.

Si ustedes están o si nosotros estamos o si la Comisión está en el plan de aglutinar opinión para que haya partidos, para que haya por lo menos partidos caudillistas que yo creo que aquí van a pasar muchos siglos antes de que hayan partidos programáticos, si ustedes quieren que la gente se agrupe alrededor de un programa, de una tesis que encarna un caudillo, porque van a prohibir que una persona pueda ser candidato en distintas corporaciones.

Allá el pueblo. Dejen que el pueblo vote. Nosotros todos los días le damos una ración de aconductamiento al pueblo, si el pueblo quiere votar por Galán Bogotá y por Galán en Barranquilla y por Galán en Buenaventura, que el pueblo vote.

Ese despotismo ilustrado que hemos montado aquí y en cada reunión, le establecemos nuevas y más duras reglas a la gente para que pueda votar, no es lo que más le conviene al país.

De manera señor Presidente que ese artículo es malo para los partidos, es malo para el país y es malo para la democracia. Ahora si los otros partidos, si el partido liberal no quiere colocar a sus gentes repetidamente en distintas posiciones, no las coloca, pero déjenle a la gente la opción o déjenle a los partidos la opción de poder presentar un mismo nombre en distintas circunscripciones.

Yo recuerdo, ¿saben el último caso que recuerdo? El de Nacho Vives. Salió diputado en dieciocho asambleas, porque la gente quiso votar por él y ayudo al General Rojas a consolidar su Alianza Nacional Popular.

Porque el otro mecanismo frente a los partidos caudillistas, es que casi el mismo pero el dedo del caudillo no se ve. Como hacía el General Rojas o como hizo el General Rojas por muchos años, con la Alianza Nacional Popular. Iba un día a Ibagué y decía los candidatos son fulano, merengano y perencejo. Y esos eran los candidatos y por esa gente votaba la Anapo.

Y cabía una estructura de partidos. No hay partido, yo atrevo afirmar esto señores Senadores. Donde en Colombia, donde no hay jefe no hay partido. Nosotros vamos aprobar aquí todas las disposiciones que quieran, vamos armar todos los organigramas que quieran, vamos a sugerir todas las normas que quieran, pero si detrás de esa normatividad, reversada, aburrida, larga, que de pronto llega hasta ser inútil, si detrás o enfrente de esa normatividad no hay un hombre o una mujer que encarnen el deseo de la gente de buscar un cambio a través de esa persona y de diseñar un nuevo país a través de esa persona. No pasará nada. Entonces no les prohibamos a esas personas que sean candidatas en distintas circunscripciones.

Yo por eso señor Presidente, no voy a votar afirmativamente ese artículo, es malo, no sirve para nada, eso de que una persona no pueda ser candidata en distintas corporaciones y van a ver porque el tiempo está cercano, que si ustedes por un lado quieren armar unos partidos y por otro lado quieren desarmar los partidos, el resultado va a ser una fuerza cero. Sí como no.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Sin aras de hacer de este tema un tema polémico, para poder facilitar la discusión, simplemente quiero atajarle al Senador Gerlein que la propuesta suya que podría tener mucho sentido, es totalmente incompatible con la decisión que ya tomamos en el Referendo y en este acto legislativo de acabar con las suplencias. Esa propuesta era válida cuando había suplencias, entonces una persona podría elegirse en varias circunscripciones, renunciar y permitir que entrara el suplente, con esa aclaración pienso Senador que usted podría acompañarnos en esta previsión que simplemente es compatible con el resto del sentido del articulado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo lo haré, lo voy hacer, pero sabe, yo alcanzo a creer que de pronto las suplencias se mueren en las plenarias. Yo ya he visto mucha gente dándose cuenta de lo equivocado que son las suplencias para sus intereses político electorales. De pronto se nos dice que quedan colgadas de un árbol, pero bueno. Todo es factible. Eso era todo, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Dos inquietudes simplemente para dejarlo abierto para la segunda vuelta y para los debates posteriores. Primero. Cómo es el tratamiento o cómo son las garantías para las disidencias. En las elecciones unipersonales, no se me ocurre en este momento qué pueda pasar, pero creo que no puede ser tan tajante, siendo muy amigo del artículo y muy amigo de todo lo que le ponga orden, no puede ser tan tajante como para que quede sin ninguna posibilidad, no tengo alguna formulación, simplemente quiero dejar la inquietud, qué garantías tiene cuando el Representante Legal solamente puede inscribir un candidato único en la elección uninominal.

Algún desarrollo debe de darse para el evento de que una minoría de ese partido quiera inscribir algo distinto o alguna cosa en las uninominales. Es una observación al inciso Primero, ya aprobado y que simplemente lo dejo como tema del análisis.

Segundo. A diferencia de lo que hoy se dice en la Constitución, que es que los Representantes legales avalan la inscripción del candidato del partido o movimiento aquí en la redacción está dándose al representante legal la facultad de inscribir, cosa que me parece delicada en el fondo, porque una cosa es que el representante legal avale al candidato de su partido y otra que el representante legal pensó, inscriba al candidato. De modo que le recomiendo a la ponencia que miren con mucho cuidado el texto actual de los incisos tercero y cuarto del 108, porque estamos yendo a un punto que supongamos, la convención o la consulta popular del partido X o Y resuelve postular un candidato y el representante legal

bravo porque lo derrotaron, sale e inscribe a su candidato como está aquí hoy se puede hacer eso y eso sería legal y constitucional.

De modo que dejo esa inquietud, no quiero polemizar sobre eso, simplemente para que revisen en la redacción definitiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Señor Presidente y con el respeto de los colegas para que no quede como una disidencia de este mismo ponente, pero para que no se nos diga después que ya la discusión del artículo esta cerrada, nosotros queremos dejar planteada en el caso particular y creo que es valido en este artículo, la posibilidad señor Piñacué y otros colegas de plantear la lista única.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero entonces permítanos votar el inciso que se acaba de discutir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Listo. Ninguna persona podrá participar como candidato en más de una lista en las elecciones para corporaciones públicas. Señor Presidente, ese era el inciso.

La Presidencia cierra la discusión del último inciso de la Proposición número 32, y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	16
Votos afirmativos:	15
Votos negativos:	1

El texto del artículo 28 aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 28. Derechos y deberes de los partidos. La Constitución Política tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo. En las elecciones uninominales, los Representantes legales de los partidos podrán inscribir un solo candidato.

En las elecciones de la circunscripción nacional de Senado, el representante legal de cada partido o movimiento no podrá avalar un número de listas de candidatos superior al veinte por ciento (20%) del número de puestos a proveer.

En las elecciones para Representantes a la Cámara el representante legal de cada partido o movimiento podrá avalar un número de listas de candidatos de hasta el número de curules por proveer.

Para las elecciones de Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, el representante legal de cada partido o movimiento podrá avalar un número de listas de candidatos de hasta el cincuenta (50%) del número de curules para proveer.

Los partidos tendrán derecho a la utilización exclusiva de su nombre, sus insignias, sus símbolos y los demás signos distintivos.

Para la asignación de curules de las circunscripciones territoriales de la Cámara de Representantes se aplicará el sistema de cifra repartidora o método D'Hont. Para la asignación de curules en las Asambleas departamentales, los Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales solo se tendrán en cuenta las listas que obtengan, al menos el 50% del respectivo cociente electoral.

Ninguna persona podrá participar como candidato en más de una lista en las elecciones para corporaciones públicas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Por eso este texto. Por eso quiero dejar la constancia. Algunos colegas creemos que debe insistirse y así lo haremos en la plenaria de la Corporación, en la posibilidad de la lista única de partido y consecuente con la preocupación del Senador Gerlein, de la aparición en la respectiva lista del famoso y discutido voto preferencial. Como no existen al interior de los partidos con el respeto o en su gran mayoría o en el nuestro, los caudillos o jefes, creemos que una de las posibilidades de organización de esa lista y de democracia interna de los partidos, es el voto preferente que no se llame a engaños, es la aparición de la foto de cada candidato en la respectiva lista de partido.

Como este tema tiene que tener, tiene relación directa con este artículo lo dejamos planteado como posibilidad de democracia interna y de organización de la respectiva lista.

La Presidencia abre la discusión del artículo 34 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Artículo 34. Este es artículo nuevo. Este no venía en la ponencia inicial.

Artículo 34. Agentes del Ministerio Público. Tiene que ver, yo lo quiero explicar en dos minutos. Con la posibilidad de la permanencia de las personerías municipales en los municipios llamados pequeños que habrá que clasificarlo vía legal.

Como es permitir que esos personeros municipales como agentes del Ministerio Público, esos municipios se puedan agrupar para ejercer esas funciones con un solo personero común.

El artículo dice así:

Artículo 34. Agentes del Ministerio Público. Adiciánase al artículo 280 de la Constitución Política un inciso del siguiente tenor:

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver. Pero discúlpeme un segundo. Habíamos acordado unas reglas desde el principio que era respetar los textos del Referendo. Esto sería un texto distinto, yo le rogaría que no lo hagamos porque el mensaje es sumamente malo Senador Andrade. Los textos que fueron aprobados en el Referendo, respetarlos textualmente como fueron aprobados. Pero perdón. No. Ustedes están introduciendo una cosa completamente distinta. No, es que yo sí les digo con todo comedimiento, el mensaje si es el peor. Ayer aprobamos una cosa y en especial el tema de personerías y hoy estaríamos aprobando una cosa distinta. No.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

El Presidente tiene toda la razón. En la subcomisión ratificamos la posición respecto de los artículos 32, 34 y 37 que se respetaría el texto acogido para el Referendo. De tal manera que no podríamos traer nuevos textos aquí porque no fueron estudiados en la subcomisión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

No. Este sí fue estudiado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

La subcomisión entonces tomo la decisión totalmente contraria a la comisión y empiezo a ponerme de acuerdo con el Senador Gerlein. En que una cosa es lo que hablamos aquí y otra cosa lo que hablan en los cafés o donde se reúnan. Aquí una decisión clara.

Esos textos de contralorías y personerías no iban a quedar incluidos dentro del acto legislativo, entonces no nos vengan a decir que los textos quedan como quedaron en el Acto Legislativo. Aquí la Comisión tomo una determinación que se adoptaban los artículos del Referendo que tenían que ver con el funcionamiento del Congreso y con la Reforma Política, pero no con el ajuste fiscal que es una parte importante del Referendo. Me parece que en eso estuvimos de acuerdo, yo no sé si estoy equivocado.

Y eso fue una fórmula que conciliamos aquí al interior de las comisiones. Me parece que no podemos estar cambiando las reglas de juego cada vez.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Cómo no. Tienen toda la razón los colegas y ni siquiera como constancia sirve. Era la posibilidad de que los municipios pequeños se puedan agrupar para tener un personero común, pero como no sirve ni como constancia, ni siquiera así la ...

El honorable Senador Germán Vargas Lleras lee y radica por Secretaría la siguiente proposición:

Proposición número 34

Suprímase el artículo 34.

Presentado honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 34 y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Simplemente de no quedar que no se vaya al cesto el propósito del Senador Andrade. Es que esa figura para que los municipios se puedan asociar a fin de cumplir funciones, no solamente se aplica para personerías, sino para todos los órdenes de la gestión pública. De manera que yo le pediría a él que lo reservemos como una fórmula general y en el tema de ordenamiento territorial, dejamos un instrumento de ese orden.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Con la salvedad de que como es norma constitucional, la única manera Senador González, es permitir por norma constitucional esa posibilidad de agrupar municipios para ...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La idea no es mala Senador, pero hay que buscarle como otro procedimiento.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

A mí con el respeto de los que alegan, me parece una soberana hipocresía, porque ayer quedó la posibilidad de que los municipios pequeños donde no exista Procuraduría y Defensoría, permanezcan los personeros. Pero no es punto de honor como es la frase de cajón ahora.

La Presidencia abre la discusión del artículo 37 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Artículo 37. Modifíquese el artículo 299 de la Constitución Política así: Este es el tema de las Asambleas Departamentales, queremos informar a la... De las Asambleas Departamentales. El Senador Pimiento había presentado la propuesta de cambiar las Asambleas Departamentales por los Consejos Departamentales de Planeación.

Discutido al interior de la subcomisión, encontramos varios de los problemas o detectamos varios de los problemas que el funcionamiento de las asambleas departamentales tiene. Entre ellos el número innecesario de diputados, y su falta de recursos para su financiación en los llamados nuevos departamentos.

Entonces encontramos una fórmula para un tope mínimo de diputados en esos llamados nuevos departamentos a partir de la Carta del 91, para que esas Asambleas sean menos numerosas y costeables.

Segundo. Si la redacción está como nosotros creemos y así está ya lo acabo de ver, la sugerencia nuestra de la subcomisión y la inquietud del Senador Pimiento y de muchos colegas, es que los diputados sean centralizados y se eligen sobre todo mayoritariamente de las ciudades capitales. Por eso Senador Navarro usted que es autor de la Carta del 91, quisimos regresar a la fórmula en donde los diputados se eligen por círculos electorales determinados previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial, para evitar que el centro se acabe o tome todos los diputados del respectivo departamento.

En estos dos sentidos, tiene básicamente la proposición. Si quiere la leo.

Artículo 299. En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por siete miembros en los nuevos departamentos y en los demás departamentos por no menos de once, ni más de quince. La organización. Para la sugerencia del Senador Gerlein.

La organización nacional electoral, establecerá dentro de los límites de cada departamento, con base en su población, círculos para la elección de diputados, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados, será fijado por la ley, no podrá ser menos estricto que el señalado para los Congresistas en lo que corresponda. Los diputados no tendrán la calidad.

Hasta ahí la propuesta. Hay otro párrafo. Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de veintiún años de edad, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad con excepción de los delitos políticos o culposos y haber recibido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. Hasta ahí el artículo.

El honorable Senador Hernán Andrade lee y radica por Secretaría la siguiente proposición:

Proposición número 35

El artículo 37 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de Acto legislativo 03 y 07 de 2002 quedará así:

Artículo 37. Modifíquese el artículo 299 de la Constitución Política, así:

Artículo 299. En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por siete (7) miembros, en los nuevos departamentos, creados en la Constitución de 1991, y en los demás departamentos por no menos de once (11) ni más de veinticinco (25) miembros.

La Organización Nacional Electoral, establecerá, dentro de los límites de cada departamento, con base en su población, círculos para la elección de Diputados, de conformidad con lo que determine la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los Congresistas en lo que corresponda. El período de los diputados será de cuatro (4) años y tendrá la calidad de Servidores Públicos.

Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de veintiún (21) años, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de elección.

Presentado por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 35 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Probablemente hay necesidad...

...Los nuevos departamentos. Eso no es, es una categoría que no existe en la Constitución. Seguiría los departamentos creados por la Constitución de 1991. Nuevos cuales son, cualquiera que aparezca...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Nuevos departamentos creados en la Constitución de 1991.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, por la Asamblea del Constituyente del 91.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias. Es que entiendo que estos, hoy Diputados y después miembros del Consejo Departamental van a ser elegidos por el conjunto de Concejales de ese departamento, si no entiendo mal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

La propuesta original Senador Piñacué era pasar las Asambleas, convertirlas en Concejo Departamental de Planeación. La propuesta que traemos la subcomisión es mantener las Asambleas Departamentales por elección popular por círculos electorales, disminuyéndolo en los nuevos por departamentos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Una moción de procedimiento, nos está quedando muy difícil seguirles el ritmo a las propuestas porque no las tenemos aquí a la mano. Muy difícil trabajar así. Yo aquí tengo un texto que dice: Suprimense las Asambleas Departamentales. Y el texto que ha leído el doctor Andrade es completamente diferente. ¿Cómo hacemos para agilizar esto?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, a ver es que se integró una subcomisión se supone que al interior de esa subcomisión se decantaron las contradicciones que había aquí en la Comisión.

Yo lo que pediría es que por lo menos de la subcomisión no presentemos cosas nuevas, sino simplemente nos limitáramos a dar alguna explicación, pero que la Comisión quede enterada de que es que los textos de esta gaceta se cambiaron por los acuerdos que se hicieron y señor Presidente ojalá que pudiésemos votar los acuerdos de la subcomisión porque señor Presidente, yo estoy a punto de proponer que se disuelva todo lo de la subcomisión y que volvamos artículo por artículo.

Porque la verdad es que los subcomisionados ya dimos estas discusiones, tenemos unos acuerdos y no intervenimos porque se supone que no es justo repetir los argumentos de la subcomisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver no, nos desesperemos que ahí vamos bien. Senador Uribe, vamos a hacer un esfuerzo. Miren, estamos en las condiciones más precarias, desde que ustedes me designaron no tenemos fotocopias, no tenemos papel, no tenemos nada, la dirección administrativa del Congreso podrá ser muy honorable, pero está funcionando peor que nunca. No solo tenemos nada, sino que casi perdemos las oficinas que teníamos. Con eso le indico a usted la situación en que nos encontramos.

Vamos a leerlo con mucho detenimiento, si hay una copia del texto del Senador Andrade, yo le rogaría se la faciliten al Senador Uribe que quiere visualmente estar al frente...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Qué pena con usted, hombre, prometí silencio y prometí contribuir a la evacuación de este proyecto en primer debate, pero por favor quisiera que nos vuelvan a leer qué es lo que vamos a votar. Le aseguro mi voto afirmativo, lo que usted diga aquí es... pero por favor que me digan si quiera qué vamos a votar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Modifíquese el artículo 299 de la Constitución Política así: En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por siete miembros en los nuevos departamentos creados en la Constitución de 1991 y en los demás departamentos por no menos de once ni más de quince...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

...quince Diputados, no...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Quince miembros. La Organización Nacional Electoral establecerá dentro de los límites de cada departamento con base en su población círculos para la elección de Diputados previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los Congresistas en lo que le corresponda. El período de los Diputados será de cuatro años. Para ser elegido Diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de 21 años de edad, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad con excepción de los delitos políticos o culposos y haber recibido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Mire, Presidente, aquí están llegando con unas ideas novedosísimas que son plausibles todas. Pero este artículo que acaba de ser leído esta creando dos entes. Primero, círculo de Diputados y segundo, la Comisión de Ordenamiento Territorial, que no está creada por Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Yo le sugiero que dejemos este texto, después lo analizamos, pero que no nos pongamos a crear aquí unos entes que van en contravía de unos estudios que se vienen realizando con sumo juicio al interior del Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, yo tengo una preocupación. Hay Asambleas Departamentales hoy de treinta y hasta treinta y un miembros creo. Ahora

la máxima que se propone es de quince miembros. Yo creo que esa es una reducción muy severa, especialmente para los grandes departamentos y me parece que no se compadece con lo que nosotros mismos aprobamos en el Referendo sobre una suave reducción del Congreso de la República, que de una propuesta de 150 miembros pasó a tener 214, con una reducción apenas de un 20%.

Me parece que eso debería tenerse en cuenta. Yo pienso que el rasero debería ser común y pensar en una reducción por lo pronto de las Asambleas similar a la que se hizo con el Congreso. O sea, que propongo que no se rebaje más allá del 20%, el número de miembros de las actuales Asambleas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

A ver es que cuando se tocan estos temas, la verdad es que ahí es donde se empieza a sentir la diferencia, ideológica y sobre todo también de abordar un tema que a todos nos interesa como es la reducción del tamaño del Estado empezando por las Corporaciones Públicas, que trajo a cuento el Presidente Uribe con sus propuestas que todos hemos respaldado con la reducción del mismo Congreso.

Partimos de la iniciativa de suprimir las Asambleas como están concebidas actualmente que son una carga pesada para los fiscos departamentales. Que no le aportan nada positivo fuera del asedio que sostienen sobre los gobernadores cuando se trata de discutir el presupuesto o ejercer el control político según ellos. Una fórmula intermedia que es la que estaba concebida en la Constitución del 91. Que fue además la que dio origen a que se propusiera que se recuperaran para las provincias las Asambleas Departamentales y no para las capitales como hoy en día está ocurriendo en buena parte de los departamentos.

Hoy por hoy, en cualquier departamento presenciamos que los Diputados o viven en las capitales o son nacidos en las capitales, y muy pocos están asumiendo la vocería de las provincias en esos departamentos. Yo creo que la Constitución del 91 quiso rectificar ese vicio al diseñar los círculos electorales para las Asambleas y garantizar que todas las regiones de los departamentos estuviesen representadas en esas Corporaciones coadministradoras.

Al convenir que no iban a suprimir las Asambleas para sustituirlas por esos Concejos Departamentales que tenían a su cargo, las funciones de aprobar el presupuesto y guardar el equilibrio de inversión en esos departamentos, así como desarrollar el control político para acoger la fórmula intermedia concebida en la Constitución del 91, lo que estamos es preservando ese espíritu en torno a las Asambleas, al tiempo que estamos aliviando la carga que hoy representan esos pesados entes con cargo a los fiscos departamentales.

Miren, ustedes la proporción que hay en muchos departamentos sobre todo entre los pequeños y medianos sobre lo que representa financiar el funcionamiento de una Asamblea Departamental, frente a lo que representa la inversión pública. Y se van a encontrar que en muchos casos es mayor, lo que se eroga para sostener las Asambleas que para inversión pública. No las estamos suprimiendo, les estamos reduciendo el tamaño y estamos garantizando que el origen consulte a todas las regiones y no como estamos presenciando hoy.

Ahora, es una reducción drástica. Los departamentos creados en la Constitución del 91, han reclamado de que once y quince Diputados por esos pequeños departamentos es demasiado. Con siete se garantiza una representación acorde a su población y por otro lado, a todos los departamentos se les está colocando entre mínimo once y máximo quince para asegurar que todas las regiones queden representadas, de tal manera que estamos defendiendo en últimas esa Asamblea con el espíritu de que se alivien los fiscos departamentales como quiere el Gobierno Nacional y como muchos de nosotros lo pretendemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Pero a mí no me convencen mucho los argumentos del doctor Pimiento, por lo demás yo no sé si es la manera del Senador Pimiento presentar las cosas, pero siempre agrade, no, y lo hace sentir a uno como clientelista, no. Hay que ser más cuidadoso Senador Pimiento en lo que se dice y como se dice, porque aquí todos somos muy respetuosos,

especialmente de un hombre tan importante como usted. Yo creo que nos debemos tratar con más delicadeza.

Yo pienso que el caso de los departamentos creados por el Constituyente del 91, es decir, el caso de los territorios nacionales antiguos es diferente al de los demás departamentos de Colombia. A mí no me deja de causarme cierta intriga esa manera ideológica según el Senador Pimiento de ver las cosas.

No es muy fácil ver la paja en el ojo ajeno, pero no ver la viga en el propio. Claro. Aquí en el Congreso no somos capaces de darnos el palo para reducir drásticamente al Senado y a la Cámara, convertirnos en una Cámara de solo ciento cincuenta miembros.

Yo no oí al doctor Pimiento decir, que era que los Diputados y los Concejales pensábamos que nosotros no solo no cumplíamos el deber, sino además producíamos poco y éramos muy costosos para el país. No le oí decir nada al Senador Pimiento.

Pero ahora sí está revestido de una gran autoridad para salir con látigo en la mano a fustigar a Diputados y Concejales, porque son más numerosos de lo que él piensa. Yo pienso que sí, que en el caso de los antiguos Territorios Nacionales vale la pena la reducción del tamaño de las Asambleas por cuestiones meramente presupuestales.

Pero pienso que en casos como el de Antioquia, el del Valle del Cauca, el departamento de Cundinamarca. Una diputación de quince miembros es muy baja, creo que no colma la aspiración de representar a todas las regiones de un departamento.

Mire, en el departamento de Antioquia tenemos nueve regiones muy bien consolidadas y creo que quince Diputados no las representarían a ellas y el Valle de Aburrá, que es un área geográfica donde viven por lo menos cuatro millones de personas. Yo creo que ahí hay un error. No vamos tan rápido Senador Pimiento, y entonces si a ustedes les parece hagamos consideraciones diferentes en materia de diputación de los departamentos grandes.

Ahora, si lo que se quiere es suprimirlas, pues examinemos el tema más a fondo y démonos ese palo, pero démonoslo a conciencia y completamente. Pero creo que no se le hace bien al departamento de Antioquia, reduciéndole su diputación de treinta a quince. Yo creo que eso es ir demasiado lejos. Yo creo que hay que ser, aplicar a los demás la medida con que nos aplicamos a nosotros mismos, Senador Pimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No, Presidente yo observo con preocupación que todos los temas que venían siendo conciliados resulta que suscitan un debate, pues tremendamente interesante. Y creo que así no vamos a poder cumplir con el propósito que estaba establecido en los acuerdos políticos de darle un debate rápido a este proyecto para que pueda hacer tránsito en los debates subsiguientes.

Yo creo que si seguimos haciendo discusión sobre todos los puntos, pues simplemente este proyecto está muerto y entiendo por qué del Congreso es imposible que salga una Reforma Política por la vía de acto legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Hagamos una cosa si es lo que se quiere. Aprobemos el informe de la comisión de palmetazo y dejemos esta definición para después. Aprobemos de un solo golpe la Reforma si eso es lo que se pretende, y no hablemos más. Ah, pero entonces en qué quedamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

...señor Presidente por qué entonces para qué se creó la subcomisión y los que quieran dejar constancias e incluir temas nuevos etc., etc., pues en la plenaria habrá un gran debate, pero lo que sí no podemos correr el riesgo es de que estamos sobre el tiempo diciendo que otra vez este Congreso dejó hundir una Reforma Política en la que estamos de acuerdo Senador Navarro, Senador Pimiento, todos los de la subcomisión en un 95%. No dejamos sino cuatro temas para el voto limpio de la comisión, pues sí me parece muy grave que la dejemos hundir aquí. Votemos el informe de la subcomisión señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno vamos a votar, pero tenemos que votar artículo por artículo y es como venimos trabajando, porque si no sería irreglamentario votar en bloque todos los artículos que han traído.

Vamos a trabajar entonces con celeridad, pero venimos haciéndolo con responsabilidad, tampoco se trata de impartir un pupitrado seco, hay algunos temas que suscitan polémica, y como ya se ha visto en las votaciones anteriores, algunos temas han sido derrotados.

Lo que nos comprometimos es a no repetir más debates. Lo que no quiere decir que en los temas controversiales no se deba votar con absoluta libertad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Que la discusión es sana y válida y aquí conversando con los otros colegas de Ponentes, tenemos una redacción que recoge algunas inquietudes como la del Senador Renán Trujillo y la del Senador Uribe.

En cada departamento habrá una Corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por siete miembros en los nuevos departamentos creados en la Constitución de 1991, y en los demás departamentos por no menos de once, ni más de veinticinco miembros, reducción del 20%.

La Organización Nacional Electoral, establecerá dentro de los límites de cada departamento con base en su población círculos para la elección de Diputados de conformidad con lo que determine la Ley de Ordenamiento Territorial. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los Congresistas en lo que corresponda. El período de los Diputados será de cuatro años. Para ser elegido Diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de 21 años de edad, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Nada hay en ese artículo relativo al Estatuto de los Diputados en materia de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

No podrá ser inferior al de los Congresistas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Sí, lo que pasa es que no se aplica.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Pero esta así.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán:

Señor Presidente, yo quiero agregar una inquietud lo de las Asambleas se ha desfigurado mucho por un ingrediente que es que las capitales de los departamentos indebidamente intervienen en la elección de Diputados y solo concurren a votar por el capricho y las mangualas que se hacen y después sin importarle lo que pasa en la Asamblea, porque lo que tiene que ver es con la provincia, y en casos como Medellín, Cali y Barranquilla deciden casi en la mitad de los Diputados.

Eso es un ingrediente terrible que perturba la legitimidad y la representatividad en las Asambleas. Yo deseo que ustedes analicen un poco la posibilidad de que... o las grandes capitales o todas, para eso tienen su Concejo, su gran Concejo, no intervengan en la elección de Diputados en los respectivos departamentos.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Bueno, muy bien. Para eso se señala que se establecerán unos circuitos, Senador Name. Eso podría satisfacer, una vez se determinen los circuitos, esos circuitos naturalmente deberán favorecer a la provincia. Miren, son círculos. Su observación es válida. Nosotros lo vimos en Bogotá, hasta el año 91. La Capital elegida Cundinamarca de su Asamblea

el 90% de los Diputados. Eso se corrigió evitando que Bogotá participara en la votación de Asamblea.

Su observación es válida, pero yo creo que en parte esta recogida por los Ponentes cuando establece que se determinarán unos circuitos para la elección de diputados y en la determinación de esos circuitos pueden excluir a las capitales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Es una observación. Hace referencia al número que se está dejando. Pasar de 31 a 25 para dar contentillo a que estamos actuando consistentemente con lo aprobado para el Congreso, no me parece lo que se buscaba. O sea, son dos problemáticas distintas, se ha explicado cual es la razón para hacer un recorte tan drástico.

Yo creo que 25 de 31 sigue siendo el mismo peso en el fisco departamental. De pronto si colocan 20, pero quiero dejar constancia que de la propuesta leída es lo único que difiere. No sé, o sea, aplicar el 20% porque si, siendo consistente con lo que se hizo para el Congreso no lo comparto.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 35, y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	16
Votos afirmativos:	16
Votos negativos:	0

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Carlos Holguín Sardi:

Con la base de que tiene que pasar hoy en la Comisión todo el texto del acto legislativo. Yo creo que tenemos unos dos días más todavía.

Aquí hay un gráfico que muestra cómo... si estamos terminando hoy puede, si estuviéramos terminando el viernes podría entrar a plenaria del Senado el lunes 28, todo dependería para eso y en plenaria del Senado, pues tiene toda una semana. Todo dependería para eso es que se nos vaya a atravesar en la plenaria el Referendo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Depende de que este informe de Ponencia llegue primero a la plenaria Senador Holguín.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Yo me he abstenido de participar en el debate para agilizar, lo he votado favorable, voy a dejar una constancia para que se mejore en el segundo debate el interrogante que surgiría si esos círculos suponen circunscripciones uninominales o plurinominales.

De manera que esa parte, dejo esa constancia para que avancemos y lo refinamos en segundo debate.

La Presidencia abre la discusión del artículo 42 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrade quien da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 36

El artículo 42 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de Acto legislativo 03 y 07 de 2002 quedará así:

Artículo 42. Fortalecimiento del régimen de inhabilidades para los servidores públicos. El quinto inciso del artículo 122 de la Constitución Política quedará así:

No podrán ser inscritos como candidatos para corporaciones públicas, ni ser elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar contratos personal o por interpuesta persona con el Estado, quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado, o hayan dado lugar como servidor público con su conducta dolosa o gravemente culposa a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.

Presentada por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	16
Votos afirmativos:	16
Votos negativos:	0

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

La misma constancia que dejé con relación al Referendo. En el sentido de inhabilitar para ser elegido o nombrado en cargos del Ejecutivo a todo aquel que haya sido condenado por sentencia judicial como ocurre en la actualidad para el caso de Congresistas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Exactamente lo que se aprobó en el Referendo, porque me suena algo distinto sobre todo en lo de las cuentas...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

El que oí es igual al que está en Referendo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 46 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar quien da lectura a la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición número 37

El artículo 46 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de acto legislativo 03 y 07 de 2002 quedará así:

Artículo 46. El artículo 77 de la Constitución Política quedará así:

La intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión, estará a cargo de un organismo de derecho público, autónomo e independiente del Gobierno Nacional, sujeto a un régimen legal propio.

Dicho organismo dirigirá y ejecutará la política de televisión que determine la ley, regulará el servicio público de televisión y ejercerá su inspección y vigilancia. Podrá administrar sólo los recursos estrictamente necesarios para su funcionamiento.

Las funciones de este organismo estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por 3 miembros que tendrán período de cuatro años y en cuya designación no intervendrá el Gobierno Nacional. La ley fijará lo relativo a las calidades, así como la forma de elección, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses de los miembros de la junta.

El Congreso de la República expedirá la ley para desarrollar la materia.

Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional de Televisión continuará ejerciendo sus funciones legales hasta que se expida la norma que regule lo relativo al nuevo organismo y a sus competencias, y asuma las funciones a que se refiere este artículo

Presentado por el honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Señor Presidente, no. Varias observaciones, primero el artículo 45, para los Ponentes deroga el 76, se les olvidó mencionar, son dos artículos relacionados con el espectro. El 45, que deroga el artículo 76 y el 46 que presentó el Senador Rivera, y como él bien lo dijo le hacen pequeñas modificaciones al texto no solamente presentado en la Ponencia, sino al texto actual del artículo 77.

Presidente, yo en líneas generales estaría más o menos de acuerdo con ese texto. Me asalta una duda muy grande. Estamos cayendo Senador Navarro en el mismo reglamentarismo en que cayó la Constitución del 91 con el tema de la televisión. Estamos pretendiendo aquí legislar en un tema y lo digo ya como miembro de la Comisión Primera que aquí vine varias veces a visitarlos, lo digo en esa condición, me parece que estamos invadiendo esferas de la Comisión Sexta que se dedica permanentemente...

... y nosotros estamos dándoles aquí lecciones. Hay en trámite un proyecto de ley del Gobierno en materia de televisión que va a incluir necesariamente el manejo de la Comisión.

Mi propuesta es la siguiente, señores Senadores con todo el respeto. La gran discusión que se ha suscitado aquí en el Congreso frente a ese tema es que existiendo casi un consenso generalizado sobre la ineficacia, el exceso de burocracia, de la Comisión de Televisión y la falta de efectividad para manejar el espectro había una preocupación que sigue existiendo en amplios sectores que no podemos desconocer en cuanto al tema de que un servicio público tan poderoso hoy, como el de la televisión se garantice en la Constitución que sea manejado por un organismo autónomo e independiente del Gobierno.

Yo no creo que en la Comisión Primera debamos ir más allá de eso, yo no creo que tengamos que empezar a decir cómo se eligen los miembros, qué funciones tendrá ese organismo autónomo, mientras se plantee en la Constitución, simple y sencillamente que la televisión, el espectro electromagnético estará manejado, o sea, el primer inciso de esto que acaba de hablar el Senador Rivera sería suficiente para que en las Comisiones Sextas, en desarrollo de la Ley de Televisión, como lo hizo la Ley 182 en desarrollo del actual artículo Constitucional determine utilizando esa autonomía qué funciones debe desarrollar el órgano autónomo.

Hay aquí colegas varios, que incluso mucho más radicales, que plantean como lo planteó en su campaña el Presidente Uribe que se deben derogar totalmente los artículos 76 y 77. Yo tengo que decir que yo estoy de acuerdo con esos colegas. Pero en aras, y con el Presidente también, pero en aras de hacer un consenso y mantener una autonomía en el manejo de la televisión estaríamos dispuestos a hacer un acuerdo para llevarlo a la plenaria preservando la autonomía. Pero ya entrar a desarrollar, a ponerle tapisas a la Comisión Sexta del Congreso, partiendo de una premisa equivocada que es que el Gobierno va a manipular la Comisión Sexta.

Miren, colegas la Ley 182 de 1985 Ley de Televisión, fue la que le dio más alas a la Comisión de Televisión equivocada o no, y la expidió al Congreso y le dio toda la autonomía. Es más yo veo en la Comisión Sexta un ambiente para que cosas como las que se dicen acá, de que en ese nuevo ente no tenga ninguna participación el Gobierno, yo creo que eso no tendría ningún problema, funciones como las de regular el espectro electromagnético seguramente se las asignarán en la Comisión Sexta del Congreso, pero es un tema de ley.

Yo lo que quiero pedirles a ustedes comprensión es que no podemos meter en la Constitución toda esta serie de trabas al desarrollo de un sector tan dinámico como el de la televisión. Partiendo de la base que se mantendría el principio de autonomía de un ente de la Comisión.

Senador Navarro usted participó muy activamente con nosotros en la Comisión Primera de la Cámara en la discusión de este artículo, usted recordará que los Representantes a la Cámara que más defendieron la Comisión o digamos no la Comisión, el principio de la autonomía fueron los Representantes Jesús Ignacio García y José Joaquín Vives. Con argumentos insisto que yo no quiero entrar a controvertir ahora. Yo preferiría que nada de ese tema quede en la Constitución y todo se dejara a la ley. Pero si quieren dejar alguna salvaguarda...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero Senador Cristo, por qué no... yo estaría gustoso a acompañarlo, por qué no presenta una sustitutiva y la votamos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Voy a presentar una sustitutiva, pero voy a tratar de que no sea por votación, sino por consenso, voy a presentar una sustitutiva, lo que le quería decir es que estos dos Representantes estudiaron lo que yo acabo de leer, que fueron insisto los grandes defensores y los que atacaron el acto legislativo y se sintieron totalmente tranquilos con el texto que voy a leer.

Yo presentaría una proposición sustitutiva señor Presidente que diría. Artículo 45, se deroga el artículo 76 de la Constitución Política, eso es como está en la Ponencia y artículo 46. El artículo 77 de la Constitución

Política quedará así: La política de televisión será determinada por la ley y desarrollada por un organismo autónomo e independiente del Gobierno Nacional. El Congreso de la República expedirá una ley para desarrollar la materia. El Organismo autónomo mencionado intervendrá en forma exclusiva el espectro electromagnético.

Les explico ese segundo párrafo. Quiere decir que para la asignación de frecuencias y de concesiones de televisión que es la gran preocupación de muchos colegas que no queden en manos del Gobierno como sucedía anteriormente, esa asignación de frecuencias quedaría en manos de ese ente autónomo que desarrollaría la ley en las Comisiones Sextas, insisto con todo respeto, colegas, porque yo ya pertenezco a la primera, que es en esa Comisión en donde estudian el tema, en donde profundizan y en donde ha venido una gente formándose una opinión frente al desarrollo de la televisión Colombiana. Yo pediría que hiciéramos un consenso alrededor de esto y en plenaria si hay alguno que tenga alguna duda volveríamos a mirarlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente, yo creo que es la manera más sencilla de mantener la Comisión Nacional de Televisión. Si se quiere que se elimine esa figura que ha sido muy mala deberíamos proponer derogar el artículo 76 y el artículo 77. Pero no dejar que haya una Comisión en la cual no haya miembros del Gobierno, cosa que me parece absurdo que el Gobierno no tenga ninguna intervención en el asunto de televisión, o este o ninguno.

Entonces, me parece si vamos a pensar en abolir la Comisión de Televisión, entonces propongamos derogar los artículos 76 y 77. Y la ley determinará cómo se regula la televisión, pues a partir de las propuestas que haga o el Gobierno o el Congreso de regulación de un servicio tan importante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Bueno, Presidente. Este tema fue bien debatido en la subcomisión básicamente con algunos criterios de consenso, el primero en contraposición de la expresión que ha hecho aquí el Senador Rafael Pardo, el criterio de conservar la autonomía de un organismo encargado de intervenir en el espectro electromagnético y de trazar la política de televisión.

Lo que hemos considerado es que el tema de la televisión es especialmente crítico en una democracia. Y es especialmente crítico en el ejercicio del poder político y vale la pena conservar un concepto que en la Constitución del 91 se estableció y es que la política de televisión sea trazada por un organismo autónomo e independiente del Gobierno. Eso no ha funcionado bien, básicamente por dos circunstancias. La primera, es que ese organismo nunca ha sido autónomo del Gobierno, nunca ha sido independiente del Gobierno. El Gobierno designa directa o indirectamente la mayoría de los miembros de la Comisión de Televisión.

Hay una autonomía de papel simbólica, pero realmente es la forma como el Gobierno se lava las manos para intervenir en la política de televisión. Por eso en el artículo propuesto estamos además de la autonomía estableciendo que sea independiente del Gobierno Nacional, y estamos diciendo que los miembros de la junta en su designación no intervendrá el Gobierno Nacional.

Que el legislador establezca cómo se designan los miembros de la junta. Pero sí nos parece que es un avance importante que en la Constitución, además del concepto simbólico de autonomía, se diga claramente que este organismo es independiente del Gobierno Nacional.

El segundo tema por el que creemos que no ha funcionado la Comisión de Televisión, es que como les pasó a los políticos y como le ha pasado al Congreso en muchas ocasiones perdió su rumbo por dedicarse a adjudicar contratos y a ejecutar un presupuesto de inversión muy grande. Eso le ha pasado a este Congreso con las funciones administrativas. Que ya hemos decidido que separaremos del manejo del Congreso.

Eso nos pasó a los dirigentes políticos con el manejo de los puestos de los contratos y de los auxilios, que la orientación general de esta reforma es, los puestos que se designen por meritocracia, los contratos que se adjudiquen por sorteo y los auxilios que desaparezcan y se debata el presupuesto por partida.

Por eso estamos diciendo en la propuesta que este organismo podrá administrar los recursos estrictamente indispensables para su funcionamiento. Es decir, no tendrá un presupuesto de inversión. Ahora, hay varias funciones clave que está cumpliendo el organismo autónomo, hoy llamado Comisión de Televisión y que creemos que deben ser mantenidas.

Primera, la intervención en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión. Creemos que ese tema se debe mantener. Que si ese tema se mantiene en cabeza del Gobierno, vamos a tener un retroceso. En segundo lugar, dirigir la política de televisión dentro del marco de la ley, por supuesto.

En tercer lugar, regular la televisión nacional y en cuarto lugar ejercer el control y vigilancia. Aquí con el Senador Cristo él plantea que se suprima la función de ejercer el control y vigilancia porque no está en la Constitución actual. Yo no tendría objeción, pero para honrar la discusión interna que tuvimos entre los subcomisionados, ese tema fue controvertido por el Senador Navarro y entiendo que por el Senador Mauricio Pimiento.

Que la enumeración de esas cuatro funciones ha hecho radicar la autonomía de la Comisión, no se requiere solamente que se diga que es autónomo, es preciso enumerar las funciones que va a cumplir, para que al no enumerarlas no termine el Gobierno ejerciendo algunas de esas funciones.

Por eso yo insistiría en la propuesta original sin perjuicio que había sido aceptada además por el Senador Cristo, sin perjuicio de que hacia el segundo debate o en los restantes puntos del trámite podamos mejorar sustancialmente...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Lo que ponen hoy en la propuesta que traen los Ponentes va más allá del artículo 77 de la Constitución Nacional. Pasado mañana vienen los Comisionados y nos dicen que nos les alcanza el presupuesto, sino que tienen que gastar el doble porque tienen más funciones.

Senador Rivera, el mayor problema de la Comisión no ha sido ni siquiera la contratación, ha sido el exceso de funciones que por colocarle tantas funciones y crear un supermonstruo de la televisión no han cumplido bien ninguna de ellas, ese es el verdadero problema.

Y aquí en lo que ha traído la subcomisión no solamente le dejan las funciones, sino que además Constitucionalmente le colocan otras que hoy las tiene, pero por ley y se las pretenden colocar en la Constitución para inflexibilizar aun más el manejo de la televisión en Colombia.

Yo insistiría señor Presidente en que tratáramos de hacer un consenso para que la gran discusión que ha habido en este Congreso, que es que hay que mantener algún principio de autonomía y de independencia con la cual insisto no estoy de acuerdo, Senador Rivera, la autonomía no quiere decir que tenga que quedar en la Constitución, en una ley se puede expedir una Ley que crea un organismo autónomo y eso no tiene ningún inconveniente.

Pero si esa es la duda dejemos un principio constitucional de autonomía a la Constitución, pero solo el principio, dedicarnos a decir como se elige, quien los elige, que requisitos tiene, que funciones debe cumplir en detalle, me parece que estamos cayendo en el mismo error de la Constitución del 91.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, procedemos a votar. Hay una sustitutiva, la sustitutiva dice se deroga el artículo 66 de la Constitución Política, se deroga el artículo 77 de la Constitución Política. Entonces la sustitutiva hay una principal.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 38 cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 38

Deróganse los artículos 76 y 77 de la Constitución Nacional.

Presentado por los honorables Senadores *Rafael Pardo* y *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 38 y sometida a votación es negada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 15

Votos afirmativos: 7

Votos negativos: 8

La Presidencia abre la discusión del artículo 45 del pliego de modificaciones y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 16

Votos afirmativos: 14

Votos negativos: 2

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 37 y dispone que se votará por partes así:

Leída la primera parte de la Proposición número 37, en el siguiente texto:

“Artículo 46. El artículo 77 de la Constitución Política quedará así: La intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión, estará a cargo de un organismo de derecho público, autónomo e independiente del Gobierno Nacional, sujeto a un régimen legal propio”.

La Presidencia cierra la discusión del inciso leído y sometido a votación es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 15

Votos afirmativos: 12

Votos negativos: 3

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

... Para una claridad, mire. El doctor Pardo hizo aquí una reflexión que yo quiero que quede muy presente. Yo no conozco ninguna comisión del fondo, en el cual esto lo podemos pensar como independiente del Gobierno Nacional y sin ninguna participación del Gobierno Nacional, eso ni el Banco de la República.

Yo simplemente lo dejo de constancia para que se perfeccione o mejore, a mí me parece fundamental que quede una comisión autónoma, pero no como un ente totalmente ajeno o independiente de un Gobierno Nacional.

La Presidencia cierra la discusión del segundo inciso de la Proposición número 37, en el siguiente texto: “Dicho organismo dirigirá y ejecutará la política de televisión que determine la ley, regulará el servicio público de televisión y ejercerá su inspección y vigilancia. Podrá administrar sólo los recursos estrictamente necesarios para su funcionamiento”.

Sometido a votación el inciso leído es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 16

Votos afirmativos: 11

Votos negativos: 5

La Presidencia cierra la discusión del tercer inciso de la Proposición número 37, en el siguiente texto: “Las funciones de este organismo estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por 3 miembros que tendrán período de cuatro años y en cuya designación no intervendrá el Gobierno Nacional. La ley fijará lo relativo a las calidades, así como la forma de elección, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses de los miembros de la junta”.

Sometida a votación es negada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 16

Votos afirmativos: 4

Votos negativos: 12

La Presidencia cierra la discusión del cuarto inciso de la Proposición número 37, en el siguiente texto: “El Congreso de la República expedirá la ley para desarrollar la materia.”.

Sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 16

Votos afirmativos: 14

Votos negativos: 2

La Presidencia cierra la discusión del párrafo transitorio de la Proposición número 37, con el siguiente texto: Párrafo transitorio. La Comisión Nacional de Televisión continuará ejerciendo sus funciones legales hasta que se expida la norma que regule lo relativo al nuevo organismo y a sus competencias, y asuma las funciones a que se refiere este artículo.

Sometido a votación es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	6

La Senadora Claudia Blum y el honorable Senador Rafael Pardo dejan la siguiente constancia:

Constancia

Dejo constancia de mi voto negativo al artículo 46 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con el número 03 de 2002 considero que la forma adecuada de terminar con la Comisión Nacional de Televisión actual es derogando los artículos 76 y 77 de la Constitución Política y delegando la regulación del tema a la ley.

A los dieciséis días del mes de octubre de 2002 ante los honorables miembros de la Comisión Primera del Senado.

Firmado: Honorables Senadores: *Rafael Pardo y Claudia Blum.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Yo sé que estamos de afán, pero me parece muy grave dejar pasar ese tema así. Creo que hay algunos colegas que comparten nuestra idea de que solamente quede el principio de autonomía consagrado en la Constitución y por confusión con el texto votaron el inciso segundo del artículo.

El inciso segundo del artículo es peor que el actual artículo 77 de la Constitución Nacional y le hace un enorme daño al manejo de la televisión en Colombia, y va a entorpecer totalmente la discusión de un proyecto de ley en la Comisión Sexta que ya está a punto de iniciarse frente al tema.

Consagra Constitucionalmente unas funciones que hoy ni siquiera tiene la actual Comisión Nacional de Televisión. Actual Comisión que ha llevado a que hoy la televisión esté sufriendo la crisis que estamos sufriendo actualmente. Por eso señor Presidente, con todo respeto, yo quiero solicitarle a usted la reapertura de la discusión y de la votación del artículo 6° y que la someta a votación, del inciso segundo de este artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No, a mí me parece que el Senador Cristo ya está abusando con el tema en esta Comisión. Hemos hecho todo el esfuerzo por conciliar sus propuestas. Usted lo que no puede venir es a convencerme a mí por lo menos, de que la Comisión Sexta del Senado de la República, ha hecho grandes cosas en materia de televisión.

Si alguien ha dañado la televisión en Colombia es esa Comisión Sexta, y si se habla muy mal del Congreso de la República en materia de televisión es por las vagabunderías que se han hecho en esa Comisión Sexta al hacer las leyes.

El tema lo analizamos Senador Cristo de la subcomisión y precisamente dijimos, no podemos dejar que siga habiendo Comisiones Sextas como las que ha habido que cada quien cambian la ley con unos intereses particularísimos y a veces bastante cuestionables, entonces dejemos en la Constitución algunas funciones para ese organismo.

Lo peor sería crear el organismo en la Constitución y sin funciones, pues entonces ahí sí, saquémoslo, acabémoslo, no lo dejemos. Porque no tiene ninguna lógica, pero Senador Cristo, no es que estemos confundidos, no es que no hemos estudiado el tema. Pero yo sí le pido el favor de que entienda que estamos suficientemente informados y que en mi caso el voto para que eso quede en la Constitución obedece en gran parte a toda la conducta, al comportamiento de las Comisiones Sextas del Congreso en el manejo de la televisión durante los últimos diez años y quiero que esto quede como constancia señor Presidente, porque creo que he dicho cosas serias.

La Presidencia a solicitud del honorable Senador Juan Fernando Cristo, pregunta a los miembros de la Comisión si quieren que se reabra la discusión del inciso segundo de la Proposición número 37 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

A ver votamos a plena conciencia. Es que no estamos de acuerdo con que la inspección y vigilancia quede en Superintendencias. No, no estamos de acuerdo con eso, no estamos engañados al respecto. De manera que acepte que hubo una votación, intente cambiarla en la plenaria.

Pero creo que es además necesario, que siendo la una y media y queriendo que este acto legislativo quede aprobado, acepte que hubo una decisión mayoritaria que no favorece sus puntos de vista. Como hemos aceptado nosotros en otros temas, o que quedó contento Mario Uribe con lo de las Asambleas. Hombre, sabemos que usted ha estudiado mucho de eso y etc., pero aceptemos la realidad y sigamos.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición del Senador Cristo y sometido a votación es negada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	15
Votos afirmativos:	4
Votos negativos:	11

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Constancia de mi voto negativo, en la forma como lo hice en la intervención en el sentido de que esta es la mejor manera de consagrar en la Constitución una institución que aparentemente cuenta con el consenso para terminarse y que no ha servido, la televisión. La firma también la Senadora Claudia Blum.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Quiero dejar constancia también en el día de hoy que la manera como quedo redactado el artículo por la subcomisión de Ponentes establece un artículo Constitucional que le genera más inflexibilidades todavía al desarrollo de la televisión en Colombia, que va a generar además una mayor planta de funcionamiento de la Comisión, mayor burocracia, mayor ineficiencia en el manejo de la televisión y que la Comisión está contribuyendo a terminar de deteriorar la red pública de televisión del país.

Que aquí lamentablemente siempre se ha defendido la Comisión dizque con el argumento de que hay que garantizar el principio de autonomía, y que cuando se presenta una fórmula para garantizar el principio de autonomía entonces se pretende ir más allá y con esto lo único que se está haciendo es simple y sencillamente manteniendo la actual Comisión Nacional de Televisión como está, incluso peor con las consecuencias que puede tener para el futuro de la televisión en Colombia. Simplemente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias. Espero que sea mejor perdedor el Senador Cristo, quiero que quede como constancia porque no es cierto que se esté manteniendo el actual de televisión o que será peor. En mi criterio eso no corresponde al texto aprobado y como puede leerlo cualquiera que lea lo que se acaba de aprobar.

La Presidencia abre la discusión del artículo 48 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade, quien da lectura a la Proposición número 39 cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 39

El artículo 48 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de acto legislativo 03 y 07 de 2002 quedará así:

Artículo 48. El artículo 288 de la Constitución Política tendrá dos incisos del siguiente tenor:

Como norma general de competencia entre los niveles de la organización administrativa, se tendrá que la Nación velará por el ejercicio de la soberanía, la seguridad y la justicia e invertirá en alta

Infraestructura Nacional y normalizará y regulará la prestación de los servicios; los departamentos velarán por el medio ambiente e invertirán en obras de interés regional, supervisarán y controlarán la prestación de los servicios que hagan los municipios y estos prestarán los servicios básicos al ciudadano, velarán por la seguridad local y efectuarán inversiones que podrían ser cofinanciadas por la Nación y los departamentos en la infraestructura básica local.

Los recursos que en la actualidad ejecuta el Gobierno Nacional con destino a competencias de entidades territoriales, le seguirán siendo transferidas a ellos en pesos constantes durante el plazo que determine la ley y hasta cuando las entidades territoriales generen con las rentas a ellas asignadas, recursos para sustituir la cofinanciación.

Presentado por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Debemos no desconcertarnos mucho ante el artículo, hemos propuesto que se integre donde están los principios generales de la descentralización y de la autonomía territorial.

Por eso lo dejamos para que la subsidiariedad, la coordinación, la concurrencia, sigan siendo principios. Pero sí nos pareció en la subcomisión muy importante la propuesta creo que es del Senador Holguín de que la Constitución nos vaya diciendo qué hace la Nación, qué hace el departamento, qué hace el municipio, porque la verdad hoy día hay mucha confusión al respecto. Y lo dejamos allá para que no quede como una norma que se interprete suelta de los principios generales que ya tiene la Constitución.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Yo también quiero celebrar la incorporación de una norma de este calado en la Constitución porque por fin se está determinando más allá de lo que ligeramente decía la Constitución en materia de ordenamiento territorial en cuanto a los niveles, cuáles son las responsabilidades de cada uno de ellos. Y a partir de ellos, que la misma Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial empiece a desarrollar cada una de las competencias que le van a entregar.

Supongo que por lo que informaba ayer el Senador Trujillo ya hay un proyecto de acto legislativo, de Ley Orgánica en curso y seguramente tendremos oportunidad de compatibilizarla, por lo cual yo defiendo también la incorporación de este artículo.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 39 y sometido a votación es aprobado por los miembros de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo quien presenta una proposición aditiva cuyo texto es el siguiente:

Proposición número 40

Adiciónese al artículo 48 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con el número 03 de 2002 la siguiente expresión:

“De las relaciones internacionales y la defensa nacional”.

La primera parte del primer inciso del artículo 48 quedará así:

Como norma general de competencia entre los niveles de la organización Administrativa, se tendrá que la Nación velará por el ejercicio de las relaciones internacionales y la Defensa Nacional, de la soberanía, la seguridad y la justicia e invertirá en alta Infraestructura Nacional y normalizará y regulará la prestación de los servicios...

A los 16 días del mes de octubre de 2002.

Firmado: honorable Senador *Rafael Pardo*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por los miembros de la Comisión.

El texto del artículo 48 aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 48. El artículo 288 de la Constitución Política tendrá dos incisos del siguiente tenor:

Como norma general de competencia entre los niveles de la organización Administrativa, se tendrá que la Nación velará por el ejercicio de las relaciones internacionales y la Defensa Nacional, de la

soberanía, la seguridad y la justicia e invertirá en alta Infraestructura Nacional y normalizará y regulará la prestación de los servicios; los departamentos velarán por el medio ambiente e invertirán en obras de interés regional, supervisarán y controlarán la prestación de los servicios que hagan los municipios y estos prestarán los servicios básicos al ciudadano, velarán por la seguridad local y efectuarán inversiones que podrían ser cofinanciadas por la Nación y los departamentos en la infraestructura básica local.

Los recursos que en la actualidad ejecuta el Gobierno Nacional con destino a competencias de Entidades Territoriales, les seguirán siendo transferidos a ellos en pesos constantes durante el plazo que determine la ley y hasta cuando las Entidades Territoriales generen con las rentas a ellas asignadas, recursos para sustituir la cofinanciación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Siguiente artículo. Bueno con este artículo terminamos aquellos en los cuales la subcomisión presentó textos nuevos para consideración de la Comisión Primera. Sigue un bloque señor Presidente de tres artículos que recomendamos votar como estaba en la Ponencia original. Esa Ponencia está en manos de todos los Senadores, de modo que podríamos pasar con cierta celeridad sobre ellos.

El artículo catorce, se refiere a la iniciativa ciudadana. La propuesta es flexibilizar las condiciones para hacer uso de los mecanismos de participación, esta publicado en la Ponencia. No sé si quieren que la leamos Presidente, o si como está publicado podamos considerarla tal cual está en la Ponencia original...

La Presidencia abre la discusión del artículo 14 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Esos proyectos serán, podrán ser objeto de mensaje de insistencia, ¿quién lo presentaría en caso afirmativo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Aquí se le da un trámite especial que hoy esta contemplado en la constitución. Eso no varía. A los proyectos de iniciativa ciudadana se les da un trámite especial. Que es el trámite de la urgencia, ellos no tienen insistencia, porque la urgencia, ellos no tienen insistencia, porque la urgencia no está dada por la manifestación del Gobierno, sino por la naturaleza del proyecto, por la iniciativa popular.

Ahora. Eso no se cambia en la Constitución, lo que se cambia es el requisito del 2% del censo electoral para las firmas, es mucho más fácil de conseguir que el actualmente exigido y el 20% de diputados o concejales.

Lo que estamos es poniendo mucho más al acceso de esa iniciativa popular, la presentación de estos proyectos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Senador Rivera. Yo quiero preguntarle, ¿En términos cuánticos, cuánto van siendo el número de ciudadanos que podrían presentar estas iniciativas, si se está refiriendo al censo electoral del momento? Entiendo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Entiendo que el censo electoral está como alrededor de 24 millones de ciudadanos. O sea el 2% son cuatrocientas ochenta mil firmas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Establece cinco, se está bajando.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Se baja de cinco al 2%.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Cuatrocientas ochenta mil firmas las consiguen muy pocos aquí, tal vez el doctor Navarro y un mundo de ciudadanos volcados a las calles. Yo creo que eso sigue siendo inflexible e impracticable desde el punto de vista práctico.

Por qué no hablamos del 1%. Doscientas cuarenta mil firmas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Señor Presidente. De todas maneras habría que hacer la diferencia entre un proyecto de Reforma Constitucional y un proyecto de ley. Un proyecto de ley podría ser menos estricto.

Pero un proyecto de Reforma Constitucional no lo podemos dejar sometido a un grupo relativamente pequeño de firmantes. Yo he hecho el intento de conseguir firmas y he conseguido firmas muchas veces y aquí conseguir cincuenta mil firmas se consiguen en una esquina.

Conseguir un millón doscientas mil firmas sí es mucho más difícil. A mí me parece en números por lo menos para la Reforma Constitucional es el mínimo aceptable, el 2% que serían cuatrocientas ochenta mil firmas. Para la ley podríamos adherirnos a una cifra menor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente. Bajar del 5 al 2% el requisito para los ciudadanos y del 30 al 20% el de los concejales y diputados. Yo creo que es un avance importante sin perjuicio de que lo mejoremos en el resto del trámite.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 14 como viene en el pliego de modificaciones y sometido a votación es aprobado por los miembros de la Comisión.

Leído el artículo 19 en el texto que trae el pliego de modificaciones y abierta su discusión la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Siguiente tema Presidente. Es el de las formas al régimen de las objeciones presidenciales.

Artículo 19. La recomendación de la subcomisión es que se apruebe tal como lo presentamos en la ponencia original. Dice así: El artículo 167 de la Constitución Política quedará así: El proyecto de ley objetado total o parcialmente por el Gobierno, volverá a las Cámaras en segundo debate. El Presidente sancionará sin poder presentar objeciones el proyecto que es reconsiderado, fuere aprobado por la mitad más uno de los miembros de una y otra Cámara. Exceptúase el caso en que el proyecto fue objetado por inconstitucional. En tal evento si las cámaras insistieren, el proyecto pasará a la Corte Constitucional para que ella dentro de los seis días siguientes decida sobre su exequibilidad, el fallo de la Corte obliga al Presidente a sancionar la ley, si lo declara inexecutable se archivará el proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Pero cuál es la modificación?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

La única modificación está al final Presidente, el último inciso que dice el Presidente de la República no podrá objetar por razones de conveniencia, un proyecto de ley cuando dice hayan sido expresadas por algunos de los Ministros del Despacho en el transcurso del trámite legislativo correspondiente, salvo cuando los motivos de inconveniencia se presenten con posterioridad a dicho trámite. Esa es la única modificación. Es la adición al artículo actual, de resto es transcripción del artículo actualmente incorporado a la constitución y exige que el Gobierno acompañe el trámite legislativo. Y formule dentro del trámite sus observaciones.

Si no las formula, no podrá luego objetar por inconveniencia el proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

¿Lo que expide la Corte es un dictamen o es una sentencia?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Es una sentencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Ahí habla de dictamen. ¿Es una sentencia lo que expiden? ¿Donde está Gaviria?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

¿Dictamen? El fallo de la Corte dice: El fallo de la Corte obliga a.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Que integren las disposiciones afectadas en términos concordantes con el dictamen de la Corte. Dictamen. Qué es lo que expide la Corte: ¿un dictamen, una sentencia o un auto?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Creo. Tengo la impresión. No me acuerdo de memoria, pero tengo la impresión de que así está en la Constitución actual. Lo que hicimos fue transcribir la Constitución actual y solamente agregar un inciso final. Pero vamos y verificamos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

¿Por qué no miramos el artículo Presidente?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Vamos a verificarlo. Artículo 167 de la Constitución Política. Entiendo que así ese término que trae exactamente la Constitución actual. O sea no es de. Okey Lo que hemos hecho para no abrir debate sobre otros temas es transcribir el texto de la Constitución y agregarle un inciso final. Senador Holguín.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

¿Leo? Con el dictamen de la Corte en el último inciso del actual artículo 167, en el penúltimo renglón. Dictamen. Por favor. Ahora seguramente ahí si miran en el diccionario van a ver que es lo mismo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente. Con su venia, no nos enredemos en ese tema. Si la Constitución lo trae actualmente, nadie está proponiendo que se cambie. Dejémoslo así como esta.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 19 del pliego de modificaciones, y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 50 de la vigencia, en el texto del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Siguiente artículo señor Presidente. Tampoco merece ningún reparo por la subcomisión, es el artículo de vigencia. Artículo 50. Dice: El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. No encontramos ninguna objeción a ese artículo, de modo que podría también aprobarse.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo sólo formularía una pregunta que la hago de manera desprevénida. En este acto legislativo estamos nuevamente cambiando la composición del Congreso para ajustarnos al texto del Referendo. Si no se hace la salvedad que la del Referendo hizo en materia de que no se convocara las elecciones anticipadas y este acto legislativo se surte sus dos vueltas sin esa salvedad, ¿qué podría ocurrir? Pregunto. Es una inquietud.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Señor Presidente. Ante esa observación yo propondría aplacemos la discusión del artículo, revisamos el tema con juicio y continuemos la discusión de los artículos siguientes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Y sobre vigencia me parece que habría que hacer unas derogatorias expresas, no derogar todo lo que le sea contrario, porque eso esta sujeto a todo tipo de interpretaciones equívocas. Sí vamos a derogar que haya derogatorias expresas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Entonces proponemos Presidente, un bloque de artículos que la subcomisión propone que se supriman. Artículos 15, 16, 23, 25, 32, 33, y 49.

La Presidencia aplaza la consideración del artículo 50.

Leído el artículo 15 del pliego de modificaciones, y abierta su discusión el Senador Rodrigo Rivera, presenta la siguiente proposición, consensuada con los miembros de la Subcomisión:

Proposición número 41

Suprímase el artículo 15.

Presentado honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 41 y sometida a votación es aprobada, por lo tanto es suprimido el artículo 15 por unanimidad.

Leído el artículo 16 del pliego de modificaciones, y abierta su discusión el Senador Rodrigo Rivera, presentó la siguiente proposición, consensuada con los miembros de la Subcomisión:

Proposición número 42

Suprímase el artículo 16.

Presentado honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Artículo 16. La iniciativa de la Rama Jurisdiccional. Organos Electorales y de Control. Aquí atendiendo una observación del Senador Gerlein en la sesión pasada, que propone hacer mucho más estricta la iniciativa parlamentaria, proponemos que se suprima ese artículo que les da iniciativa legislativa a las altas Cortes y al Contralor y al Procurador y a toda suerte de funcionarios de alto nivel.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

La propuesta es que se suprima el artículo 156 de la Constitución. ¿O el artículo del proyecto? ¿Cuál?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Es suprimir el artículo 16 de este acto legislativo. O sea que no vamos a tocar el artículo Constitucional. No vamos a poner al Tribunal Nacional Electoral o al Consejo Nacional Electoral a que tengan además de las otras Altas Cortes, iniciativa legislativa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Pero no están atendiendo la iniciativa del Senador Gerlein, de quitar la iniciativa legislativa a otros órganos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

No, no. Ese artículo permanece en la Constitución como está.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 42 y sometida a votación es aprobada, por lo tanto es eliminado el artículo 16 por unanimidad.

Leído el artículo 23 del pliego de modificaciones, y abierta su discusión el Senador Rodrigo Rivera, presenta la siguiente proposición, consensuada con los miembros de la Subcomisión:

Proposición número 43

Suprímase el artículo 23.

Presentado honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Sigue el artículo 23 Presidente, que es el que pretende a los Congresistas ser Ministros. La verdad es que hicimos una discusión interna, hay opiniones divididas, pero francamente creemos que el tema es muy contencioso, tiene un mal sabor de contrarreforma y nos parece lo más prudente retirarlo del Pliego de la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Yo tengo la duda es hasta dónde las constancias las podemos revivir. Porque aquí no está el Senador Gaviria. Cuando es un tema globalmente

considerado. Uno puede introducir modificaciones, pero este que es un tema, un punto específico, la única manera sería discutirlo, votarlo o no votarlo. Entonces con el respeto de los miembros de la subcomisión, si los colegas nos quieren acompañar en la propuesta, yo la presenté nuevamente la posibilidad de...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero susténtela brevemente para cumplir con el reglamento.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Se ha estigmatizado la carrera del político como servidor público, con el argumento, con el único argumento, con el respeto de los que no acompañan, de que esto permite una negociación Ejecutivo-Congreso. En el nuevo escenario de partidos fuertes y sólidos que contribuyan a liderazgos fuertes de jefes de bancada y lo que aquí llamaba el Senador Holguín caudillos, creemos que los miembros representativos de los partidos políticos no solo los tradicionales, sino los no tradicionales, se les puede permitir en determinado momento previa renuncia, es que aquí la diferencia es grande con la anterior, previa renuncia, pasar a prestar un servicio público a nivel de Ministros o embajadores máxime que tiene que estar concordante esta propuesta con la eliminación de los suplentes, porque la curul la asumiría otro miembro de ese partido político.

No es un acuerdo previo al interior de una lista. Por eso, porque consideramos que los mejores hombres de los partidos pueden pasar a pertenecer y a representar su partido en la Rama Ejecutiva, consideramos e insistimos en la propuesta de la posibilidad de ser Ministros o Embajadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Yo voy a votar negativamente, pero me parece que está mal planteado, porque está en las incompatibilidades de los Congresistas. De lo que se trata es de quitar la inhabilidad por un año con posterioridad a la renuncia para poder desempeñar esos cargos. Entonces pues esto yo lo pensaba negar como dije en la subcomisión, pero no creo que sea adecuado ponerlo como incompatibilidad de congresista, porque se trata es de renunciar a la curul de congresista.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Entonces la sustitutiva es la que trae el informe de la subcomisión que se votara primero. La original era la que venía en la ponencia. Entonces procedemos a votar la sustitutiva.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 43 y sometida a votación obtuvo el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	6
Votos negativos:	6

La Secretaría informa a la Presidencia que según el artículo 135 de la Ley 5ª de 1992, debe repetirse la votación y sometido nuevamente a votación la Proposición número 43, es aprobada la supresión del artículo 23, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	7
Votos negativos:	6

En uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras, solicita a la Presidencia ejercida por el honorable Senador Andrés González, reabrir la discusión del artículo 23 y aplazar dicha decisión para el final de la sesión.

Cuestionados, por la Presidencia, los miembros de la Comisión, sobre la reapertura de la discusión del artículo 23 por contestar en forma afirmativa es reabierto y la Presidencia a petición del Senador Germán Vargas aplaza el estudio de este artículo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 25 del pliego de modificaciones, y abierta su discusión concede el uso de la palabra al Senador Rodrigo Rivera, quien presenta la siguiente proposición, consensuada con los miembros de la Subcomisión:

Proposición número 44

Suprímase el artículo 25.

Presentado honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

Cerrada la discusión de la Proposición número 44 y sometida a votación es aprobada por unanimidad, en consecuencia ha sido suprimido el artículo 25.

La Presidencia abre la discusión del artículo 32 del pliego de modificaciones, y concede el uso de la palabra al Senador Rodrigo Rivera, quien presenta la siguiente proposición, consensuada con los miembros de la Subcomisión:

Proposición número 45

Suprímase el artículo 32.

Presentado honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 45 y sometida a votación es aprobada la eliminación del artículo 32, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 13

Votos afirmativos: 13

Votos negativos: 0

La Presidencia abre la discusión del artículo 33 del pliego de modificaciones, y concede el uso de la palabra al Senador Rodrigo Rivera, quien presenta la siguiente proposición, consensuada con los miembros de la Subcomisión:

Proposición número 46

Suprímase el artículo 33.

Presentado honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 46 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Siguiente artículo el 33. Proponemos que se elimine versa sobre la elección del Procurador. El Senador Navarro en la subcomisión nos informó que había un proyecto de acto legislativo en el cual se tratará el tema de la elección de Procurador, por concurso. De modo que proponemos que el tema de suprima de este Acto Legislativo y se trate en esa otra instancia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Cuál era la principal innovación que contenía el artículo Senador Rivera?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

La de exigir que la filiación del Procurador fuera distinta a la del Presidente de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Perdón Presidente. Para claridad con mi compañero de comisión. Nosotros como partido, haciendo una oposición de partido, en el tema de Procurador y Contralor, hemos querido que los artículos vayan y vayan con esa no-posibilidad, con ese marco de que sea de partido diferente. Nosotros pediríamos que no se eliminara, sino que se mantuviera en la discusión los temas de Procuraduría y Contraloría.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero usted ya lo ha planteado acá.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Es que viene en la ponencia del Senador Rivera.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero si lo derrotan acá ocurriría lo mismo, que no lo podrían presentar en la plenaria, por eso han propuesto excluir el artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Lo mismo da.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No. Lo mismo no da. Porque un artículo negado en Comisión no lo pueden revivir en plenaria.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Pero sino se tocó el tema de Procuraduría, tampoco lo pudiéramos llevar a segundo debate, porque no tuvo los ocho debates. Igual.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero aquí esta siendo debatido. Susténtelo brevemente Senador Andrade.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

La Corte Constitucional lo que dice es que todos los temas hay que votarlos, no basta con ventilarlos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Si no votarlos. La sustentación es que en este esquema de partidos en el que tenemos que trasladarnos en un escenario, creemos que el Procurador y el Contralor debe de el corresponder a un partido diferente al del señor Presidente de la República, nosotros no estamos planteando estatuto Gobierno-oposición, sino partidos diferentes, es propuesta que plantea el Senador Gómez Gallo y que hemos mantenido a lo largo de la historia del Partido Conservador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Senador Lleras. Mire. Senador Lleras, déjeme yo le digo con todo respeto señor Presidente y a los honorables Senadores, hace parte dentro del paquete de la concesión de la Reforma, de abrir un espacio para la oposición. Nosotros después de la Constitución del 91 se supone que hay unas garantías para el ejercicio de la oposición, pero realmente no tiene dientes, no hay instrumentos reales de oposición. Entonces creemos que la designación del Contralor, del Procurador y del Registrador General de la Nación, que pertenezcan a un partido diferente de el del partido de Gobierno que declare la oposición, incluso decimos allí que en caso del cual pertenezcan esos funcionarios, entre a ser parte del Gobierno, cesarán automáticamente sus funciones. Esa persona que fue designada y se escogerá una persona que esté en la oposición.

Es un espacio para el ejercicio real de la oposición. Para entregarle dientes a la oposición. Entonces incluso eso no riñe necesariamente con el hecho de que la selección pueda ser por concurso, puede ser ciudadano con principios.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Gómez Gallo. Es que todo mundo está sumamente advertido del debate. Lo que yo les estoy proponiendo es cómo podemos hacer para que este tema pueda ser considerado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

No. Presidente. La propuesta de la subcomisión es suprimir el artículo o que lo votemos. Yo creo que lo más indicado es votarlo, realmente el aporte que hace el artículo original era el de exigir la filiación distinta a la del Gobierno.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si lo niegan no habría la posibilidad en plenaria de que un debate interesante se dé. ¿Están de acuerdo Senadores? ¿Entonces desean votarlo Senador Andrade?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Presidente, Holguín. Presidente. Estamos debatiendo el tema del artículo correspondiente al Procurador General de la Nación y en consecuencia al del Contralor General, en donde el partido como partido ha propuesto como tesis de siempre que sea el partido distinto al de filiación del Presidente de la República.

La discusión, todos estamos informados del tema, es la subcomisión plantea la eliminación del artículo y la decisión que tenemos que toma como partido, es si lo sometemos a votación y aquí en la plenaria de la Comisión, con el único argumento, la única salvedad que si el tema es negado no lo podemos llevar a la plenaria de la Corporación.

la presidencia interviene para un punto de orden:

A ver Senador Holguín. No lo íbamos a votar, pero pues todos los miembros de la comisión consideramos que el debate es útil y estábamos sugiriendo qué procedimiento habría para que el tema no muera hoy en la comisión, pues parece no contar con mayoría.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Habría que votarlo positivo.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 46, y sometida a votación es negada la eliminación del artículo 33, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	5
Votos negativos:	8

La Presidencia somete a votación el artículo 33 del pliego de modificaciones, siendo aprobado previa verificación con el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	9
Votos negativos:	3

El honorable Senador Germán Vargas Lleras Presidente de la Comisión, deja la siguiente constancia:

Que quede constancia señor Secretario que muchos de los votos acá tienen el propósito de que este tema pueda ser considerado en plenaria más no compromete una opinión sobre el fondo de la iniciativa.

La Presidencia abre la discusión del artículo 49 del pliego de modificaciones, y abierta su discusión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera, quien presenta la siguiente proposición, consensuada con los miembros de la Subcomisión:

Proposición número 47

Suprímase el artículo 49.

Presentado honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

49 Sí. La propuesta de la subcomisión es suprimir el artículo 49. Que autorizaba un cambio de numeración en la Constitución. Creemos que no es necesario, nos metemos en un lío farragoso de dejar en incertidumbre toda la numeración actual de la Constitución. Por eso preferimos Presidente, que se suprima ese artículo y hacer el esfuerzo en el trámite de referir las proposiciones al articulado actual de la Constitución.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 47 y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Presidente. Viene un bloque de cuatro artículos Presidente, que yo creo que podríamos aprobar en bloque o porque se refieren a cuatro temas que ya han sido aprobados en el Referendo y lo que propone la subcomisión es que se incorporen tal cual fueron aprobados en el Referendo en primer debate.

Leído el artículo 9° del pliego de modificaciones, abierta y cerrada su discusión es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión tal como quedó en el Referendo aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 del pliego de modificaciones, y concede el uso de la palabra al Senador Rodrigo Rivera quien presenta la siguiente proposición sustitutiva, acorde con lo aprobado en el Referendo aprobado por las Comisiones Primeras:

Proposición número 49

Artículo 20. *Composición del Senado de la República*. El artículo 171 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por 81 senadores elegidos de la siguiente manera: setenta y cinco (75) elegidos en circunscripción nacional, dos (2) elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y cuatro (4) en circunscripción nacional especial para minorías políticas.

Para la asignación de curules en la circunscripción nacional sólo se tendrán en cuenta las listas que obtengan al menos el dos por ciento (2%) de los votos emitidos validamente. Para la asignación de curules entre las listas que superen este umbral, se aplicará lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución Política, tomando como base para el cálculo allí definido sólo el total de los votos válidos obtenidos por estas listas.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La circunscripción especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cuociente electoral. Los Representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministerio del Interior.

La ley desarrollará la forma de elección de las minorías políticas.

Parágrafo Transitorio. Si transcurrido un año de vigencia del presente Acto legislativo el Congreso no hubiere aprobado la ley para la elección de minorías políticas, el Presidente de la República la expedirá por Decreto en los tres meses siguientes.

Presentado por el honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 49, y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 21 del pliego de modificaciones, y concede el uso de la palabra al Senador Rodrigo Rivera quien presenta la siguiente proposición sustitutiva, acorde con lo aprobado en el Referendo por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara:

Proposición número 50

Artículo 21. *Composición de la Cámara de Representantes*. El artículo 176 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y especiales.

Habrán dos Representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 1.16 por ciento de la población nacional o por fracción mayor del 0.58 por ciento de la población nacional que resida en la respectiva circunscripción, por encima del 1.16 por ciento inicial. Cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Para la asignación de curules de las circunscripciones territoriales de la Cámara de Representantes se aplicará el sistema de cifra repartidora o método D'Hont. Para la asignación de curules en las Asambleas departamentales, los Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales sólo se tendrán en cuenta las listas que obtengan, al menos, el 50% del respectivo cuociente electoral. Para la asignación de curules entre las listas que superen este umbral se aplicará lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución Política, tomando como base para el cálculo sólo el total de los votos válidos emitidos para estas listas. Si ninguna lista superare dicho umbral se asignarán todas las curules mediante el sistema de cifra repartidora o método D'Hont.

Adicionalmente, se elegirán siete Representantes para circunscripciones especiales, así: tres para minorías políticas, dos para comunidades negras, uno para comunidades indígenas y uno elegido por los colombianos que residan en el exterior.

Parágrafo. Con el fin de facilitar la reincorporación a la vida civil de los grupos armados al margen de la ley que se encuentren vinculados decididamente a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno, éste podrá establecer, por una sola vez, circunscripciones especiales de paz para las elecciones a corporaciones públicas que se realicen antes del 7 de agosto del año 2006, o nombrar directamente por una sola vez, un número plural de Congresistas, Diputados y Concejales en representación de los mencionados grupos en proceso de paz y desmovilizados.

El número será establecido por el Gobierno Nacional, según la valoración que haga de las circunstancias y del avance del proceso. Los nombres de los Congresistas, Diputados y Concejales a que se refiere este artículo serán convenidos entre el Gobierno y los grupos armados y su designación corresponderá al Presidente de la República.

Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno podrá no tener en cuenta determinadas inhabilidades y requisitos necesarios para ser Congresista, Diputado y Concejal.

Parágrafo transitorio. Lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Nacional regirá para las elecciones que se celebren en el año 2006, salvo que fueren anticipadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de este mismo acto legislativo. Los umbrales previstos en este artículo para Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras Locales se aplicarán a partir de las elecciones de 2003.

Presentado por el honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 50, y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 24 del pliego de modificaciones, y le concede el uso de la palabra al Senador Rodrigo Rivera quien presenta la siguiente proposición sustitutiva, acorde con lo aprobado en el Referendo:

Proposición número 51

Artículo 24. *Fortalecimiento del régimen de pérdida de investidura.*

Los ordinales 2, 6, 7 y 8 del artículo 183 de la Constitución Política quedarán así:

Artículo 183. Los Congresistas, los diputados, los concejales y cualquier otro miembro de corporación elegida popularmente, perderán su investidura:

2) Por la inasistencia sin causa justificada en un mismo período ordinario de sesiones, a seis (6) reuniones plenarias, o de la respectiva Comisión Constitucional, que hubieren sido citadas para votar proyectos de acto legislativo, de ley, mociones de censura, o elección de funcionarios.

6. Por violar el régimen de financiación de las campañas electorales, por negociar votos, o por participar en prácticas de trashumancia electoral.

7. Por celebrar o ejecutar cualquier acuerdo que hubiere tenido por objeto el ingreso a la Corporación de quien deba sustituirlos, o por alegar como motivo para retirarse de la misma una incapacidad absoluta o una renuncia que se probaren injustificadas. En caso de acuerdos perderán la investidura las partes involucradas.

8. Por gestionar o aceptar auxilios con recursos públicos, cualquiera que hubiese sido su forma de aprobación o ejecución.

9. El servidor público que ofrezca cuotas o prebendas burocráticas a uno o más Congresistas a cambio de la aprobación de un proyecto de acto legislativo o ley será sancionado por falta gravísima sancionable con pérdida de empleo

Parágrafo. La ley en cualquier tiempo reglamentará las causales de pérdida de investidura de los miembros de las Corporaciones públicas, para garantizar los principios de legalidad, del debido proceso y de la culpabilidad. Igualmente, fijará el procedimiento para tramitarla, y dispondrá una mayoría calificada para imponer la sanción y su graduación de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Facúltase al Presidente de la República para que en el término de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de este acto legislativo, mediante decreto con fuerza de ley, adopte las disposiciones anteriores.

Presentado por el honorable Senador *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 51, y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 27 del pliego de modificaciones y abierta su discusión la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Artículo 27. *Se refiere al voto obligatorio.* La propuesta de la ponencia es establecer el voto obligatorio. En el tema no hay posibilidad de tener acuerdos, ni líneas de conciliación o se vota a favor o se vota en contra.

Entonces la propuesta Presidente, es que votemos el artículo 27 y verifiquemos quiénes están de acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Como quiera que el autor de esa propuesta soy yo, le rogaría a la comisión que por lo polémico y lo encontradas de las posiciones no solamente en la comisión, sino seguramente en la plenaria, lo lleváramos

a plenaria. Yo creo que es un tema de interés nacional y apelaría a ustedes que pudiésemos discutir ese tema en plenaria. Esa es mi solicitud.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Yo soy más partidario del voto estímulo. Tal como está establecido en la ley ahora. O mejor de los estímulos a los sufragantes. Creo que eso ha producido un gran efecto. Y ha volcado muchos colombianos a las urnas.

No discutamos el tema, pero yo sí quiero que los colegas caigan en cuenta de una cosa, esta comisión tiene mucho peso en la plenaria. Y la plenaria suele decir, no las cosas que vienen de la comisión primera, fueron largamente debatidas, están muy elaboradas, entonces hay que hacer fe en lo que aprobó la comisión primera.

Por esa vía se van yendo las cosas sin discusión. A mí me gustaría que votáramos aquí, cada cual.

La Presidencia cierra la discusión el artículo 27, sometida a votación obtuvo el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	6
Votos negativos:	6

La Secretaría informa a la Presidencia que según el artículo 135 de la Ley 5ª de 1992, debe repetirse la votación y sometido nuevamente a votación el artículo 27 del pliego de modificaciones, es aprobado, previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	7

Sobre este artículo la Senadora Claudia Blum de Barberi, deja la siguiente constancia escrita:

Constancia

Dejo constancia de mi voto negativo al artículo 27 del proyecto por las siguientes razones:

El ejercicio del voto no debe ser obligatorio porque en la orbita de la libertad del individuo de participar y de elegir en una democracia, debe ser posible que este puede abstenerse de hacerlo cuando así lo quiera. Si se quiere promover una cultura política en la que la participación sea una actitud permanente en los ciudadanos, esta tiene que impulsarse por medio de la educación formal de jóvenes, la pedagogía ciudadana, campañas cívicas y de divulgación, y por la misma recuperación de la legitimidad institucional perdida, que ha desmotivado a los ciudadanos a interesarse en los asuntos del Estado.

Firmado: honorable Senador *Claudia Blum de Barberi*.

En uso de la palabra la Presidencia se adhiere a la constancia de la Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente. Yo no soy partidario del voto obligatorio, la comisión lo sabe, el Congreso lo sabe, yo soy el autor de la Ley de estímulos electorales, creo que ha producido excelentes resultados, la participación en Colombia es notable, no hay manera de exigir, de sancionar a los votantes que no comparezcan a las urnas, en Colombia no se vota a veces porque no se quiera, sino porque no se puede.

De tal suerte que discutamos eso en plenaria si es necesario, pero por lo pronto así sin constancia Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 36 del pliego de modificaciones, y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	9
Votos negativos:	4

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Para dejar constancia en que anoche la comisión primera esta misma comisión primera, en el Referendo votó en contra de ese tema. Negó ese tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Yo sin embargo dejo constancia Presidente, no es un tema tan grave, creo que el Referendo se ha concentrado en unos temas ya suficientemente numerosos y este tema queda vivo para poderlo madurar mucho más en el acto legislativo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 38 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Con todo respeto Presidente, me da. Rivera cuidado. A mí me parece que aprobar este tema aquí de manera diferente a como se votó ayer, no deja de introducir incertidumbres peligrosas en materia electoral en el país. Yo creo que eso no es bueno. Que vayamos a aprobar en junio del año entrante este Acto Legislativo y allí a tres meses de la elección se cambien las reglas del juego. Yo creo que en eso debería hacer un poquito más de reflexión.

Yo creo que no es conveniente y que puede alterar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver Senador Rivera. Este tema no está muerto porque el Ministro anunció públicamente anoche que lo llevara nuevamente a plenarios. Sustraigámoslo del Acto Legislativo y que el debate se dé en el Referendo. El Gobierno insistirá sobre el mismo en las plenarios y habrá un pronunciamiento de fondo, si a ustedes les parece.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente. Mire a ver. Hay un criterio que ha adoptado la comisión y es el siguiente: Temas aprobados en el Referendo se traen a este acto legislativo si tienen que ver con Reforma Política sin cambiarlos, para respetar la votación del Referendo, pero los temas que no están incluidos en el Referendo, como por ejemplo estos temas nuevos y otros que llevó el partido liberal que tienen que ver con el fortalecimiento de los partidos, perfectamente los podemos discutir aquí. No están incluidos en el Referendo, allá no se va a pronunciar el pueblo de una manera u otra, porque los temas francamente no están en el Referendo. De modo que lo peor que podríamos hacer frente a esos temas, sería sacarlos del acto legislativo, es bueno que estén en el acto legislativo que los podamos madurar y que el criterio que expone el Senador Mario Uribe pues lo tengamos en cuenta en la consideración de este proyecto.

Yo tengo la sensación de que si el tema de la reelección de alcaldes o gobernadores o si el tema de la elección de alcaldes y gobernadores como cabezas de listas de concejo o asamblea tienen una mayoría muy grande en el Congreso en esta primera vuelta, la gente va a entrar en la mentalidad de que eso va a ser aprobado en la segunda vuelta.

Si hay un trámite tortuoso, yo aquí acabo de ver una mayoría importante, si hay un trámite tortuoso, pues creo que habría que descartarlo tal vez en la plenaria.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver. Las comisiones ayer estuvieron sumamente divididas sobre este tema. La votación si más no recuerdo en Senado fue ocho-ocho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Bueno. Estamos haciendo el debate después de haber votado. Yo sugiero una cosa, sigamos. Sigamos, ya el artículo se votó y en plenaria nos vemos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No se ha votado. El de reelección.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No no. Estoy hablando de alcaldes y gobernadores cabeza de lista. Ya se votó. A ese me refería yo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No. Estamos en este momento discutiendo la posibilidad de la reelección inmediata de alcaldes y gobernadores.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Es bueno anotar que en ese tema según entiendo, hubo un empate en la comisión primera del Senado, ocho votos a favor y ocho votos en contra, anoche.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

A bueno. Muy bien señor Presidente, le agradezco. Es lo siguiente, hay un proyecto de acto legislativo del que somos ponentes el Senador Juan Fernando Cristo y el Senador Gómez Gallo para el tema de la reelección. Vendrá una ponencia positiva por parte del Senador Cristo, perdón una ponencia negativa por parte del Senador Cristo y una ponencia positiva de parte nuestra.

Anoche yo voté en contra de la reelección, pero de la reelección inmediata. Porque me parece que modifica las reglas del juego y coincido con el Senador Uribe en el sentido no solamente de que modifica las reglas de juego ya en un proceso que va de la mitad hacia arriba, sino que además genera en el caso del acto legislativo, en el caso del Referendo menos, pero en el caso del Acto Legislativo gran incertidumbre que solamente a mediados de junio del año entrante, podría haber claridad a tres meses de elecciones.

De tal manera que por qué no plantearlo la reelección pero a futuro, no a partir de los actuales gobernantes de los actuales alcaldes y gobernadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así viene no para los próximos, sino a futuro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

No para estos, viene para estos. Así esta planteado. Entonces lo que yo sugiero es que sea a partir de la elección de los próximos mandatarios locales.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

No simplemente para señalar que efectivamente como dice el Senador Rivera, habíamos acordado que los temas que no se plantearan, que los temas que se aprobaran en el Referendo, vendrían aquí. Que los temas que no se plantearan se podían plantear, pero también la conclusión lógica es que los temas negados en el Referendo, pues no se resucitan acá.

Eso apenas es natural, es la consecuencia lógica, esto para adherirme a la constancia que dejó el Senador Héctor Helí Rojas, porque realmente no va a entender la opinión pública, cómo es que en menos de veinticuatro horas, en un tema de tanta trascendencia como es la forma como se van a elegir los gobernadores y los alcaldes, la comisión primera cambia de criterio en una forma tan protuberante.

Me parece que el Senador Rivera ha hablado de que todo depende de cómo van los procedimientos tortuosos, usó esa expresión, pues este sí que es un procedimiento bien tortuoso, como es que ayer lo negamos y hoy lo estamos resucitando en un tema de semejante trascendencia y de semejante importancia. Ya se votó, pero yo sí quiero, me estoy refiriendo al de los alcaldes como cabezas de listas, a la constancia que dejó el doctor Héctor Helí, porque en el tema de la reelección, ayer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Pero ese no está en el Referendo. Los alcaldes como cabeza de lista no están en el Referendo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Por eso no está y fue negado. Es que vuelvo a repetirlo, fue negado ayer, claramente, es que usted no estaba ayer, es que el Senador Rivera no estaba ayer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

No. Pero no lo presentó el Gobierno. Senador, perdone Presidente, con su venia. Es que yo quiero sostener la siguiente tesis, el Referendo evidentemente lo manda la constitución, es de iniciativa exclusiva del Gobierno o del pueblo. El Gobierno presentó un par de temas que son la prórroga de los actuales alcaldes y gobernadores y el tema de la dosis

personal, pero por lo menos yo no conozco que el Gobierno haya presentado dentro del Referendo una propuesta para que los alcaldes y gobernadores fueran la cabeza de lista de concejos y asambleas. La presentó aquí en el acto legislativo, la defendió en el acto legislativo no en el Referendo.

Yo entiendo que si un congresista presenta esa propuesta ayer en el Referendo, pues por razones hasta de trámite debía ser negada, lo que no quiere decir que se le tenga que negar su aprobación acá. O sea que haya una inconsistencia. Parece que son temas distintos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Además Senador. Excúseme Presidente. Además eso quedó empatado, quedó ocho ocho. Excúseme, estamos hablando del encabezamiento de las, quedó ocho ocho. No consiguió la mayoría suficiente, en el caso de esa ley es una mayoría calificada, eso fue lo que pasó.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Señor Presidente. Quiero terminar. No estoy seguro, no quiero poner en duda la palabra de nadie. Ni mucho menos, pero no sé si la Secretaría esté en condiciones de certificar ocho ocho la votación de los alcaldes y gobernadores como cabeza. Yo creo que hubo una votación mayoritaria en contra, que no reunió los votos suficientes. Sí pero fue votación mayoritaria en contra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No eso no fue así.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Nueve – Siete o Nueve algo, pero bueno. Ese es un tema, pues no nos vamos a poner a discutir. Si yo estoy diciendo la verdad o no. Simplemente lo certificaría la Secretaría en su oportunidad.

Lo que quiero decir señor Presidente, no creo que valga el argumento del Senador Rivera con todo respeto porque se presentaron una cantidad de sustitutivas y la presentaron los parlamentarios y la presentaron los ponentes. Entonces no necesitaba la presentación del Gobierno, porque no se utilizó y no hagamos ese tipo de argumentación, porque de pronto estamos viciando todo el Referendo. Nos oyen en la Corte y nos dicen a y si creían que solamente el Gobierno tenía iniciativa, desde un comienzo se sostuvo aquí que el texto del Referendo no era intangible, que se la podía tocar, que le podíamos introducir modificaciones, esa fue una posición de principios que sostuvimos como cosa fundamental y así se ha obrado hasta ahora.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pues anoche se votó la proposición.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Perdóneme señor Presidente. Entonces no vale el argumento de que fue que se presentó por los parlamentarios, el tema se llevó a la comisión primera. La comisión primera votó, lo negó y hoy lo estamos reviviendo. Me parece que ese es un procedimiento terriblemente tortuoso y simplemente me adhiero a la constancia del Senador Héctor Helí Rojas.

En cuanto a la reelección, el tema que está en discusión, simplemente para decir que he sido partidario siempre de la recepción de alcaldes y gobernadores, que yo he sostenido así y que ayer voté a favor y hoy volveré a votar a favor y de la reelección inmediata, de una vez, pero también vuelvo a decir lo mismo. Me parece muy grave que aquí tomemos una decisión contraria en ese tema de la reelección, tomemos una decisión ya como comisión, contraria a la de ayer, a la de anoche, que anoche también el tema fue negado y se le comunicó a la opinión pública y eso fue a la luz de todo el mundo y ahora menos de veinticuatro horas después, resulta que vuelve a revivir el tema de la reelección con el cual repito, estoy de acuerdo, pero veo altísimamente inconveniente que hoy revivamos lo que anoche fue negado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Interpelar al Senador Holguín para hacerle una precisión. La propuesta de elegir alcaldes y gobernadores a través de cabezas de listas de

asambleas y alcaldes, venía incluida en la ponencia minoritaria, dentro de la comisión de ponentes el Senador Navarro y Piñacué se apartaron y propusieron esa iniciativa y muchos lo acompañamos. Fue una decisión dividida que en mi opinión no contraría el acuerdo que se había hecho sobre temas que fueran ventilados como posible punto para ser incluido en el Referendo.

Pienso que bien puede seguir siendo discutida y la opinión pública podría entender que seguimos interesados, así no se haya considerado como uno de los temas del Referendo, que sea incorporado en un proyecto de acto legislativo, además me parece de la mayor importancia.

Acuérdense que este fue el punto que dio origen al acuerdo, para que en defecto de darle asiento a los segundos en votos, en elección de Presidente, Congreso, Asambleas y Consejos, perdón, para Presidente y para gobernadores y alcaldes se pudieran sentar en las respectivas corporaciones públicas a fin de institucionalizar la oposición en estas corporaciones, de tal manera Presidente que yo sí creo que vale la pena que lo sometamos a consideración como punto del acto legislativo.

Ya habíamos desechado y lo hicimos así.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Pero es que todos se están refiriendo, entonces votemos el tema de la reelección, a mí me parece que los criterios expuestos por el Senador Holguín son muy válidos y se estaría mandando un mal mensaje, pero votemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

A ver. Una brevísima aclaración. Es que también se discutió durante la ponencia del Referendo, que se dejarían unos temas para acto legislativo, incluso entre esos temas está ese de las cabezas de lista, de manera que eso legítima de alguna manera respetando desde luego totalmente la posición del doctor Holguín y en este tema de la reelección, entiendo que se refiere es al futuro, no estamos trabajando los actuales, si fuera hacia el futuro, serían totalmente distintos y no tendríamos esa objeción, que no lo dejamos hacia el futuro y en el camino se van mirando cómo van las cosas.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 38, y sometido a votación es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	11
Votos afirmativos:	7
Votos negativos:	4

La Presidencia abre la discusión del artículo 40 del pliego de modificaciones, y cerrada ésta es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	11
Votos afirmativos:	7
Votos negativos:	4

La Presidencia abre la discusión del artículo 7° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro quien presenta una proposición sustitutiva cuyo texto es:

Proposición número 51

El artículo 7° del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de Acto legislativo número 03 y 07 de 2002, quedará así:

Artículo 7°. *Organización Electoral*. El artículo 120 de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 120. La Organización Electoral estará conformada por el Tribunal Nacional Electoral, por la Registraría Nacional del Estado Civil y por el Comité Nacional de Vigilancia Electoral. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

Presentada por el honorable Senador *Antonio Navarro*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Ese es un tema de mucha responsabilidad por supuesto, y aun cuando al principio he estado de acuerdo con la ponencia de minoría en este tema,

sí le rogaría si su señoría lo permite, que el doctor Navarro diera una explicación global de porqué es todo es un conjunto, no podemos aquí ya aprobar que existe un Tribunal Electoral y después ir a negarlo. Entonces como es un conjunto, le rogaría ese favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Con mucho gusto. Tenemos un Tribunal Electoral propuesto que tendría funciones estricta y únicamente judiciales que tiene que ver con electoral. Quién reemplazaría la Sala correspondiente en el Consejo de Estado, que sería el Tribunal de última instancia, la primera instancia serían los jueces administrativos o los Tribunales Departamentales.

De manera que ese Tribunal Nacional Electoral no tendría para nada funciones administrativas o de regulación como tiene hoy el Consejo Nacional Electoral. Un Tribunal judicial que se encargaría de los asuntos judiciales de las demandas y de todos los proyectos que tienen que ver con electoral.

En segundo lugar una Registraduría Nacional del Estado Civil, que además de las funciones que tiene hoy, tendría algunas de las funciones que tiene también hoy el Consejo Nacional Electoral en términos de regulación del proceso electoral y el Registrador sería nombrado por concurso, no sería un Registrador de origen político.

A su vez toda la Registraduría debería estar despolitizada, serían funcionarios de nombramiento por concurso y aquellos que tengan responsabilidad electoral o administrativa, serían de libre remoción, de manera que sería una carrera administrativa especial con libre remoción para aquellos de responsabilidad electoral o administrativa, pero de nombramiento por concurso. No ni por propuesto por los partidos, ni por ningún otro mecanismo de libre nombramiento y se crea un comité de vigilancia electoral, ese comité de vigilancia electoral, sería único, nacional, sus funciones serían esencialmente de vigilancia y control, estaría conformado por el Registrador y por delegados de diversos partidos y movimientos que pagarían a sus delegados. Partidos y movimientos con personerías jurídicas.

Que no tendría por lo tanto costo para el Estado. Ese es el esquema general. Lo nuevo tal vez además del Comité de vigilancia electoral, es que la Registraduría asumiría funciones de regulación que hoy tiene el Consejo Nacional Electoral en cabeza del Registrador. Ese es el esquema general.

El primer artículo que hemos leído, es el artículo que describe la estructura, como describe la estructura es el artículo Séptimo que corresponde a modificación del 120 dice:

La organización electoral estará conformada por el Tribunal Nacional Electoral que estamos creando no en la rama judicial, sino en el órgano electoral, sino con funciones judiciales, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el comité nacional de vigilancia electoral. Esos serían los tres componentes de la organización electoral y luego repite lo que dice la constitución, tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas que es una función de la Registraduría.

De manera que la modificación es...

...Las tres Instituciones que forman parte de la organización electoral, simplemente las menciona y en los artículos posteriores se define su composición y sus funciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Únicamente una pregunta, con su venia... todo este problema como en muchas otras Instituciones del Estado depende del origen. Del origen, ¿de dónde emergen esos funcionarios? ¿Quiénes nombran el Tribunal Electoral? ¿Quién el Registrador? Se sabe que por concurso me imagino que los Magistrados del Tribunal también por concurso, pero ¿quiénes lo nombran finalmente?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

En el caso del Tribunal Nacional Electoral los nombran las Altas Cortes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

¿En plenaria, en reunión conjunta, en qué forma?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Tal como esta definido... Si en el artículo 29...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

...siete Magistrados elegidos por una Comisión de elección integrada por tres Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, tres del Consejo de Estado y tres...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No, pero esa era la propuesta inicial se modificó en la subcomisión, son cinco Magistrados escogidos por las Altas Cortes de acuerdo con la ley. Lo hicimos en la ley, que la ley defina cómo se hace la escogencia, pero que sean las tres Cortes. Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. No, eso lo dejamos en la ley. Se deja en la ley, ya la definición de cómo es el procedimiento.

En el caso del Registrador es por concurso que organiza ese Tribunal Nacional Electoral. O sea, el Tribunal Nacional Electoral, el único Acto Administrativo por el que tiene que ver es con organizar el concurso que ve como resultado el nombramiento o la escogencia del Registrador. Ese es el origen de las dos Instituciones.

Y en el tercer caso, el Comité de Vigilancia Electoral tienen origen en los partidos y movimientos políticos con Personería Jurídica. Quienes cada uno nomina una persona y la paga. Está es una descripción general de la propuesta.

Entonces repito. Artículo 7°. El artículo 120, ya lo leímos describe la organización electoral, como ya fue leída.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

... Los distintos artículos,... dejen una salvedad en el sentido de que de aquí al segundo debate podamos trabajar como Ponentes para revisar un poco la distribución de competencias entre el Tribunal y la Registraduría. Me parece que esa separación tan tajante le confiere unos superpoderes al Registrador en algunos temas, en los cuales yo creo que un organismo plural daría mayores garantías.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 51 y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	14
Votos negativos:	0

La Presidencia abre la discusión del artículo 29 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al Senador Antonio Navarro quien presenta una proposición sustitutiva cuyo texto es:

Proposición número 52

El artículo 29 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de Acto legislativo número 03 y 07 de 2002, quedará así:

Artículo 29. El artículo 264 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 264. El Tribunal Nacional Electoral conocerá y decidirá definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre escrutinios generales y sobre todos los temas electorales. Estará compuesta por 5 magistrados de dedicación exclusiva que deben reunir las mismas calidades que exige la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, escogidos por las Altas Cortes, de acuerdo con la ley. Los jueces y Tribunales Administrativos correspondientes conocerán de la primera instancia de las acciones a que se refiere el presente artículo.

El Consejo Nacional de Vigilancia Electoral estará conformado por el Registrador Nacional del Estado Civil, quien lo presidirá y por delegados de todos los partidos y movimientos con personería jurídica, pagados por estos. No tendrá funciones administrativas ni podrá incidir en nombramientos y será garante de la debida imparcialidad y neutralidad de la Registraduría y cada uno de sus funcionarios y de la independencia

de ellos y sus acciones frente a los partidos y movimientos políticos. La ley reglamentará su funcionamiento.

Presentada por el honorable Senador *Antonio Navarro*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 52 y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	12
Votos negativos:	0

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Simplemente para que se analice en la comisión de ponentes, ese Consejo de vigilancia electoral va a quedar compuesto por 150 personas o algo por el estilo que va a ser pues absolutamente infuncional, sobre todo cuando estén los partidos y los movimientos y los grupos significativos de ciudadanos con Personería Jurídica.

Creo que hay que tratar de ponerle algún orden que sean los partidos con representación política o alguna cosa, y si no pues allí tendremos otra vez la explosión del microempresariado electoral y participación en la Registraduría. Porque aun cuando se diga que no pueden incidir en nombramientos obviamente haya llegarán todos a ver que manera le meten al concurso del Registrador para que el Registrador les nombre sus empleaditos y sus dos secretarías y un chofer y todo lo demás, que todos sabemos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Holguín ¿cuál es el grupo significativo de ciudadanos?...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Es lo que no sé, si ya lo aprobaron contra mi voluntad, ya dijeron que los grupos significativos iban a tener personerías...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Usted tiene cierta razón en la manera cómo quedó redactado ese artículo porque es que los grupos significativos de ciudadanos con Personería política dejan de ser grupos significativos y se vuelven partidos y movimientos. De manera pues que no serán grupos significativos. Creo que tiene un problema de redacción ese artículo que aprobamos antes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Holguín, usted es Ponente de esta iniciativa y sabrá introducir los ajustes.

La Presidencia abre la discusión del artículo 30 del pliego de modificaciones y abierta su discusión el Senador Antonio Navarro presenta una proposición sustitutiva cuyo texto es:

Proposición número 53

El artículo 30 del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2002 acumulado con los Proyectos de Acto legislativo número 03 y 07 de 2002, quedará así:

Artículo 27. El inciso primero del artículo 266 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 266. El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido mediante concurso de mérito organizado como lo determine la ley. Su período será de cinco años y deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Nacional para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber sido candidato a ningún cargo de elección popular, ni haber ejercido funciones de responsabilidad en partidos o movimientos políticos.

La Registraduría Nacional del Estado Civil estará conformada por funcionarios que respondan a una carrera administrativa especial, a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y los cargos de responsabilidad administrativa o electoral, serán de libre remoción.

Suprímase el artículo 265 de la Constitución Nacional.

Presentada por el honorable Senador *Antonio Navarro*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 53 y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	11
Votos afirmativos:	11
Votos negativos:	0

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Debo decir que hay otros incisos del artículo 66 que quedan vigentes. Es un problema de la redacción que me acaban de pasar.

La Presidencia abre la discusión del artículo 41 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro quien presenta la siguiente proposición:

Proposición número 54

Suprímase el artículo 41.

Presentada por el honorable Senador *Antonio Navarro*.

El Senador Antonio Navarro sustenta su proposición en los siguientes términos:

Si el artículo 41 donde se establecen unas inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos en la organización electoral, que debe ser suprimido porque ya están expresos en los artículos leídos. Entonces, que se suprima el artículo 41 es la propuesta.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición 54 y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Como se aprobó derogar en su totalidad el 265, que es el que le fija funciones al Consejo Nacional Electoral y el Senador Navarro ha aclarado que hay algunas de esas funciones que van aparecer en otra parte, quisiera dejar como cautelada la problemática del vicio de forma o de Inconstitucionalidad que puede presentarse cuando estamos derogando una norma y la estamos reproduciendo en otra parte sin saber, sin que se haya en este momento aprobado.

Es que me parece que por andar rápido en ese tema, derogamos todo el 265 y después esas funciones quienes las van a cumplir, eso hasta ahora no está dicho. Entonces simplemente es para dejar constancia que la comisión de ponentes arreglará esa distribución entre los organismos nuevos que se han señalado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Al respecto les cuento que las funciones judiciales, las asume el Tribunal Nacional Electoral, las de regulación el Registrador, y ahí queda pues el comentario del Senador González sobre que eso sea conveniente o no. Eso fue lo que discutió la subcomisión y entonces lo podremos revisar para las plenarios.

El honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, presenta a consideración de la Comisión la siguiente proposición:

Proposición número 55

Invítese a los doctores:

Presidente de Consejo de Estado; a la Presidenta de la Cámara de Comercio de Bogotá, doctora María Fernanda Campo; al ex Consejero de Estado, doctor Carlos Betancourt Jaramillo; a los doctores Ramiro Bejarano Guzmán, Hernán Fabio López, Saúl Sotomonte y Néstor Humberto Martínez, para que expresen sus opiniones sobre el Proyecto de ley número 85 de 2002 Senado, *por la cual se expide la Ley General de Arbitraje.*

La Presidencia señalará la fecha en que serán escuchados.

Firmado: honorables Senadores: *Héctor Helí Rojas y Hernán Andrade.*

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por los miembros de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade quien presenta a consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de artículo nuevo para ser incluido en el proyecto de Reforma Política, cuyo texto es:

Proposición número 56

Artículo. Adiciónese el artículo 208 de la Constitución Política el siguiente inciso:

Los Ministros y Directores del Departamento Administrativo no podrán aceptar cargo, ni prestar sus servicios durante el año siguiente a su desvinculación del cargo, a los gremios del ramo respectivo o personas jurídicas que hayan tenido bajo su vigilancia y control. Esta incompatibilidad también se aplicará a quienes desempeñen el cargo de superintendente y gerente o director de institutos descentralizados.

Presentado por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

El Senador Andrade sustenta la proposición en los siguientes términos:

Se ha debatido al interior de la Comisión la inconveniencia del carrusel de los funcionarios que del sector público pasan al sector privado y en ese sentido queremos precaver estableciendo una inhabilidad para cuando terminen sus funciones públicas no pasen a desempeñar cargos o posiciones en el sector privado que tengan relación directa con las funciones asignadas al cargo donde estuvieron desempeñando.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por los miembros de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Hernán Andrade, quien da lectura a una propuesta para artículo nuevo:

Proposición número 57

Artículo. Adiciónese el artículo 372 de la Constitución Política el siguiente inciso:

Los miembros de dedicación exclusiva de la Junta Directiva del Banco de la República, no podrán aceptar cargo directivo o prestar sus servicios a entidades de carácter financiero de todo orden, dentro del año siguiente a su renuncia al cargo o terminación del período para el cual fueron nombrados.

Presentado por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 57 y sometida a votación es aprobada por los miembros de la Comisión.

En uso de la palabra el Senador Hernán Andrade, da lectura a una propuesta para artículo nuevo:

Proposición número 58

Artículo. El inciso primero del artículo 125 de la Constitución Política quedará así:

Artículo. Todos los servidores públicos serán designados por concurso público de méritos, salvo aquellos respecto de quienes la Constitución o la ley establezca un mecanismo de designación especial. De esta disposición quedan exceptuados los ministros, los viceministros, los jefes de departamento administrativo, los secretarios de despachos departamentales y municipales y los gerentes o directores de las entidades descentralizadas de todo orden.

Presentado por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 58 y sometida a votación es aprobada por los miembros de la Comisión.

En uso de la palabra el Senador Hernán Andrade, da lectura a una propuesta para artículo nuevo:

Proposición número 59

Artículo. El numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política quedará así:

13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo previo concurso público a cargo de éste los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. Estos servidores serán de libre remoción. El cumplimiento de sus funciones, planes y programas de la institución que representan, se desarrollarán en concordancia con los planes y programas de la entidad territorial respectiva.

Presentado por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 59 y sometida a votación es aprobada con constancia expresa del voto negativo de los honorables Senadores: Rafael Pardo, Antonio Navarro, Jesús Enrique Piñacué y Claudia Blum.

El Senador Hernán Andrade con la venia de la Presidencia presenta a consideración de la Comisión la siguiente propuesta para artículo nuevo:

Proposición número 60

Artículo. Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia el presente acto legislativo, el Gobierno Nacional constituirá una comisión de ordenamiento territorial para que oriente un proceso de participación efectiva del Constituyente primario en la presentación de iniciativas y propuestas de ordenamiento territorial, el cual deberá desarrollarse en el término de un año.

Con base en las iniciativas y propuestas la Comisión elaborará un proyecto de ley Orgánica que será presentado por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República. Este tramitará el proyecto y expedirá la respectiva Ley dentro de un término que no sobrepase los dos períodos siguientes. En caso de incumplimiento de término aquí establecido por parte del Congreso de la República la Ley de Ordenamiento Territorial se tramitará mediante Referendo que será convocado por el Gobierno Nacional para que apruebe o rechace el proyecto elaborado por la comisión de ordenamiento territorial.

Presentada por el honorable Senador *Hernán Andrade*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y al respecto manifiesta:

A ver Senador Andrade volvemos a lo mismo. Ayer las Comisiones negaron ese artículo, no destituyeron al Senador Trujillo y yo le rogaría si excluimos ese artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

... Por si se quiere considerar, sino pues ignórenlo. Pero porque no estudiamos la posibilidad de facultar al Gobierno Nacional para que en un término de tres o seis meses expida una nueva ley de Ordenamiento Territorial. Llevamos doce años, doce años tratando de expedir esa ley, yo soy autor de varios proyectos, he participado en un millón de discusiones y no pasa nada, porqué no intentamos la vida del Gobierno, tres o seis meses con facultades y nos ahorramos todo esto. ¿Entonces la escribimos...? ...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo siempre he estado en desacuerdo con estas fórmulas, yo creo que la Nación, ya andamos suficientemente enredados con Nación, departamentos y municipios. Incluso hay quienes andan proponiendo acabar los municipios. En Italia llevan 45 años tratando de hacer la Ley de Ordenamiento Territorial y no han podido hacerla.

Un país tan pobre como Colombia no puede darse el lujo de desarrollar el ordenamiento territorial que le diseñó la Constitución del 91, donde hay 33 formas de organización territorial. Por ahora, no hemos desarrollo ni siquiera los territorios indígenas, ni las regiones, ni las provincias. Apresurarnos en este tema, tampoco es que nos aporte mucho, y sí puede traer más dificultades que las que tenemos.

Ahí tendríamos una tarea en el Congreso para decir que es que el ordenamiento territorial no se hace en los países de un día para otro, ese es como un proyecto de vida de los países que se va siendo lentamente, que se va siendo según las particulares condiciones de cada país.

A mí me parece que hay una ley, un proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial que ya tuvo primer debate y que va para segundo debate, que como lo dijimos anoche al discutir el Referendo, es bueno que el Congreso con alguna prisa, pero sin ningún apresuramiento particular siga ocupándose de ese proyecto y que no demos lugar a que propuestas de estas se incluyan en una reforma constitucional porque señores Congresistas, hacer ordenamiento territorial con todas esas posibilidades y sin plata, eso ya es bastante complicado.

El honorable Senador Mario Uribe Escobar sustenta la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición número 61

Artículo. Facúltase al Gobierno Nacional para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este, expida un decreto-ley de ordenamiento territorial en los términos del artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Presentada por los honorables Senadores *Mario Uribe Escobar*, *Rafael Pardo* y *Claudia Blum*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	4

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

...A través de un proyecto, yo no he visto nada más incongruente que lo que se acaba de aprobar en esta carrera. Pero a través de un proyecto de acto legislativo reformatorio de la Constitución se le están entregando unas facultades extraordinarias al Gobierno que no la han solicitado.

De todo eso, pues me parece un poco... y macondiano, pero bueno ya está aprobado, debo simplemente...

La Presidencia abre la discusión del artículo 23 del pliego de modificaciones, y cerrada su discusión es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	11
Votos afirmativos:	7
Votos negativos:	4

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Una constancia muy corta, usted sabe que yo no hablo mucho. Yo sí creo que si es muy mal mensaje de que estas sesiones vaya a salir la idea de que la independencia del Congreso se va a ver limitada, sometida, o menguada, porque empieza a haber, ex Congresistas nombrados Ministros que tienen el grupo político, que tienen partido en el Congreso y que le van a servir a los Congresistas desde el Ministerio.

Ese es un mensaje sumamente malo y como no va a haber exclusión de las constancias, quiero que quede hoy claro que estamos totalmente en contra de eso.

La Senadora Claudia Blum de Barberi, deja la siguiente constancia escrita:

Constancia

Dejo constancia de mi voto negativo al artículo 23 del proyecto por las siguientes razones:

Es una medida que abre las puertas a futuras interferencias y ofrecimientos que afecten la independencia entre el legislativo y el ejecutivo.

Además no es coherente que mientras en el artículo 8º del proyecto estamos obligando a los funcionarios del ejecutivo y de los órganos de control a cumplir sus períodos institucionales, o a someterse a una prohibición que les impide aspirar a cargos de elección popular aquí estamos permitiendo que los elegidos, no cumplan con el término del período para el que fueron elegidos, para aspirar a cargos altos en el ejecutivo.

Firmado: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia abre la discusión del artículo 50, sobre la vigencia, en el texto que presenta el pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera quien presenta la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición número 65

El artículo de la vigencia tendrá el siguiente texto:

Artículo. *Vigencia*. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación salvo lo relativo a la integración del Congreso que se aplicará a partir del año 2006.

Firmado: honorables Senadores: *Hernán Andrade* y *Rodrigo Rivera*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 65 y sometido a votación es aprobada.

En uso de la palabra el honorable Senador Andrés González presenta el siguiente texto para artículo nuevo:

Proposición número 62

Modifícase el inciso cuarto del artículo 67 de la Constitución Política:

“La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. El Estado proveerá el acceso sin cobro de derechos académicos o matrícula a quienes por encontrarse en situación de pobreza o miseria no pudieren sufragar los referidos derechos”.

Firmado: honorables Senadores: *Andrés González*, *Claudia Blum*, *Juan Fernando Cristo*, *Hernán Andrade*, *Jesús Enrique Piñacué* y otras firmas ilegibles.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

La Secretaría informa igualmente que el Senador *Ciro Ramírez Pinzón*, dejó radicada en Secretaría la siguiente proposición:

Proposición número 64

Incorpórese en el proyecto de acto legislativo, *por el cual se adopta una reforma política constitucional y se dictan otras disposiciones*.

Reelección de Presidente de la República.

El inciso primero del artículo 197 de la Constitución Política quedará así:

Podrá ser reelegido Presidente de la República por una sola vez el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta facultad cobija al Vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el cuatrienio.

Cordialmente,

Ciro Ramírez Pinzón,
Senador de la República.

La Senadora *Claudia Blum de Barberi* en uso de la palabra presenta la siguiente proposición:

Proposición número 63

Inclúyase el siguiente artículo nuevo en el proyecto de acto legislativo:

Artículo 323. El Concejo Distrital se compondrá de 31 concejales.

En cada una de las localidades habrá una Junta Administradora, elegida popularmente para períodos de cuatro años, que estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva. Los ediles no tendrán remuneración.

El Alcalde Mayor será quien encabece la lista que obtenga el mayor número de votos válidos para el Concejo.

La elección de Alcalde Mayor, de concejales distritales y de ediles se hará en un mismo día para períodos de cuatro años, y podrán ser reelegidos para el período siguiente. Los alcaldes locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente Junta Administradora Local.

En los casos taxativamente señalados por la ley, el Presidente de la República suspenderá o destituirá al Alcalde Mayor.

Los concejales y los ediles no podrán hacer parte de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas.

Firmado: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y al respecto manifiesta:

A ver Senadora Blum. Yo inicialmente cuando usted me lo mencionó creí que esto se refería solamente a disminuir el número de Concejales a treinta y uno. Pero en la práctica es una reforma integral a todo el Estatuto de Bogotá.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Así es, esto señor Presidente, fue ya discutido inclusive por esa comisión de Ponentes que usted asignó y yo creo que le dieron el visto bueno con esa observación del Senador Héctor Helí Rojas, en cuanto a los Ediles. Aquí se está proponiendo congelar y reducir el tamaño del Concejo de Bogotá, usted sabe de cuarenta y dos a treinta y uno.

Estas han sido propuestas que han presentado el Alcalde Mockus y el ex Alcalde de Bogotá Peñalosa, y también se está proponiendo que los Ediles no reciban remuneración como se hacen en las Juntas Administradoras Locales de muchas ciudades importantes pues de Colombia. Y lo otro se está ajustando al artículo 36 que acabamos de votar.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 63 y sometida a votación nominal no es aprobada por no existir quórum decisorio en ese momento:

Votos afirmativos: honorables Senadores: Blum de Barberi Claudia, González Díaz Andrés, Pardo Rueda Rafael, Pimiento Barrera Mauricio, Rivera Salazar Rodrigo, Uribe Escobar Mario.

Votos negativos: Andrés Serrano Hernán, Gaviria Díaz Carlos, Vargas Lleras Germán.

Votos emitidos:	9
Votos afirmativos:	6
Votos negativos:	3

Leído el título del proyecto en el texto que presenta el pliego de modificaciones y abierta su discusión la Presidencia solicita a la Secretaría verificar el quórum.

Verificado el quórum por parte de la Secretaría, ésta informa que se encuentran presentes en el Recinto de la Comisión diez (10) honorables Senadores, por consiguiente hay quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad.

Preguntada la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate por contestar en forma afirmativa la Presidencia designa como ponentes a los honorables Senadores: Carlos Holguín Sardi, Hernán Andrade, Rodrigo Rivera, Andrés González, Carlos Gaviria, Antonio Navarro, Mauricio Pimiento, Mario Uribe, Germán Vargas, Ciro Ramírez Pinzón, Claudia Blum de Barberi, con dos (2) días de plazo para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Sí señor Presidente, solamente para dejar constancia que este artículo no fue negado, como no hubo quórum pues no se pudo votar. Entonces queda abierto para el próximo debate en la plenaria.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 01 DE 2002
SENADO**

por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Principios rectores del régimen de partidos y movimientos políticos.* El artículo 107 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Los partidos son caminos de comunicación entre el pueblo y el poder político, bien para ejercerlo o para practicar la oposición. Deberán para ello estructurarse democráticamente, divulgar sus programas y actividades, apacitar sus cuadros y servir de apoyo a la gestión de Gobierno o a la de posición que adelanten sus Representantes en los cuerpos colegiados de elección popular.

Parágrafo 1°. En los partidos y movimientos políticos, la organización interna, la nominación de directivos, la conformación de listas y la elección de candidatos se regirá por principios democráticos.

En la elaboración de los estatutos de los partidos y movimientos políticos se tendrán en cuenta los principios democráticos, la participación de sus miembros y la decisión mayoritaria.

Artículo 2°. *Requisitos para la creación de partidos y vigencia de los principios democráticos al interior de los partidos.* El artículo 108 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 108. La organización nacional electoral reconocerá personería jurídica a los partidos o movimientos políticos o ciudadanos que hayan

obtenido en las últimas elecciones para senado, una votación equivalente al dos por ciento (2%) o más de los votos válidos depositados en el territorio nacional, así como a los partidos o movimientos ciudadanos y organizaciones políticas que hayan obtenido una cifra superior al cinco por ciento (5%) de los votos válidos en las elecciones presidenciales, de conformidad con los requisitos que establezca la ley. La personería jurídica aquí establecida se extinguirá cuando no se obtenga el número de votos mencionados.

En ningún caso podrá la ley obligar la afiliación a ellos para participar en las elecciones.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida, así como los grupos significativos de ciudadanos, podrán inscribir candidatos a elecciones.

Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos.

La personería de que trata el presente artículo quedará extinguida por no haberse obtenido el número de votos a que se refiere el inciso primero.

A los partidos y movimientos políticos que inscriban candidatos a las circunscripciones especiales de minorías políticas de Senado y Cámara no se les exigirá lo referido en el presente artículo para la obtención de su personería.

En ningún caso un partido o movimiento político o ciudadano podrá avalar más candidatos que el número de curules a proveer en cada elección.

Parágrafo. El Congreso de la República expedirá la ley que reglamenta la materia.

Artículo 3°. *Funcionamiento de los partidos en bancadas.* La Constitución Política tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo. Los miembros de las corporaciones públicas que resulten elegidos a nombre o con el aval de un mismo partido o movimiento político deberán obrar como bancada dentro de la respectiva corporación, en los términos que señale la ley.

Los miembros de las bancadas, deberán actuar de conformidad con las decisiones y agendas democráticamente adoptadas al interior de las respectivas bancadas, en relación con el ejercicio de control político y las iniciativas que cursen en la corporación pública correspondiente o en alguna de sus comisiones.

Los estatutos internos de partidos y movimientos políticos, deberán prever sanciones para la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta su expulsión.

Artículo 4°. *De la financiación de la actividad política.* El artículo 109 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 109. El estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos a quienes se haya reconocido personería jurídica, de conformidad con la ley.

La financiación de las campañas electorales se sujetará a las siguientes reglas:

El estado financiará las campañas electorales. Se prohíbe cualquier otra fuente de financiación.

La organización nacional electoral dentro del marco que fije la ley señalará una cuantía que resulte suficiente para atender los gastos que cada partido o movimiento requiera en las campañas. El Gobierno entregará esa suma contra la presentación del certificado de inscripción de listas o candidatos.

La ley reglamentará la publicidad política en los medios de comunicación por parte de las listas y candidatos en condiciones de equidad. Durante los dos (2) meses anteriores a cada elección el estado otorgará a los partidos y movimientos políticos que hayan postulado candidatos, publicidad en radio y televisión de acuerdo con los criterios que establezca la ley. En función de la votación obtenida por cada partido o movimiento político.

Los usuarios del espectro electromagnético del Estado dados en concesión o por licencia deberán ceder en forma gratuita, los espacios requeridos para que la publicidad política cumpla las características señaladas en el presente artículo.

La ley reglamentará la duración de las campañas y podrá prohibir la divulgación de encuestas durante el período que ella determine.

Parágrafo. El estado garantizará el transporte de los ciudadanos a las urnas el día de las elecciones de manera gratuita.

Artículo 5°. El artículo 111 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 111. Los partidos y movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos con personería jurídica tienen derecho a utilizar los medios de comunicación que utilicen el espectro electromagnético, en todo tiempo, conforme a la ley. Ella establecerá así mismo los casos y la forma como los partidos y movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos tendrán acceso a dichos medios.

Artículo 6°. *Derechos de la oposición.* El artículo 112 de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 112. Los partidos y movimientos políticos que no participen en el Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a éste, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizan los siguientes derechos: de acceso a la información y a la documentación oficiales; de uso de los medios de comunicación social, de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; de réplica en los medios de comunicación, y de participación en los organismos electorales.

Las Mesas Directivas de los cuerpos colegiados serán elegidas por planchas y mediante el sistema de cociente electoral.

Una ley estatutaria regulará integralmente la materia.

Parágrafo. El derecho de réplica al que se refiere el presente artículo deberá concederse en los medios de comunicación en el momento en que la oposición lo solicite, por una sola vez en cada caso, cuando sea para hacer pronunciamientos de interés público, o para referirse a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos expresados en estos mismos medios de comunicación por el Presidente de la República, los Ministros o los Directores de Departamento Administrativo.

La ley reglamentará, con el objeto de facilitar lo, el ejercicio del derecho de réplica por parte de los partidos de oposición en el nivel local.

Artículo 7°. *Organización electoral.* El artículo 120 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 120. La organización electoral estará conformada por el Tribunal Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por el comité nacional de vigilancia electoral. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

Artículo 8°. *Períodos institucionales.* Adiciónese el artículo 125 de la Constitución Política con los siguientes dos párrafos:

Parágrafo 1°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o la ley para cargos de elección en la rama ejecutiva, los organismos de control y la Fiscalía General de la Nación, tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.

Parágrafo 2°. La desvinculación de un cargo, no remueve la inhabilidad del funcionario para postularse como candidato a cualquier cargo cuya elección se realice durante el período para el cual fue elegido o nombrado.

Nadie podrá ejercer funciones en más de una corporación o cargo público, ni en una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden, así fuere parcialmente.

Artículo 9°. *Del funcionamiento del Congreso y régimen de los Congresistas.* El inciso segundo del artículo 133 de la Constitución Política quedará así:

1. El elegido por voto popular en cualquier corporación pública, es responsable ante la sociedad y frente a sus electores por el cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura. Su voto, salvo para asuntos de mero trámite, será nominal y público.

Artículo 10. *Del funcionamiento del Congreso y régimen de los Congresistas.* El artículo 134 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 134. Los miembros de corporaciones públicas de elección popular no tendrán suplentes. Las vacancias por sus faltas absolutas serán suplidas por los candidatos no elegidos de su misma lista, según el orden de inscripción en ella. Las únicas faltas que se suplirán serán las ocasionadas por muerte, incapacidad absoluta para el ejercicio del cargo o renuncia justificada. En tales casos, el titular será reemplazado definitivamente por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. La renuncia voluntaria pero no justificada, no producirá como efecto el ingreso a la corporación de quien debería suplirlo, pero tampoco será causal de pérdida de investidura.

Artículo 11. *Facultades de las Cámaras.* El artículo 135 de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 135. Son facultades de cada Cámara:

1. Elegir sus mesas directivas.
2. Elegir a su secretario general, para períodos de dos años, contado a partir del 20 de julio, quien deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la respectiva Cámara.
3. Solicitar al Gobierno los informes que necesite, salvo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo siguiente.
4. Determinar la celebración de sesiones reservadas en forma prioritaria a las preguntas orales que formulen los Congresistas a los ministros y las respuestas de éstos. El reglamento regulará la materia.
5. Proveer los empleos creados por la ley para el cumplimiento de sus funciones.
6. Recabar del Gobierno la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejor desempeño de sus atribuciones.
7. Organizar su policía interior.
8. Proponer moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, en el Congreso pleno, con audiencia de los ministros respectivos. Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de cada cámara. Una vez aprobada, el ministro quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motive hechos nuevos.

9. En ejercicio del control político:

- a) Citar y requerir a los ministros, para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse precisando el objeto de la citación. En caso de que los ministros no concurran, sin excusa aceptada por la respectiva cámara, esta podrá proponer moción de censura. Los ministros deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, el debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al objeto de la sesión y deberá encabezar el orden del día de la misma.

También podrá citar, para discutir temas de interés público, a cualquier persona natural que tenga relación con el asunto a tratar;

b) citar a sesiones a todos los ministros para interrogar al Gobierno sobre la marcha de la administración, que se celebrarán una vez durante cada período legislativo;

c) convocar a sesiones bimensuales, a los ministros del despacho —o lo que tenga que ver con el tema de su cartera— para tratar asuntos de interés regional. En cada Cámara se destinará una sesión mensual para ese efecto.

10. Los miembros del Congreso no participarán, en ningún caso, en el ejercicio de las funciones administrativas de la corporación, salvo para conformar las unidades de trabajo legislativo. La ley dispondrá la manera como se organicen y presten estos servicios y el régimen de transición correspondiente.

Artículo 12. *Restricción y control de los viajes al exterior.* El numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 136. Se prohíbe al Congreso y a cada una de sus cámaras:
(...)

6. Autorizar viajes al exterior con dinero del erario, salvo en cumplimiento de misiones específicas, estrictamente relacionadas con la misión congresual, aprobadas por las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva cámara, mediante votación nominal.

Dentro de los cinco días siguientes a su regreso al país, los comisionados deberán entregar a la presidencia del Congreso un informe escrito sobre la gestión adelantada y los gastos efectuados. Copia de este informe deberá ser entregada a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República dentro del mismo plazo. El informe tendrá carácter público.

Artículo 13. Funciones del Congreso. El inciso final del artículo 150 de la Constitución Política quedará así:

Corresponde al Congreso expedir el estatuto general de contratación en la administración pública. La selección de los contratistas se hará mediante licitación o concurso público de méritos y mediante invitación pública. Únicamente habrá lugar a la contratación directa en los casos de declaratoria de urgencia manifiesta, sujeta a control.

Parágrafo transitorio. Dentro del año siguiente a la promulgación de este acto legislativo el Congreso de la República, a iniciativa del Gobierno, expedirá un nuevo estatuto de la contratación administrativa.

Artículo 14. Iniciativa ciudadana. El artículo 155 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 155. Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, un número de ciudadanos igual o superior al dos (2) por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el veinte (20) por ciento de los concejales o diputados del país. La iniciativa popular será tramitada por el Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia. Los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las cámaras en todas las etapas del trámite.

Artículo 15. Restricción a temas nuevos en plenarias. El artículo 160 de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 160. Entre el primero y el segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a ocho (8) días, y entre la aprobación de un proyecto en una de las cámaras y la iniciación del debate en la otra, deberán transcurrir por lo menos quince (15) días.

Ningún proyecto será sometido a votación en sesión diferente de aquella que previamente se haya anunciado. El aviso de que un proyecto será sometido a votación lo dará la presidencia de cada Cámara o comisión en sesión distinta de aquella en la cual se realizará la votación. Siempre deberá dejarse constancia del número de votos emitidos a favor o en contra de todo proyecto. El voto será público. Igual procedimiento se seguirá con aquellos temas nuevos que se pretendan someter a votación.

Durante el segundo debate, las cámaras podrán introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzgue necesarias, sobre aspectos o temas ya incluidos en el proyecto aprobado en primer debate. Estas modificaciones, adiciones y supresiones requerirán para su aprobación el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la respectiva cámara. Si la propuesta no obtuviere dicha mayoría, el autor o ponente podrán solicitar a la mesa directiva el envío de la propuesta a la comisión permanente en la cual surtió el primer debate para su discusión dentro de los cinco (5) días siguientes. Si la propuesta es aprobada en comisión, para su aprobación en segundo debate se requerirá mayoría simple.

Todo proyecto de ley o de acto legislativo deberá tener informe de ponencia en la respectiva comisión encargada de tramitarlo, y deberá dársele el curso correspondiente.

Parágrafo 1°. Con el fin de promover la participación ciudadana en el debate legislativo, entre primero y segundo debate la discusión de las leyes estatutarias, las comisiones respectivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, podrán reunirse conjuntamente por un período no inferior a tres (3) días y no superior de ocho (8), con el fin de realizar audiencias públicas que permitan una adecuada participación de

las organizaciones sociales, políticas, gremiales o sindicales, en el trámite respectivo.

El reglamento del Congreso podrá hacer extensiva la celebración de la audiencia a otros casos distintos al previsto en el presente artículo.

Artículo 16. Conciliación legislativa. El artículo 161 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 161. Cuando surgieren discrepancias en las cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de senadores y Representantes, quienes reunidos conjuntamente, definirán por mayoría cuál de los dos textos, previa publicación, será nuevamente sometido a segundo debate en la plenaria de cada cámara.

Si los integrantes de las comisiones accidentales no se pusieren de acuerdo, se considera negado el proyecto respectivo.

Previa publicación por lo menos con un día de anticipación, el texto escogido se someterá a debate y aprobación de las respectivas plenarias. Si después de la repetición del segundo debate persiste la diferencia, se considera negado el proyecto.

Artículo 17. Reformas a la objeción presidencial. El artículo 167 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 167. El proyecto de ley objetado total o parcialmente por el Gobierno volverá a las cámaras a segundo debate.

El Presidente sancionará sin poder presentar objeciones el proyecto que, reconsiderado, fuere aprobado por la mitad más uno de los miembros de una y otra Cámara.

Exceptúase el caso en que el proyecto fuere objetado por inconstitucional.

En tal evento, si las cámaras insistieren, el proyecto pasará a la Corte Constitucional para que ella, dentro de los seis (6) días siguientes, decida sobre su exequibilidad. El fallo de la corte obliga al presidente a sancionar la ley. Si lo declara inexecutable, se archivará el proyecto.

Si la corte considera que el proyecto es parcialmente inexecutable, así lo indicará a la Cámara en que tuvo su origen para que, oído el ministro del ramo, rehaga e integre las disposiciones afectadas en términos concordantes con el dictamen de la corte. Una vez cumplido este trámite, remitirá a la corte el proyecto para fallo definitivo.

El Presidente de la República no podrá objetar por razones de conveniencia un proyecto de ley, cuando dichas razones no hayan sido expresadas por alguno de los ministros del despacho, en el transcurso del trámite legislativo correspondiente, salvo cuando los motivos de inconveniencia se presenten con posterioridad a dicho trámite.

Artículo 18. Composición del Senado de la República. El artículo 171 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por 81 senadores elegidos de la siguiente manera: setenta y cinco (75) elegidos en circunscripción nacional, dos (2) elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y cuatro (4) en circunscripción nacional especial para minorías políticas.

Para la asignación de curules en la circunscripción nacional sólo se tendrán en cuenta las listas que obtengan al menos el dos por ciento (2%) de los votos emitidos válidamente. Para la asignación de curules entre las listas que superen este umbral, se aplicará lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución Política, tomando como base para el cálculo allí definido sólo el total de los votos válidos obtenidos por estas listas.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La circunscripción especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cociente electoral. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministerio del Interior.

La ley desarrollará la forma de elección de las minorías políticas.

Parágrafo transitorio. Si transcurrido un año de vigencia del presente acto legislativo el Congreso no hubiere aprobado la ley para la elección

de minorías políticas, el Presidente de la República la expedirá por decreto en los tres meses siguientes.

Artículo 19. Composición de la Cámara de Representantes. El artículo 176 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y especiales.

Habrán dos Representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 1,16 por ciento de la población nacional o por fracción mayor del 0,58 por ciento de la población nacional que resida en la respectiva circunscripción, por encima del 1,16 por ciento inicial. Cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Para la asignación de curules de las circunscripciones territoriales de la Cámara de Representantes se aplicará el sistema de cifra repartidora o método D'Hont. Para la asignación de curules en las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales y las juntas administradoras locales sólo se tendrán en cuenta las listas que obtengan, al menos, el 50% del respectivo cociente electoral. Para la asignación de curules entre las listas que superen este umbral se aplicará lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución Política, tomando como base para el cálculo sólo el total de los votos válidos emitidos para estas listas. Si ninguna lista superare dicho umbral se asignarán todas las curules mediante el sistema de cifra repartidora o método D'Hont.

Adicionalmente, se elegirán siete Representantes para circunscripciones especiales, así: tres para minorías políticas, dos para comunidades negras, uno para comunidades indígenas y uno elegido por los colombianos que residan en el exterior.

Parágrafo. Con el fin de facilitar la reincorporación a la vida civil de los grupos armados al margen de la ley que se encuentren vinculados decididamente a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno, este podrá establecer, por una sola vez, circunscripciones especiales de paz para las elecciones a corporaciones públicas que se realicen antes del 7 de agosto del año 2006, o nombrar directamente por una sola vez, un número plural de Congresistas, diputados y concejales en representación de los mencionados grupos en proceso de paz y desmovilizados.

El número será establecido por el Gobierno Nacional, según la valoración que haga de las circunstancias y del avance del proceso. Los nombres de los Congresistas, diputados y concejales a que se refiere este artículo serán convenidos entre el Gobierno y los grupos armados y su designación corresponderá al presidente de la República.

Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno podrá no tener en cuenta determinadas inhabilidades y requisitos necesarios para ser congresista, diputado y concejal.

Parágrafo transitorio. Lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Nacional regirá para las elecciones que se celebren en el año 2006, salvo que fueren anticipadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de este mismo acto legislativo. Los umbrales previstos en este artículo para asambleas, concejos y juntas administradoras locales se aplicarán a partir de las elecciones de 2003.

Artículo 20. Inhabilidades de los Congresistas. El artículo 179 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 179. No podrán ser candidatos al Congreso de la República ni elegidos miembros de este:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

2. Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.

3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas e interés propio, o en el de terceros, o hayan sido Representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.

4. Quienes hayan perdido la investidura de congresista, diputado o concejal.

5. Quienes tengan vínculo por matrimonio, unión permanente o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.

6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, a miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco con las autoridades, no contemplados en estas disposiciones.

Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad contemplada en el numeral 6.

Artículo 21. Incompatibilidades de los Congresistas. El numeral 1 del artículo 180 de la Constitución Política quedará así:

Los Congresistas no podrán:

1. Desempeñar cargo o empleo público o privado, excepto los cargos de ministro del despacho o embajador, para lo cual deberá renunciar a su investidura de congresista

Artículo 22. Fortalecimiento del régimen de pérdida de investidura. Los ordinales 2º, 6º, 7º y 8º del artículo 183 de la Constitución Política quedarán así:

Artículo 183. Los Congresistas, los diputados, los concejales y cualquier otro miembro de corporación elegida popularmente, perderán su investidura:

2. Por la inasistencia sin causa justificada en un mismo período ordinario de sesiones, a seis (6) reuniones plenarias, o de la respectiva comisión constitucional, que hubieren sido citadas para votar proyectos de acto legislativo, de ley, mociones de censura, o elección de funcionarios.

6. Por violar el régimen de financiación de las campañas electorales, por negociar votos, o por participar en prácticas de trashumancia electoral.

7. Por celebrar o ejecutar cualquier acuerdo que hubiere tenido por objeto el ingreso a la corporación de quien deba sustituirlos, o por alegar como motivo para retirarse de la misma una incapacidad absoluta o una renuncia que se probaren injustificadas. En caso de acuerdos perderán la investidura las partes involucradas.

8. Por gestionar o aceptar auxilios con recursos públicos, cualquiera que hubiese sido su forma de aprobación o ejecución.

9. El servidor público que ofrezca cuotas o prebendas burocráticas a uno o más Congresistas a cambio de la aprobación de un proyecto de acto legislativo o ley será sancionado por falta gravísima sancionable con pérdida de empleo.

Parágrafo. La ley en cualquier tiempo reglamentará las causales de pérdida de investidura de los miembros de las corporaciones públicas, para garantizar los principios de legalidad, del debido proceso y de la culpabilidad. Igualmente, fijará el procedimiento para tramitarla, y dispondrá una mayoría calificada para imponer la sanción y su graduación de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Facúltase al presidente de la República para que en el término de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de este acto legislativo, mediante decreto con fuerza de ley, adopte las disposiciones anteriores.

Artículo 23. De los ministros y directores de los departamentos administrativos. El artículo 208 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en sus respectivas dependencias. Bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que

aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros.

Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional, los miembros de las comisiones reguladoras y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público.

También podrá citar, para discutir temas de interés público, a cualquier persona natural que tenga relación con el asunto por tratar.

Los ministros y los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República y los presidentes, directores o gerentes de las entidades del orden nacional presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los asuntos adscritos a su ministerio, departamento administrativo o instituto, de los avances en los objetivos y metas que les fueron encomendadas en el plan de desarrollo y sobre las reformas que consideren convenientes. Los ministros, deberán sustentar su informe ante las comisiones constitucionales del Congreso en sesión conjunta que será convocada para el efecto dentro del primer mes de la legislatura.

Dichos informes de los ministros deberán ser analizados y aprobados por el Congreso. Si la reunión conjunta de las comisiones relacionadas con el área de actuación de cada ministerio reunidas para su análisis rechaza el informe, éste se remitirá para su debate en Congreso pleno y para adelantar el procedimiento de moción de censura.

Las personas que hayan ejercido el cargo como ministros del despacho no podrán representar ni pertenecer a gremios durante el año siguiente al retiro de sus funciones.

Artículo 24. Régimen electoral. El artículo 258 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 258. El voto en las elecciones presidenciales, a gobernaciones, alcaldías o de miembros de corporaciones públicas es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El estado velará por que se ejerza en forma secreta y sin ningún tipo de coacción. La ley determinará el mecanismo a través del cual los ciudadanos podrán ejercerlo.

Parágrafo 1°. Quien no ejerza el deber del voto no podrá ser elegido o designado como servidor público, como tampoco podrá ser beneficiario de subsidios de vivienda y educación superior, ni beneficiario de programas de reforma agraria o de exenciones tributarias o estímulos fiscales que decreten el Congreso Nacional, el Gobierno Nacional, el Gobierno departamental o municipal. La ley reglamentará las excepciones a la obligatoriedad del voto, así como el régimen de excusas para su no ejercicio.

Parágrafo 2°. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta de los votos válidos en el primer caso, o mayoría simple, en los casos restantes.

Artículo 25. Derechos y deberes de los partidos. La Constitución Política tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo. En las elecciones uninominales, los Representantes legales de los partidos podrán inscribir un solo candidato.

En las elecciones de la circunscripción nacional de senado, el representante legal de cada partido o movimiento no podrá avalar un número de listas de candidatos superior al veinte por ciento (20%) del número de puestos a proveer.

En las elecciones para Representantes a la Cámara el representante legal de cada partido o movimiento podrá avalar un número de listas de candidatos de hasta el número de curules por proveer.

Para las elecciones de asambleas departamentales, concejos municipales y juntas administradoras locales, el representante legal de cada partido o movimiento podrá avalar un número de listas de candidatos de hasta el cincuenta (50%) del número de curules para proveer.

Los partidos tendrán derecho a la utilización exclusiva de su nombre, sus insignias sus símbolos y los demás signos distintivos.

Para la asignación de curules de las circunscripciones territoriales de la Cámara de Representantes se aplicará el sistema de cifra repartidora o método D'Hont. Para la asignación de curules en las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales y las juntas administradoras locales sólo se tendrán en cuenta las listas que obtengan, al menos, el 50% del respectivo cociente electoral.

Ninguna persona podrá participar como candidato en más de una lista en las elecciones para corporaciones públicas.

Artículo 26. El artículo 264 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 264. El Tribunal Nacional Electoral conocerá y decidirá definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre escrutinios generales y sobre todos los temas electorales. Estará compuesta por 5 magistrados de dedicación exclusiva que deben reunir las mismas calidades que exige la Constitución para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, escogidos por las altas cortes, de acuerdo con la ley. Los jueces y tribunales administrativos correspondientes conocerán de la primera instancia de las acciones a que se refiere el presente artículo.

El Consejo Nacional de Vigilancia electoral estará conformado por el Registrador Nacional del Estado Civil, quien lo presidirá y por delegados de todos los partidos y movimientos con personería jurídica, pagados por estos. No tendrá funciones administrativas ni podrá incidir en nombramientos y será garante de la debida imparcialidad y neutralidad de la Registraduría y cada uno de sus funcionarios y de la independencia de ellos y sus acciones frente a los partidos y movimientos políticos. La ley reglamentará su funcionamiento.

Artículo 27. El inciso primero del artículo 266 de la Constitución Política quedará así.

Artículo 266. El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido mediante concurso de mérito organizado como lo determine la ley. Su período será de cinco años y deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber sido candidato a ningún cargo de elección popular, ni haber ejercido funciones de responsabilidad en partidos o movimientos políticos.

La Registraduría Nacional del Estado Civil estará conformada por funcionarios que respondan a una carrera administrativa especial, a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos, y los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción.

Suprímase el artículo 265 de la Constitución Nacional.

Artículo 28. Ejercicio del control fiscal. Los incisos 5° y 8° del artículo 267 de la Constitución Política quedarán así:

Artículo 267. El Contralor General de la República será elegido por el Congreso de la República, en el primer mes de sus sesiones, de terna elaborada mediante concurso de méritos que organicen para el efecto los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para un período institucional de cuatro años, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El contralor no pertenecerá al mismo partido o movimiento político o coalición del presidente y no podrá ser reelegido. Si el partido o movimiento político al cual pertenezca el contralor entrara a hacer parte del Gobierno, el elegido cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar empleo público alguno del orden nacional o departamental, salvo la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después del vencimiento del período para el cual fue elegido.

No podrá ser elegido Contralor General de la República quien dentro del año anterior a su elección haya contratado por sí o por interpuesta persona con entidades del orden nacional o territorial, quien sea o haya sido dentro de los cuatro años anteriores a la elección, miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

Cuando se produzca falta absoluta del Contralor General de la República, será elegido uno nuevo que ejercerá las funciones hasta terminar el período institucional de aquel al que reemplaza.

Artículo 29. *Elección del Procurador.* El artículo 276 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 276. El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado en el primer mes de sus sesiones, para un período institucional de cuatro años, de terna integrada por candidatos de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

No pertenecerá al mismo partido, movimiento político o coalición del presidente de la República y no podrá ser reelegido. Si el partido o movimiento político al cual pertenezca el Procurador entrara a hacer parte del Gobierno, el elegido cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar empleo público alguno del orden nacional o departamental, salvo la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Cuando se produzca falta absoluta del Procurador General de la Nación, será elegido uno nuevo que ejercerá las funciones hasta terminar el período institucional de aquel al que reemplaza.

Parágrafo transitorio. Para igualar los períodos el Senado elegirá el próximo Procurador para el tiempo comprendido entre la terminación del período institucional actual y la posesión del nuevo Senado en el año 2006.

Artículo 30. *Defensor del Pueblo.* El artículo 281 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 281. El Defensor del Pueblo formará parte del Ministerio Público. Será elegido por la Cámara de Representantes en el primer mes de sus sesiones, de terna integrada por candidatos de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, para un período institucional de cuatro años y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Cuando se produzca falta absoluta del Defensor del Pueblo, será elegido uno nuevo que ejercerá las funciones hasta terminar el período institucional de aquel al que reemplaza.

Artículo 31. El artículo 293 de la Constitución Política tendrá un inciso adicional que quedará así:

Artículo 293. Los candidatos a gobernador o alcalde de distrito o de municipio encabezarán una lista para asambleas departamentales o concejos distritales o municipales respectivamente. Será gobernador quien encabece la lista a la asamblea departamental con mayor votación y será alcalde quien encabece la lista al concejo con mayor votación. Para la posesión del mandatario regional deberá proceder renuncia a la asamblea o concejo y esta será justificada.

Artículo 32. Modifíquese el artículo 299 de la Constitución Política, así:

Artículo 299. En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por siete (7) miembros, en los nuevos departamentos, creados en la Constitución de 1991, y en los demás departamentos por no menos de once (11) ni más de veinticinco (25) miembros.

La Organización Nacional Electoral establecerá, dentro de los límites de cada departamento con base en su población, círculos para la elección de diputados, de conformidad con lo que determine la ley orgánica de ordenamiento territorial el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los Congresistas en lo que corresponda. El período de los diputados será de cuatro (4) años y tendrá la calidad de servidores públicos.

Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de veintiún (21) años, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de elección.

Artículo 33. El artículo 303 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 303. En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del

departamento; el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos para períodos de 4 años y podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Artículo 34. El artículo 306 tendrá un inciso adicional del siguiente tenor:

El Distrito Capital de Bogotá, el departamento de Cundinamarca y los municipios contiguos a este podrán asociarse en una región administrativa y de planificación especial cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva ciudad-región. Las citadas entidades territoriales conservarán su identidad política y territorial.

Artículo 35. El inciso primero del artículo 314 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 314.

En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos de 4 años elegidos, que podrán ser reelegidos, para el período siguiente.

Artículo 36. *Fortalecimiento del régimen de inhabilidades para los servidores públicos.* El quinto inciso del artículo 122 de la Constitución Política quedará así:

No podrán ser inscritos como candidatos para corporaciones públicas, ni ser elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar contratos personal o por interpuesta persona con el Estado, quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado, o hayan dado lugar como servidor público con su conducta dolosa o gravemente culposa a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.

Artículo 37. El artículo 341 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 341. El Gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación y de las entidades territoriales y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación. Oída la opinión del consejo procederá a efectuar las enmiendas que considere pertinentes y presentará el proyecto a consideración del Congreso, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo.

Previo el informe que elaboren las comisiones de cada Cámara respecto a los temas afines a su especialidad, el plan será discutido por el Gobierno con las bancadas parlamentarias regionales, integradas por los Representantes a la Cámara de cada circunscripción y dos senadores en representación de las listas que obtuvieron las dos mayores votaciones para el Senado en el departamento respectivo. Cumplidos los pasos anteriores el proyecto de plan de desarrollo se debatirá en las plenarias para su aprobación.

Los desacuerdos con el contenido de la parte general, si los hubiere, no serán obstáculo para que el Gobierno ejecute las políticas propuestas en lo que sea de su competencia. No obstante, cuando el Gobierno decida modificar la parte general del plan, deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo siguiente.

El plan nacional de inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de expedición de leyes posteriores. Con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrá aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan. Si el Congreso no aprueba el plan nacional de inversiones públicas en un término de tres meses después de presentado, el Gobierno podrá ponerlo en vigencia mediante decreto con fuerza de ley.

El Congreso podrá modificar el plan de inversiones públicas siempre y cuando mantenga el equilibrio financiero. Cualquier incremento en las autorizaciones de endeudamiento solicitadas en el proyecto gubernamental o inclusión de proyectos de inversión no contemplados en él, requerirá el visto bueno del Gobierno Nacional.

Artículo 38. El artículo 346 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones que deberá corresponder al plan nacional de desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez (10) días de cada legislatura.

En la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al plan de desarrollo.

No podrán aprobarse partidas globales respecto de ningún rubro. Cada partida deberá estar suficientemente desagregada y detallada.

Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de presupuesto de rentas y ley de apropiaciones. La correspondiente ponencia deberá leerse por lo menos con un mes de antelación a su discusión en comisiones.

Previamente a la discusión en comisiones conjuntas de asuntos económicos de las dos cámaras, y durante el mes después de su presentación, se reunirán conjuntamente las comisiones constitucionales permanentes de las dos cámaras por especialidad, con el objeto de producir sendos conceptos o pliegos reformativos respecto del proyecto de ley de presupuesto y en relación con los temas de su competencia. Los informes así producidos serán distribuidos a todos los miembros del Congreso y serán considerados durante el primer debate.

Durante el mismo período los Congresistas se reunirán por bancadas departamentales y Bogotá para examinar las partidas que se asignen al respectivo departamento o al distrito capital, efectuando dicho estudio de manera desagregada y producirán un informe con las mismas características del mencionado en el inciso anterior, el cual tendrá el mismo trámite.

Los senadores formarán parte de la bancada del departamento donde hayan obtenido la mayor votación.

El proyecto de rentas y ley de apropiaciones deberá ser sometido a consideración para segundo debate en las plenarias a más tardar ocho (8) días antes del vencimiento del término para la expedición del presupuesto que trata el artículo 349.

Entre el 2 de mayo y el 20 de junio se realizarán audiencias públicas departamentales para escuchar a la comunidad.

Parágrafo primero. Las modificaciones que se propongan en los planes de que tratan los incisos 4° y 5° del presente artículo deberán corresponder al plan de inversiones del plan nacional de desarrollo y a los planes de inversión de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Parágrafo segundo. Cualquier modificación a la ley de presupuesto que trate de rentas y ley de apropiaciones deberá tramitarse por el Congreso como Ley de la República.

El proyecto presentado al Congreso por el Gobierno, recogerá el resultado de audiencias públicas consultivas convocadas por los Gobiernos nacional, departamentales y del distrito capital y del análisis hecho en el Congreso por las comisiones constitucionales y las bancadas de cada departamento y Bogotá. No incluirá partidas globales excepto las necesarias para atender emergencias y catástrofes. La ley orgánica del presupuesto reglamentará la materia, así como la realización de audiencias públicas especiales de control político, en las cuales los Congresistas formularán los reclamos y aspiraciones de la comunidad.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará a la elaboración y aprobación en todas las entidades territoriales. Con excepción de los mecanismos establecidos en esta disposición, en ningún caso y en ningún momento los miembros de las corporaciones públicas podrán directamente por intermedio de terceros, convenir con organismos o funcionarios del Estado la apropiación de partidas presupuestales o las decisiones de destinación de la inversión de dineros públicos.

Artículo 39. Derógase el artículo 76 de la Constitución Política.

Artículo 40. El artículo 77 de la Constitución Política quedará así:

La intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para servicios de televisión estará a cargo de un organismo de derecho público,

autónomo e independiente del Gobierno Nacional, sujeto a un régimen legal propio.

Dicho organismo dirigirá y ejecutará la política de televisión que determine la ley, regulará el servicio público de televisión y ejercerá su inspección y vigilancia. Podrá administrar sólo los recursos estrictamente necesarios para su funcionamiento.

El Congreso de la República expedirá la ley para desarrollar la materia.

Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional de Televisión continuará ejerciendo sus funciones legales hasta que se expida la norma que regule lo relativo al nuevo organismo y a sus competencias, y asuma las funciones a que se refiere este artículo.

Artículo 41. El artículo 375 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 375. Podrán presentar proyectos de acto legislativo el Gobierno, 10 miembros del Congreso, el 10% de los concejales de los diputados, y los ciudadanos en un número equivalente al 2% del censo electoral vigente.

El trámite del proyecto tendrá lugar en dos períodos ordinarios y consecutivos. Aprobado en el primero de ellos por la mayoría de los asistentes, el proyecto será publicado por el Gobierno. En el segundo período la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada cámara.

En este segundo período sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero.

Artículo 42. El artículo 288 de la Constitución Política tendrá dos incisos del siguiente tenor:

Como norma general de competencia entre los niveles de la organización administrativa, se tendrá que la nación velará por el ejercicio de las relaciones internacionales y la defensa nacional, de la soberanía, la seguridad y la justicia e invertirá en alta infraestructura nacional y normalizará y regulará la prestación de los servicios. Los departamentos velarán por el medio ambiente e invertirán en obras de interés regional, supervisarán y controlarán la prestación de los servicios que hagan los municipios y estos prestarán los servicios básicos al ciudadano, velarán por la seguridad local y efectuarán inversiones que podrían ser cofinanciadas por la nación y los departamentos en la infraestructura básica local.

Los recursos que en la actualidad ejecuta el Gobierno Nacional con destino a competencias de entidades territoriales, les seguirán siendo transferidas a ellas en pesos constantes durante el plazo que determine la ley y hasta cuando las entidades territoriales generen con las rentas a ellas asignadas, recursos para sustituir la cofinanciación.

Artículo 43. Adiciónese al artículo 208 de la Constitución Política el siguiente inciso:

Los ministros y directores del departamento administrativo no podrán aceptar cargo, ni prestar sus servicios durante el año siguiente a su desvinculación del cargo, a los gremios del ramo respectivo o personas jurídicas que hayan tenido bajo su vigilancia y control. Esta incompatibilidad también se aplicará a quienes desempeñen el cargo de superintendente y gerente o director de institutos descentralizados.

Artículo 44. Adiciónese el artículo 372 de la Constitución Política el siguiente inciso:

Los miembros de dedicación exclusiva de la Junta Directiva del Banco de la República, no podrán aceptar cargo directivo o prestar sus servicios a entidades de carácter financiero de todo orden, dentro del año siguiente a su renuncia al cargo o terminación del período para el cual fueron nombrados.

Artículo 45. El inciso primero del artículo 125 de la Constitución Política quedará así:

Artículo. Todos los servidores públicos serán designados por concurso público de méritos, salvo aquellos respecto de quienes la constitución o la ley establezca un mecanismo de designación especial. De esta disposición quedan exceptuados los ministros, los viceministros, los jefes de departamento administrativo, los secretarios de despachos departamentales y municipales y los gerentes o directores de las entidades descentralizadas de todo orden.

Artículo 46. El numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política quedará así:

13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo previo concurso público a cargo de este, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. Estos servidores serán de libre remoción. El cumplimiento de sus funciones, planes y programas de la institución que representan, se desarrollarán en concordancia con los planes y programas de la entidad territorial respectiva.

Artículo 47. Facúltase al Gobierno Nacional para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este, expida un decreto ley de ordenamiento territorial en los términos del artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Artículo 48. Modifícase el inciso cuarto del artículo 67 de la Constitución Política así:

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. El Estado

proveerá el acceso sin cobro de derechos académicos o matrícula a quienes por encontrarse en situación de pobreza o miseria no pudieren sufragar los referidos derechos.

Artículo 49. *Vigencia.* El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación salvo lo relativo a la integración del Congreso que se aplicará a partir del año 2006.

Siendo las 3:05 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a la Comisión para el día 22 de octubre a las 10:00 a.m.

El Presidente,

Germán Vargas Lleras

El Vicepresidente,

Andrés González Díaz

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gi